

## I SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETO

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1046

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 010292-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 0846/18, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mencionado acto administrativo se aprueba el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica, celebrado entre, la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Modernización de la Nación por medio del cual el Ministerio brindará al Municipio cooperación y asistencia técnica para la implementación del **Sistema Gestión Documental "GDE"** y a su vez cederá el uso del sistema SARHAVU;

**QUE** en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Modernización, como así también de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General, del cual surge que no existe objeción para la emisión del presente instrumento;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas por el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** la Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica "GDE" como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2°. DISPONER** que la incorporación de cada una de las áreas, trámites y/o tipo de documentos de las dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal al "GDE" será progresiva y autorizada previamente por Decreto.-

**ARTÍCULO 3°. LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN** será la Autoridad de Aplicación del "GDE" (Gestión Documental Electrónica).-

**ARTÍCULO 4°. FACULTAR** a la **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN** a dictar las normas aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica "GDE".-

**ARTÍCULO 5°. ESTABLECER** que la autoridad máxima de cada Secretaría, y/o dependencia jerárquica del Departamento Ejecutivo Municipal y/u Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deberá designar a los funcionarios que actuarán como Responsables del Sistema de Gestión Documental Electrónica "GDE" dentro de su área.-

**ARTÍCULO 6°. AL Responsable** le compete solicitar:

- La habilitación de los usuarios internos y asignarles los niveles de autorización operativa;
- La actualización de las tablas de sectores internos de la repartición;
- La capacitación y asistencia a los usuarios internos de la repartición;
- La asistencia técnica y capacitación necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema.-

**ARTÍCULO 7°. TOMAR** razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 8°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.-

**ARTÍCULO 9°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLMAYOR - GÜEMES

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1047

SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales de la Sra. MARCIA PATERSON KACZMAREK son necesarios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a la Sra. MARCIA PATERSON KACZMAREK, DNI N° 36.803.635, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Modernización**, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 18 del Decreto N° 0088/13.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLMAYOR – GÜEMES - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

DECRETO N° 1048

**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad de S.E señor Embajador de la República de Alemania en la República Argentina **D. JÜRGEN CHRISTIAN MERTENS** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

**QUE** en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** de la Ciudad de Salta a S.E. señor Embajador de la República de Alemania en la República Argentina **D. JÜRGEN CHRISTIAN MERTENS** mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día viernes 02 de Noviembre del corriente año en la Sala del Despacho de Intendencia.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 OCT 2018**

**DECRETO N° 1062**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 68.902-SG-2018.

**VISTO** la presentación efectuada por la Sra. Subsecretaria de Cultura, mediante la cual solicita la implementación del programa "Talleres Arte y Cultura en los Barrios", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesaria la contratación de personal idóneo para cumplir el objetivo y concreción de dicho Programa, conforme a la nómina dispuesta mediante las Resoluciones N° 003/18 y 005/18 y sus anexos, emitidas por la Subsecretaría de Cultura.

**QUE** de fs. 06 de Expte. N° 44.972-SG-2018 toma intervención la Dirección Administrativa Contable dependiente de Secretaría General refiriendo que el mencionado Programa fue oportunamente incorporado al presupuesto del ejercicio 2.018 aprobado por Ordenanza N° 15.393, para ser ejecutado en el presente año, existiendo por tanto el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, obrando a fs. 284 del Expte. de mención intervención de Secretaría de Hacienda realizando la correspondiente imputación preventiva.-

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Obra.

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los **Contratos de Locación de Obra**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el *Anexo*, con el monto y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 OCT 2018**

**DECRETO N° 1063**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. GISELLA IVANA MORENO, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada funcionaria fue designada mediante el Decreto N° 1718/15, en el cargo de Juez de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** atento a la dimisión presentada, corresponde su aceptación;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

**QUE** a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR LA RENUNCIA**, a partir de la fecha del presente, de la **Dra. GISELLA IVANA MORENO**, DNI N° 26.835.789, a su designación en el cargo de Juez de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, efectuada mediante el Decreto N° 1718/15.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 OCT 2018

**DECRETO N° 1064**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 007.080-SG-2017.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Capacitación de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, a partir del día 01/02/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/16 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01250 de fecha 29/11/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Liendro hizo real prestación de servicios hasta el día 31/01/17 y a partir de 01/02/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 07 la Dirección Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Liendro no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3131/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA**, a partir del 01/02/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, LE N° 8.294.351, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Capacitación de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 OCT 2018

**DECRETO N° 1065**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 042.695-SG-2018.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GERÓNIMO SUÁREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/07/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 01/06/18 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01267 de fecha 23/04/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Suárez hizo real prestación de servicios hasta el día 30/06/18 y a partir de 01/07/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 10 la Dirección Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Suárez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 15 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3121/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del **01/07/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GERÓNIMO SUÁREZ**, DNI N° 10.579.649, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 31 OCT 2018**

**DECRETO N° 1066**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 053823-SG-2017 y Nota Siga N° 19559-2017.-

**VISTO** la solicitud efectuada por el **Sr. SOLANO OCASIO BARBOZA**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** de fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** al **Sr. SOLANO OCASIO BARBOZA**, DNI N° 10.451.812, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 31 OCT 2018**

**DECRETO N° 1067**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA:** Expte. N° 059497-SG-2014 y Notas Siga N° 15932-2015 y 1342-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el la **Sra. MARTA ALICIA ACEBO**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 29 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 649/17 y por Resolución N° 257/18 de la Dirección General de Personal se hace lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la nombrada, correspondiendo hacer lugar a dicho beneficio;

**QUE** a fs. 38 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la Sra. MARTA ALICIA ACEBO, DNI N° 10.579.644, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 OCT 2018

**DECRETO N° 1068**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 58533-SG-2017 y Nota Siga N° 361-2018.-

**VISTO** la solicitud efectuada por el Sr. MIGUEL ANTONOR MARÍN referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 25 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. MIGUEL ANTONOR MARÍN, DNI N° 10.582.091, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 OCT 2018

**DECRETO N° 1069**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA:** EXPTE. N° 64146-SG-2018

**VISTO** el Art. 17 y 18 de la Ordenanza N° 15.393 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** del análisis de la ejecución presupuestaria de los recursos se observaron, partidas en las cuales existen incrementos vinculados a la recaudación tributaria;

**QUE** además resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras;

**QUE** el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.393, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

**QUE** el Art.18 Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2º de la Ordenanza N° 15.393 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3º de la Ordenanza precedentemente mencionada ni el resultado del ejercicio;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35º de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| INCISO             | CONCEPTO Y/O PARTIDA                        | IMPORTES             |
|--------------------|---------------------------------------------|----------------------|
| <u>01</u>          | <u>RECURSOS CORRIENTES</u>                  | <u>20.000.000,00</u> |
| <u>01 01</u>       | <u>TRIBUTARIOS</u>                          | <u>20.000.000,00</u> |
| <u>01 01 03</u>    | <u>TASAS MUNICIPALES</u>                    | <u>20.000.000,00</u> |
| <u>01 01 03 07</u> | <u>TASA QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO</u> | <u>20.000.000,00</u> |

|                |                                           |                      |
|----------------|-------------------------------------------|----------------------|
| 01 01 03 07 01 | TASA GENERAL DE INMUEBLE                  | 20.000.000,00        |
|                |                                           |                      |
|                | <b>TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS</b> | <b>20.000.000,00</b> |

**ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR** al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2018, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

| INCISO       | CONCEPTO Y/O PARTIDA                      | IMPORTES             |
|--------------|-------------------------------------------|----------------------|
|              |                                           |                      |
|              | <b>TOTAL EROGACIONES</b>                  | <b>20.000.000,00</b> |
|              |                                           |                      |
| <b>1.</b>    | <b>EROGACIONES CORRIENTES</b>             | <b>20.000.000,00</b> |
|              |                                           |                      |
| <b>1.1</b>   | <b>GASTOS CORRIENTES</b>                  | <b>20.000.000,00</b> |
|              |                                           |                      |
| <b>1.1.1</b> | <b>PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE</b>       | <b>5.646.026,20</b>  |
|              |                                           |                      |
| <b>1.1.2</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                  | <b>515.310,77</b>    |
| 1.1.2.01     | COMBUSTIBLES Y LUBRIC.- CONCEJO DEL.      | 301.015,04           |
| 1.1.2.03     | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-CONCEJO DEL. | 13.433,46            |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-CONCEJO DEL.  | 28.033,80            |
| 1.1.2.09     | PREMIOS, CODECORAC., HO MENAJES-CONCEJO   | 16.902,79            |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO-CONCEJO DEL.      | 155.925,68           |
|              |                                           |                      |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>            | <b>13.838.663,03</b> |
| 1.1.3.04     | COMUNICACIONES- CONCEJO DEL.              | 138.037,08           |
| 1.1.3.05     | PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-CONCEJO DEL.      | 873.601,00           |
| 1.1.3.09     | GASTOS JUDICIALES- CONCEJO DEL.           | 780.000,00           |
| 1.1.3.10     | VIATICOS Y MOVILIDAD- CONCEJO DEL.        | 17.800,00            |
| 1.1.3.12     | GTOS. DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-CONCEJ.  | 70.070,99            |
| 1.1.3.13     | CONSERVACION Y REPARACION-CONCEJO DEL.    | 47.896,13            |
| 1.1.3.14     | SERVICIOS PUBLICOS- CONCEJO DEL.          | 18.400,00            |
| 1.1.3.16     | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-CONCEJO     | 11.892.857,83        |
|              |                                           |                      |
|              | <b>TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.</b>    | <b>20.000.000,00</b> |

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 OCT 2018**

**DECRETO N° 1070**

**SECRETARIA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 068.545-SG-2018.

**VISTO** la presentación efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), solicitando se declare de Interés Municipal al "10º Encuentro Regional del NOA de Tributación", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado encuentro es organizado por los docentes integrantes de la carrera de Posgrado de la Especialidad en Tributación que se dicta en la mentada Facultad y la temática a desarrollarse abarcará la Reforma Tributaria Nacional y Local y también el Revalúo Impositivo, temas de actualidad y trascendencia institucional;

**QUE** el citado evento está dirigido a contadores, abogados, licenciados en administración y a otros profesionales relacionados al sector de la administración pública de la Provincia de Salta y el noroeste argentino;

**QUE** de conformidad a las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** al "10º Encuentro Regional del NOA de Tributación", a realizarse el día 07 de diciembre del corriente año, en el ámbito del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), en el domicilio sito en Av. Bolivia N° 5150 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 OCT 2018**

**DECRETO N° 1071**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**VISTO** que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN, se ausentará de sus funciones por razones oficiales desde el día 31/10/18 al 04/11/18 inclusive, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR** al Señor **Jefe de Gabinete DR. LUIS MARIA GARCIA SALADO**, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el día 31/10/18 a hs. 10:40 al 04/11/18 inclusive a hs. 18:00.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 3°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 OCT 2018**

**DECRETO N° 1072**

**REFERENCIA.** Expediente N° 071861 -SG-2018.-

**VISTO** el viaje en Misión Oficial a realizar por parte de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 31/10/18 hasta el día 03/11/18 inclusive, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Secretaría de Desarrollo Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** la atención de la Secretaría de Desarrollo Social al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, a partir del día 31/10/18 hasta el día 03/11/18 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretario General.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 NOV 2018**

**DECRETO N° 1073  
SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que mediante Decreto N° 0218/70 se instituye el 08 de noviembre de cada año como el "Día del Trabajador Municipal", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** tal beneficio se encuentra contemplado en el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración estimando oportuno trasladar el asueto para todos los agentes comunales al día lunes 12/11/18, a fin de que puedan gozar del merecido reconocimiento por el trabajo que realizan cada día, sin que obstaculice la adhesión a la gestión municipal;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO** durante la jornada del día **lunes 12 de noviembre de 2018**, con motivo de la celebración del "**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**", debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias, como así también remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante por Secretaría General.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

A/C SEC DE HACIENDA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 NOV 2018**

**DECRETO N° 1074**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 036.362-SG-2018.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR HORACIO CANTERO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/06/18, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 00227/18, de fecha 26/01/18, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Cantero, hizo real prestación de servicios hasta el 31/05/18 y a partir del 01/06/18 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

**QUE** a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Cantero no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 21 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 23/24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

**QUE** de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3171/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del 01/06/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR HORACIO CANTERO**, DNI N° 11.856.971, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Coordinación General de Intendencia, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO  
A/C SEC DE HACIENDA

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 1075**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 040.784-SG-2018 y Nota SIGA N° 18.190-2018.

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. EDGARDO MANUEL ORTEGA a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado agente revista en planta permanente y mediante el Decreto N° 0280/17 se lo designa en el cargo de Gerente de Protección Ambiental de la Gerencia General de Tributos Ambientales, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 08 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que a partir del 01/07/18 se registra la renuncia presentada por el citado agente;

**QUE** de fs. 12 a 16 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

**QUE** a fs. 19/20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3178/18 expresando que la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Ortega a la función que desempeñaba y reintegrarlo al nivel, tramo y agrupamiento de revista;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del 01/07/18, la renuncia al cargo de Gerente de Protección Ambiental de la Gerencia General de Tributos Ambientales, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, presentada por el agente de planta permanente, **Sr. EDGARDO MANUEL ORTEGA**, DNI N° 25.727.139, dispuesta por el Decreto N° 0280/17.

**ARTÍCULO 2°. REINTEGRAR** al agente Sr. Ortega al agrupamiento, nivel y tramo de planta permanente, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO  
A/C SEC DE HACIENDA

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 1076**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA:** EXPTE. N° 68963-SG-2018

**VISTO** el Decreto N° 0019/18 y modificatorios mediante los cuales se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, a las distintas dependencias, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Secretaría de Modernización solicita ampliación de la Caja Chica Maestra por el valor de \$ 35.000,00, teniendo en cuenta el incremento actual en los precios de los insumos que se realizan y/o podrían utilizarse en las diferentes áreas de esa Secretaría, ello para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión municipal tanto interna como externa;

**QUE** en consecuencia resulta necesario incrementar el monto mensual expresado en Unidades Tributarias a la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría de Modernización;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-MODIFICAR** a partir de la fecha del presente el Artículo 1° del Decreto N° 0019/2018, el monto mensual expresado en Unidades Tributarias de la Caja Chica Maestra correspondiente a Secretaría de Modernización la cual quedará determinada en 4.710 UT.-

**ARTICULO 2°.-LA** Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

**ARTICULO 3°.-LAS** adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, a la Resolución T.C. N° 4535- Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** conocimiento la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO  
A/C SEC DE HACIENDA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 NOV 2018

**DECRETO N° 1077**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 035972-SG-2018 y Nota Siga N° 14207-TC/2018.-

**VISTO** que por Decreto N° 0708/18 se Aprueba en todas sus partes el Convenio de Pago celebrado con el Sr. Juan Omar Nieva Correa y por Resolución N° 029/18 de Secretaría General se Rectifica el Artículo 3° del mencionado Decreto, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 57 la Procuración General adjunta una Addenda al referido Convenio por la cual el Sr. Correa renuncia en forma total e incondicionada a todo derecho sobre la Motocicleta Marca Yamaha FZ16, Motor N° 1ES20058321, de color azul, Dominio 434-KOR y todo reclamo en contra de la Municipalidad;

**QUE** a fs. 58 la citada dependencia informa que el Sr. Correa ya percibió la suma abonada de \$ 30.000,00 en concepto de total indemnización;

**QUE** a fs. 67 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General toma nueva intervención en las actuaciones, indicando que corresponde la aprobación de la Addenda;

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la **ADDENDA** al Convenio aprobado por Decreto N° 0708/18, celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Juan Agustín Pérez Alsina y el Sr. Juan Omar Nieva Correa, con fecha 28 de agosto de 2018, la que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda al Sr. Juan Omar Nieva Correa.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y la Procuración General con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO  
A/C SEC DE HACIENDA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 NOV 2018

**DECRETO N° 1078**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 030.979-SG-2017 y Nota Siga N° 17.321-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. FERNANDEZ SILVIA ARGENTINA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** a la Sra. **FERNANDEZ SILVIA ARGENTINA**, DNI N° 13.346.809, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2°.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO  
A/C SEC DE HACIENDA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 NOV 2018

**DECRETO N° 1079**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 013928-SG-2016 y Notas Siga N° 19156-2016 y 3610-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SUSANA ELENA RAMOS**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1785/18 y por Resolución N° 252/18 de la Dirección General de Personal se hace lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la nombrada, correspondiendo hacer lugar a dicho beneficio;

**QUE** a fs. 30 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.OTORGAR** a la Sra. **SUSANA ELENA RAMOS**, DNI N° 6.522.228, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2°.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias-

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO  
A/C SEC DE HACIENDA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 NOV 2018

**DECRETO N° 1080**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 030615-SG-2016 y Nota Siga N° 00003-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LEONOR PAZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 26/27 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 32/33 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 313/16 y por Resolución N° 247/18 de la Dirección General de Personal se hace lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la nombrada, correspondiendo hacer lugar a dicho beneficio;

**QUE** a fs. 40 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.OTORGAR** a la Sra. **LEONOR PAZ**, DNI N° 6.167.508, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO  
A/C SEC DE HACIENDA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOV 2018

**DECRETO N° 1081**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° N° 062128-SG-2017 y Nota Siga N° 16-2018.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. FRANCISCO GUILLERMO TORRES**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR** al **Sr. FRANCISCO GUILLERMO TORRES**, DNI N° 10.581.845, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y Procuración General con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO  
A/C SEC DE HACIENDA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOV 2018

**DECRETO N° 1082**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 057099-SG-2017 y Nota Siga N° 21785-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. LORENZO IGNACIO CRESPI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR** al **Sr. LORENZO IGNACIO CRESPI**, DNI N° 10.582.390, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO  
A/C SEC DE HACIENDA

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOV 2018

**DECRETO N° 1083**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 028.630-SG-2018.

**VISTO** la renuncia presentada por la **Sra. MARÍA DANIELA DÍAZ RIVAS**, de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dependiente de la

Secretaría de Turismo, a partir del día 01/05/18, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 04274/17, de fecha 29/12/17, mediante las cuales se declara que la nombrada acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Díaz Rivas, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/18 y a partir del 01/05/18 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

**QUE** a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Díaz Rivas no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 19 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

**QUE** a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

**QUE** de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3203/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del **01/05/18** la renuncia presentada por la **Sra. MARÍA DANIELA DÍAZ RIVAS**, DNI N° 20.399.011, de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Turismo, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILAMAYOR – PEÑA - GARCIA SALADO  
A/C SEC HACIENDA

\*\*\*\*\*

## RESOLUCION

SALTA, 19 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 017

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 068512-SG-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 204/18 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se incrementa el cupo presupuestario mensual asignado a mediante Resolución N° 170/18 a la Coordinación General de Intendencia, para el personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

### CONSIDERANDO:

**QUE** dicho incremento corresponde a 2.500 horas extensivas;

**QUE** a fojas 1/4 del expediente referenciado la Agencia de Recaudación Municipal informa la nomina de personal que cumplirá horario extensivo, en virtud del incremento otorgado, durante el mes de Octubre para el personal dependiente de dicha área, indicando las altas y las modificaciones de categoría previstas, adjuntando a fojas 06/08, 10/16 y 18/48 cronogramas a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas;

**QUE** a fojas 50 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas y modificaciones en dicho Adicional;

**QUE** a fs. 52/54 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes, determinando altas y modificaciones de categoría a efectos de la emisión de la Resolución pertinente, informando que tales novedades se encuentran dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución N° 170/18 y 204/2018 de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

**QUE** en virtud de ello resulta necesario determinar las altas y modificaciones de categoría asignadas al personal de la Agencia de Recaudación Municipal, en virtud del incremento otorgado mediante Resolución N° 204/18 de la Secretaría de Hacienda a partir del mes de Octubre del corriente año;

**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa el Adicional de Horario Extensivo a partir del 19/10/2018, conforme nómina que se detalla en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- MODIFICAR** a partir del 19/10/2018 la categoría del Adicional por Horario Extensivo, conforme nómina y detalle que se indica en el Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente, por los motivos citados en el Considerando

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente por Gerencia General de Secretaría Institucional de la Agencia de Recaudación Municipal.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

OUTES  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Octubre de 2.018

RESOLUCION N° 091.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N° 29009-SV-2018 – 63903-SG-2018 – 66925-SG-2018 – 66927-SG-2018 – 66955-SG-2018.-

**VISTO** que mediante las Resoluciones N° 034/18 y su modificatoria N° 040/18 de la Secretaria de Hacienda se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.018; y,

### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Expediente N° 29009-SV-2018, la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, solicita el alta en el horario extensivo para el Agente Eduardo Roberto Medina DNI: 27.701.310 en el Artículo 44 Inc. A3, por la baja del Agente Dante Hernán Anachuri DNI: 12.553.996 del Artículo 46 Inc. B;

**QUE** por medio del Expediente N° 63.903-SG-2018, la Subsecretaría de Control Comercial, solicita el alta en el horario extensivo para el Agente Leonardo Tobías Ortega DNI: 29.398.133 en el Artículo 46 Inc. B, por la baja de la Agente Flavia Mariela Dib DNI: 25.761.585 del Artículo 46 Inc. B;

**QUE** por Expediente N° 66925-SG-2018, la Subsecretaría de Habilitaciones, solicita el alta en el horario extensivo para las Agentes Andrea Cecilia Palacio DNI: 31.228.233 en el Artículo 44 Inc. B2, y la modificación de la Agente Nélida Carolina Torres Martínez DNI: 27.972.666, al Artículo 44 Inc. B2, por la baja de la Agente Graciela Mabel Blasco de Bassani DNI: 12.293.381 del Artículo 44 Inc. C3, asimismo por Expediente N° 66927-SG-2018, solicita el Alta de las Agentes Carolina Soledad Guantay DNI: 29.164.533 en el Artículo 44 Inc. B3 y Mónica Estela Guantay DNI: 27.175.512 en el Artículo 44 Inc. B3, por la Baja del Agente Hugo Marcelo Marín DNI: 18.229.796 del Artículo 44 Inc. B1, por ultimo mediante Expediente N° 66955-SG-2018 solicita el Alta de la Agente Elizabeth Noemi Zelaya DNI: 22.553.779, en el Artículo 44 Inc. B3 y la Modificación de la Agente Marcela Elena Vilte DNI: 20.707.579 al Artículo 44 Inc. B2, por la Baja de los Agentes Alicia Angela Barrionuevo DNI: 21.633.779 del Artículo 44 Inc. C1 y Oscar Eduardo López DNI: 10.993.867 del Artículo 46 Inc. A;

**QUE** a fs. 13, 23, 32, 40, 49 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, los pedidos solicitados por las Subsecretarías de Tránsito Y Protección Ciudadana, Control Comercial y Habilitaciones, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

**QUE** a fs. 52 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión de los Agentes mencionados en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

**QUE**, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los Agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- EXCLUIR** de la Resolución N° 043/18 de ésta Secretaría, a los Agentes consignados en el **Anexo I** de la presente Resolución, en el cobro del Horario Extensivo, con la categoría que en cada caso indica, a partir del 01 de Noviembre de 2.018.-

**ARTICULO 2°.- INCLUIR** en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo a los Agentes consignados en el **Anexo II** de la presente Resolución N° 043/18, con la categoría que en cada caso se indica, a partir del 01 de Noviembre de 2.018.-

**ARTICULO 3° MODIFICAR** a partir del 01 de Noviembre de 2.018, en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo de la Resolución 043/18 de ésta Secretaría, a los Agentes consignados en el **Anexo III** de la presente Resolución, con la categoría que en cada caso se indica.-

**ARTICULO 4° NOTIFICAR** a los empleados mencionados en el Anexo II y III de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 DE OCT 2018

**RESOLUCION N° 221**.....-  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70042-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a foja 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita viáticos para estadía y compra de pasajes para viajar a la Ciudad de Buenos Aires para la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional Lic. Constanza Figueroa Jerez y para el Director General de Vínculos y Cooperación Internacional Sr. Juan Manuel Paredes quienes participaron de la "I Cumbre de Alcaldes URBAN 20", como cierre de los pasados Encuentros Federales de Ciudades Argentinas. Fecha de partida 28/10/18 hs. 19:30, con regreso el día 30/10/18 a hs. 19:55 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 20 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 13.076,80;

**QUE** a fojas 22 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 23 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 12/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

**QUE** además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la suma de \$ 13.076,80 (PESOS TRECE MIL SETENTA Y SEIS CON 80/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

**CONSTANZA FIGUEROA JEREZ- SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL-SECRETARIA DE MODERNIZACION.-**

**VIÁTICOS: (GRUPO "B")- 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.-**

Viático 2 (DOS) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 28 al 30/10/2018).....\$ 2.288,44

**HOSPEDAJE: (GRUPO "C")-286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98**

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 28 al 30/10/18).....\$ 4.249,96

**TOTAL.....\$ 6.538,40**

**JUAN MANUEL PAREDES- DIRECTOR GENERAL DE VINCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL-SECRETARIA DE MODERNIZACION.-**

**VIÁTICOS: (GRUPO "B")- 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.-**

Viático 2 (DOS) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 28 al 30/10/2018).....\$ 2.288,44

**HOSPEDAJE: (GRUPO "C")-286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98**

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 28 al 30/10/18).....\$ 4.249,96

**TOTAL.....\$ 6.538,40**

**TOTAL A LIQUIDAR .....\$13.076,80**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 DE OCT 2018

**RESOLUCION N° 222**.....-  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70804-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a foja 01 la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque solicita viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para la Directora de 1° Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Subsecretaria de Desarrollo de Políticas Sociales de la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Vanina Zamora, quien viajará en misión oficial. Fecha de salida el día 28/10/18 a hs. 08:30 y regresando el día 29/10/18 a hs. 12:05, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.307,68;

**QUE** a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 12/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 1.307,68 (Pesos: Un Mil Trescientos Siete con 68/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B")** – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = 326,92 1/3 DE DIA viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 28 al 29/10/18) \$ 1.307,68 a favor de la **SRA. CINTHIA VANINA ZAMORA- DIRECTORA DE 1° INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE POLITICAS SOCIALES- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 DE OCTUBRE 2018.-

**RESOLUCION N° 223**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70072-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Subsecretario de Coordinación General -Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para el Ing. Ricardo Guillermo Villada, quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 31/10/18 a hs. 08:20 regresando el día 02/11/18 a hs. 20:05, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.277,02;

**QUE** a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 012/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 8.277,02 (Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 02/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS: (GRUPO "A")** – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 7,43 = \$ 772,72 2/3 DE DIA. Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 1.159,08 p/día (desde el 31/10 al 02/11/2018) \$ 3.090,88. **HOSPEDAJE: (GRUPO "B")** – 349 UT A \$ 7,43 = \$ 2.593,07. Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.593,07 p/día (desde el 31/10 al 02/11/2018) \$ 5.186,14, a favor del **ING. RICARDO GUILLERMO VILLADA - SECRETARIO DE GOBIERNO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**RESOLUCION N° 224**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71081-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a foja 01 la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque, solicita viáticos, hospedaje y pasajes aéreos para viajar a la Ciudad de Buenos Aires ya que fue invitada por la Lic. María Cecilia Bordón- Coordinadora de Primera Infancia, Niñez y Familia del Municipio de San Miguel por temas oficiales. Fecha de partida 31/10/18 hs. 06:05, con regreso el día 03/11/18 a hs. 20:05 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12.415,53;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 12/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la suma de \$ 12.415,53 (Pesos: Doce Mil Cuatrocientos Quince con 53/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA** viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 31/10 al 03/11/18) \$ 4.636,32. **HOSPEDAJE: (GRUPO "B")- 349 UT A \$ 7,43= 2.593,07 P/DIA**, hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 31/10 al 03/11/18) \$ 7.779,21, a favor del **LIC. GUADALUPE CRUZ COLQUE- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**; con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 OCT 2018

**RESOLUCION N° 226**.-  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68936-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fojas 02 la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe C. Colque, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y hospedaje, para la Lic. Ana Eva Siuffi y la Lic. Josefina Eugenia Nallar – Subsecretaria de Desarrollo Humano, quienes viajaron en gestión oficial a la ciudad de Buenos Aires. Fecha de partida el día 31/10/2018 a Hs. 06:05, con regreso el día 03/11/2018 a Hs. 20:05;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.424,68;

**QUE** a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 12/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

**QUE** además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 15.424,68 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 68/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

**LIC. JOSEFINA EUGENIA NALLAR – SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-**  
**VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA**

Viáticos 4 (Cuatro) días a razón de \$980,76 por día (desde el 31/10 al 03/11/2018).....\$ 3.923,04

**HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A \$ 7,43 = \$ 2.124,98**

Hospedaje 3 (Tres) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 31/10 al 03/11/2018).....\$ 6.374,94

**TOTAL..... \$ 10.297,98**

**LIC. ANA EVA SIUFFI – FUNCIONARIA DE ESTRUCTURA POLITICA INFERIOR SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-**

**VIATICOS: (GRUPO "C") – 108 UT A \$ 7,43 = \$ 802,44 P/DIA**

Viáticos 4 (Cuatro) días a razón de \$ 802,44 por día (desde el 31/10 al 03/11/2018).....\$ 3.209,76

**HOSPEDAJE: (GRUPO "D") – 86 UT A \$ 7,43 = \$ 638,98**

Hospedaje 3 (Tres) días a razón de \$ 638,98 por día (desde el 31/10 al 03/11/2018).....\$ 1.916,94

**TOTAL..... \$ 5.126,70**

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 15.424,68**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 30 DE OCTUBRE DE 2018.-

**RESOLUCION N° 231**.-  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57397-SG-2018 y NOTA SIGA N° 19671/18.-**

**VISTO** que por Resolución N° 170/18 y sus modificatorias se estableció los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, con vigencia al 1° de julio del cte. año, correspondiente a cada una de las Secretarías que compone el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 14 la Subsecretaria de Contrataciones, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para el Personal de la Dirección de Contrataciones Directas Menores, debido al gran cumulo de expedientes que diariamente ingresan en dicha Subsecretaría lo que hace necesario que el personal cuente con las horas solicitadas, a fin de no resentir el funcionamiento de esa dependencia;

**QUE** a fs. 17 Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 10.709,80 (pesos diez mil setecientos nueve con ochenta centavos) para la Subsecretaría de Contrataciones correspondiente a 150 horas;

**QUE** a fs. 21 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

**QUE** a fs. 23 Dirección General de Coordinación de Despacho, a fs. 25 División Registro y Control de Legajos, a fs. 26 Departamento de Haberes, a fs. 27 Dirección de Supervisión de Haberes y a fs. 28 Subsecretaría de Coordinación de Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el

mes de noviembre del cte. año de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 13 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio;

**QUE** a fs. 35/36 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a elaborar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

**QUE** conforme al cupo asignado a la Secretaria de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que incremente el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a ésta Secretaría y se determine bajas, altas y modificaciones del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de noviembre/18;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$ 10.709,80 (pesos diez mil setecientos nueve con ochenta centavos) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 170/18 y sus modificatorias a la Secretaria de Hacienda, para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Contrataciones.-

**ARTICULO 2°.-EXCLUIR** a partir del 01/11/18, al personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-OTORGAR** al personal dependiente de esta Secretaria y de las Subsecretarías de Coordinación Personal y de Contrataciones el adicional de horario extensivo a partir del 01/11/18, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-MODIFICAR** a partir del 01/11/18 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

| APELLIDO Y NOMBRE          | DNI. N°    | OTORGADO POR RESOLUCION N° | CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO |
|----------------------------|------------|----------------------------|------------------------------------------------|
| Aguirre Andrea Carina      | 25.571.006 | 174/18                     | Art. 44 inc. b)2                               |
| Albornoz Mariana           | 28.616.843 | 201/18                     | Art. 44 inc. b)2                               |
| Arias Plaza Andrea karina  | 31.948.949 | 201/18                     | Art. 44 inc. b)2                               |
| Armas Hussein Rita Soledad | 30.636.463 | 201/18                     | Art. 44 inc. b)3                               |
| Guarache Marta             | 23.653.855 | 201/18                     | Art. 44 inc. b)3                               |
| Molina Mariel              | 32.543.515 | 201/18                     | Art. 44 inc. b)3                               |
| Pistán Gloria Elizabeth    | 26.131.029 | 201/18                     | Art. 44 inc. b)2                               |
| Saha Pablo Federico        | 28.634.712 | 201/18                     | Art. 44 inc. b)2                               |
| Villa Julieta Fabiola      | 25.801.833 | 201/18                     | Art. 44 inc. b)3                               |
| Coronel Néstor Román       | 26.907.302 | 201/18                     | Art. 44 inc. b)1                               |
| Rojas Paula Andrea         | 28.886.033 | 201/18                     | Art. 44 inc. b)2                               |

**ARTICULO 5°.-DAR** por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.-TOMAR** razón la Subsecretaría de Contrataciones y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 1° de Noviembre de 2018**

**RESOLUCION N° 013/2018**  
**SUBSECRETARIA DE FINANZAS**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: Cronograma de Pagos 11-2018.-**

**VISTO** la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

**QUE** resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

**QUE** a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

**QUE** el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

**QUE** deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Cronograma de Pagos para el mes de Noviembre de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Noviembre de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

**ARTICULO 5°.- TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá  
VER ANEXO

SALTA, 23 de Octubre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1602/18.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064793-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto reparar las juntas plásticas a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

**QUE** desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 216/18 (fs. 24) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02371/18;

**QUE** a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

**QUE** a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 02154/18, por un monto total de **\$ 480.005,70 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Cinco con 70/100);**

**QUE** a fs. 30 a 31 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 012/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 - de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 32 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa;**

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 480.005,70 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Cinco con 70/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Octubre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1633/18.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069345-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"EJECUCIÓN DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR Y BADENES DE HORMIGÓN EN BARRIO SAN IGNACIO - ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto ejecutar obras para la ejecución de la base estabilizada granular y badenes de hormigón en calzadas de la zona referenciada y en respuesta a los numerosos pedidos efectuados por los vecinos de estos barrios;

**QUE** desde 03 a 70 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 235/18 (fs. 77) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 73 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02608/18;

**QUE** a fs. 80/81 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

**QUE** a fs. 82 rola Reserva de Crédito N° 02169/18, por un monto total de **\$ 4.666.393,50 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Tres con 50/100);**

**QUE** a fs. 83 a 84 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 012/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% a Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 85 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "EJECUCIÓN DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR Y BADENES DE HORMIGÓN EN BARRIO SAN IGNACIO - ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.666.393,50 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Tres con 50/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazode ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 de Noviembre de 2018**

**RESOLUCION N° 1671**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66616-NP-2018.-**

**VISTO** que por Resolución N° 1553/18 (fs. 39/39 vta.) de esta Subsecretaría se aprueba el Pliego de Condiciones y Autoriza a la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 126/129 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General solicita la modificación de la fecha del llamado de apertura fijado para el día 06 de Noviembre de 2018 a hs.12:00 en virtud de consignarse erróneamente las horas diurnas y nocturnas mensuales del formulario de Propuesta que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

**QUE** a fin de subsanar el equívoco, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-MODIFICAR** el formulario de Propuesta que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones y **PRORROGAR** la fecha de apertura para el llamado a **LICITACION PUBLICA N° 14/18** convocada para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" para el día 14 de Noviembre del año 2.018 - Horas: 12:00.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES**  
**PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE N° 66616-NP-2018**

**RESOLUCIÓN N° 1671/18**

**LICITACION PUBLICA N° 14/18**

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 14/18**, convocada para la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$136.680.783,12 (Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Tres con 12/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$273.361,56 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Uno con 56/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 06/11/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

**FECHA DE APERTURA:** 14 de Noviembre del año 2.018 – Horas: 12:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 06 de Noviembre del año en curso.

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Octubre de 2018**

**RESOLUCION N° 1644/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1569/18 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62913-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2050/2018 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICION DE TIERRA VEGETAL PARA LOS VIVEROS PALO MARCADO Y LA RURAL" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 intervienen la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

**QUE** a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

**QUE**, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 1951 correspondiente al ejercicio 2018;

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 12/10/2018 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la empresa: "**VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA**";

**QUE** en el Acta de fs. 41, la empresa **VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA**, presenta toda la documentación solicitada en el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares. El certificado de documentación completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta, el mismo, deberá presentarse antes de la emisión de la adjudicación de la orden de compra, en caso de resultar adjudicatario;

**QUE** a fs. 42 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

**QUE** la Unidad Originante, a fs.44, manifiesta que: "según cotización presentada en fs. 27 por la firma **VIVERO SANTA LUCILDA** la misma se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas";

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa N° 1569/2018 1° Llamado convocada para la "**ADQUISICION DE TIERRA VEGETAL PARA LOS VIVEROS PALO MARCADO Y LA RURAL**" mediante la Nota de Pedido N° 2050/2018, con un presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 (\$67.200,00);

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por la empresa: "**VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA**";

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** el ítem 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA**", CUIT N° 27-11055443-0, por un importe total de Pesos Sesenta y Dos Mil

Cuatrocientos con 00/100 (\$62.400,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "**VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA**", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR** las correspondientes órdenes de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Octubre de 2018

**RESOLUCION N° 1645/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1498/18 - 1° Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54818-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1988/2018 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, solicita la "**ADQUISICION DE ARBOLES CON DESTINO AL PLAN DE FORESTACION 2018**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 interviene la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

**QUE** a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

**QUE**, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 07 la Reserva de Crédito N° 1760 correspondiente al ejercicio 2018;

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 01/10/2018 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "**VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA**" y **TERRA NOSTRA S.R.L.**";

**QUE** en el Acta de fs. 57, la empresa **VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA** al momento de apertura de sobres: **PRESENTA** Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego N° 3316; Pliego de Condiciones; Certificado de Inscripción Provisorio en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N°

1498/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Un Mil Trescientos con 00/100 (\$1.300,00); Sellado Municipal; Nota en carácter de Declaración Jurada por el proveedor de no poseer deuda con la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** en el Acta de fs. 57 y 57 vuelta, la empresa **TERRA NOSTRA S.R.L.** al momento de apertura de sobres: **PRESENTA** Anexo I; Instrumento que faculta la representación, No Presenta Acta Constitutiva de la Sociedad; Presenta Constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego N°3302; Pliego de Condiciones; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.897 mediante Resolución N° 107/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2019; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1498/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Novecientos Treinta y Seis con 00/100 (\$936,00); Sellado Municipal; Nota en carácter de Declaración Jurada por el proveedor de no poseer deuda con la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 68 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

**QUE** la Unidad Originante, a fs.70 Dirección General de Espacios Verdes, manifiesta que: *"el en su carácter de forestales, para el "Plan de Forestación 2018", se ajusta a las necesidades y características, ya que cotiza todos los ítems. A su vez el otro oferente cotiza un precio de menor valor, pero sin cotizar los ítems 1 y 6, por lo que no se ajusta a la solicitud de Nota de Pedido";*

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa N° 1498/2018 1° Llamado convocada para la **"ADQUISICION DE ARBOLES CON DESTINO AL PLAN DE FORESTACION 2018"** mediante la Nota de Pedido N° 1988/2018, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Trescientos con 00/100 (\$131.300,00);

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las empresas: **"VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA"** y **"TERRA NOSTRA S.R.L."**;

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** los ítems: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA"**, **CUIT N° 27-11055443-0**, por un importe total de Pesos Ciento Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100 (\$127.800,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **"VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA"**, que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto

Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR** las correspondientes órdenes de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Octubre de 2018

**RESOLUCION N° 1646/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1570/18 - 1° Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59959-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2011/2018 de fs. 06 y rectificándose la misma a fs. 12 y 18, mediante la cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE EXTRACCION PARCIAL DE FORESTALES", y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 19 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, ítems, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

**QUE** a fs. 17 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs.21 la Reserva de Crédito N° 1979 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos con 00/100 (\$799.200,00);**

**QUE** a fs.35 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1474/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 16/10/2018 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**;

**QUE** en el Acta de fs. 68, el proveedor **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**, presenta toda la documentación solicitada en el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares.

**QUE** a fs. 69 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

**QUE** la Unidad Originante, a fs. 70, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1570/2018 y emite Informe Técnico indicando: *"Que la oferta*

presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.". asciende a **Pesos Setecientos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$714.400,00)**. Ajustándose la misma a las necesidades de lo solicitado";

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Contratación Directa N° 1570/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: **"SERVICIO DE EXTRACCION PARCIAL DE FORESTALES"**,

**ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR** el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."; CUIT 30-71500760-2, por la suma de **Pesos Setecientos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$714.400,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Octubre de 2018

**RESOLUCION N° 1647/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1584/18 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62293-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2311/2018 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL ROBERTO ROMERO, EN ZONA SUR, DESDE AVDA. JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS"**, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 Y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos manifiesta que: *"el Municipio se encuentra en permanente renovación de la flota automotor y maquinaria apropiada para poder llevar a cabo estas tareas por Administración pero hasta tanto se provean la totalidad de los recursos requeridos, es indispensable actuar sobre la problemática a través de servicios terciarizados"*.

Que, a fs. 04, a 16 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos),

sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"esta Dirección no tiene objeción alguna, salvo mejor criterio de la superioridad respecto de los servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la limpieza del canal Roberto Romero. El monto aproximado es de Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 28/100 (503.783,28)"*;

Que a fs. 19 y 19 vuelta la Secretaria de Ambiente y servicios Públicos aprueba la memoria técnica correspondiente;

Que a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

Que a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

Que la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 1995 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 28/100 (\$503.783,28)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto. N° 75/18;

Que a fs.37 la Subsecretaria de Contrataciones aprueba mediante Resolución N°1486/18 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 19/10/2018 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: **"NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ"**, **"PASCHA S.R.L."**, **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**, **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"**.

Que en el Acta de fs. 22 Se da a los oferentes un plazo de dos días hábiles para completar la documentación faltante, caso contrario se desestimará la oferta;

Que a fs. 223 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 224, 225, 226 y 227, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N°1584/2018 y emite Informe Técnico concluyendo que: *"se considera más conveniente la adjudicación a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", por ser la oferta más económica en comparación a las restantes..."*

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Contratación Directa N° 1584/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: **"SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL ROBERTO ROMERO, EN ZONA SUR, DESDE AVDA. JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS"**, y

**ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**,

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR** el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**, CUIT: 30-71500760-2, por la suma de **Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 95/100 (\$362.394,95)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** a la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 de Octubre de 2018

**RESOLUCION N° 1648/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1580/18 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62296-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2313/2018 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINEO. PRIMER TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE JUNIN Y PEDERNERA Y SEGUNDO TRAMO DESDE CALLE REPUBLICA DE SIRIA HASTA CALLE ALMIRANTE BROWN"**, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Tineo y manifiesta que: *"por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados."*

Que, a fs. 04, a 16 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$85.338,00"*;

Que a fs. 19 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1881 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

Que a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

Que la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 1977 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 14/100 (\$139.378,14)**;

Que a fs. 24 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs. 36 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1485/18 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 18/10/2018 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: **"PASCHA S.R.L."**, **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."** y **"NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ"**.

Que en el Acta de fs. 182 se da a los oferentes un plazo de 48 hs. hábiles para completar la documentación faltante, caso contrario se desestimará la oferta;

Que a fs. 184 rola Acta mediante la cual la empresa: **"DL MILAGRO de NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ"**, presenta en el plazo otorgado los antecedentes originales de obras con certificación de los organismos solicitantes, que se adjuntan a fs. 183;

Que a fs. 185 solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 186 y 187, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N°1580/2018 y emite Informe Técnico concluyendo que: *"se procedió a considerar las propuestas más económicas. Por dicho motivo se sugiere la adjudicación a la firma "DL MILAGRO de NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ"*;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

## POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Contratación Directa N° 1580/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINEO. PRIMER TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE JUNIN Y PEDERNERA Y SEGUNDO TRAMO DESDE CALLE REPUBLICA DE SIRIA HASTA CALLE ALMIRANTE BROWN”, y**

**ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **“DL MILAGRO de NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ”;**

**ARTICULO 3°.-ADJUDICAR** el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **“DL MILAGRO de NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ”;**  
**CUIT: 27-26859881-8,** por la suma de **Pesos Ciento Diez Mil Ciento Ocho con 24/100 (\$110.108,24)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **“DL MILAGRO de NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ .”** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Octubre de 2018

**RESOLUCION N° 1649/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1581/18 - 1° Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62298-NP-2018**

## VISTO

La Nota de Pedido N° 2314/2018 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL 13 DE ABRIL POR TRAMO COMPRENDIDO DESDE M.RIOS HASTA DESEMBOCADURA DE RIO ARENALES Y CANAL ANGELITA DESDE J.A. PADILLA HASTA DESEMBOCADURA EN RIO ARENALES”, y**

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal 13 de abril y Canal Angelita y manifiesta que: *“por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados.*

Que, a fs. 04, a 16 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *“es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$85.338,00”;*

Que a fs. 22 se realiza: *“la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante”* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *“da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite”;*

Que a fs. 23 se realizan: *“las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta”* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *“concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite”*

Que la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 24 la Reserva de Crédito N° 1978 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 (\$85.338,00);**

Que a fs. 25 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.36 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 344/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 26/10/2018 a hora 11:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: **“CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, “NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ”, “COOPERATIVA HERNANDO DE LERMA LTDA”, “PASCHA S.R.L.”**

Que en el Acta de fs. 206 se da a los oferentes un plazo de 48 hs. hábiles para completar la documentación faltante, caso contrario se desestimaré la oferta;

Que a fs. 208 rola Acta mediante la cual la empresa: **“DL MILAGRO de NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ”**, presenta en el plazo otorgado los antecedentes originales de obras con certificación de los organismos solicitantes, que se adjuntan a fs. 207;

Que a fs. 209 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 210, 211, 212 y 213, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N°1581/2018 y emite Informe Técnico concluyendo que: *“se procedió a considerar las propuestas mas económicas. Por dicho motivo se sugiere la adjudicación a la firma “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”,*

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Contratación Directa N° 1581/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: **"SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL 13 DE ABRIL POR TRAMO COMPRENDIDO DESDE M.RIOS HASTA DESEMBOCADURA DE RIO ARENALES Y CANAL ANGELITA DESDE J.A. PADILLA HASTA DESEMBOCADURA EN RIO ARENALES"**, y

**ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**,

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR** el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**, CUIT: 30-71500760-2, por la suma de **Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cinco con 27/100 (\$64.105,27)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** a la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*  
Salta 25 de Octubre de 2018.-

**REF.: Expte. N° 18900-NP-2018.-  
C. DIRECTA MAYORES N° 1006/18 – 3º (tercer) Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 02/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 820/18, solicitados por la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Insumos Para Castración (medicamentos)"**, destinadas para el normal desenvolvimiento de la dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 102, obra resolución Interna N° 494/18 del 2º (segundo) llamado, en la cual se declara FRACASADO el llamado para el ítem N° 01 (ketanol 50x50ml.) por inconveniencia de precios, disponiéndose en el mismo a convocar un nuevo llamado, bajo las mismas bases y condiciones que 1º (primer) y 2º (segundo) llamado;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (tercer) llamado para el día 10/10/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs.129;

**Que** a fs. 145, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual indican que el material cotizado por la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**, se ajustan a las necesidades requeridas en la nota de pedido N° 820, sugiriendo su adjudicación;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe de la

Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01, a la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Insumos Para Castración (medicamentos)"**, solicitado por la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 820/18, con un Saldo del presupuesto oficial de \$ 173.300,00 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos con 00/100).

**Artículo 2º: Declarar** admisible la oferta del ítem N° 01, presentada por la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**.-

**Artículo 3º: Adjudicar** el ítem N° 01, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**, C.U.I.T. N° 27-26697128-7, por el monto total de \$ 181.600,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos con 00/100), cuyo monto se encuentra en un 4,79% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado en relación a los ítems adjudicado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C. 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4º: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 5º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 6º: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7º: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Ontiveros.-

\*\*\*\*\*  
Salta 25 de Octubre de 2018.-

**REF.: Exptes. N° 49825-NP-2018.-  
C. D. MAYORES N° 1492/18. -  
RESOLUCIÓN N° 03/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1791/18, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de materiales y Reparación de Techos" con destino al Centro Cívico Municipal solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1791/18;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 13 Reserva de Crédito Nº 1727/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ **259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)**;

**Que** a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/09/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 45;

**Que** a fs. 67 rola informe técnico emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual informan que la oferta presentada por la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel** cumple con las exigencias formales por que la oferta resulta admisible por calidad, precio, idoneidad y demás condiciones aconsejando la preadjudicación por oportunidad, merito y conveniencia;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar la presente contratación a la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

**ARTICULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de materiales y Reparación de Techos" con destino al Centro Cívico Municipal, requerido por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido Nº 1791/18, con un presupuesto oficial de \$ **259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)**.

**ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel**.

**ARTICULO 3º: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel C.U.I.T. Nº 20-28738572-3**, por el monto total de \$ **258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 0,69% debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** a la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**ARTICULO 5º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Ontiveros.-

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Octubre de 2.018.-

**RESOLUCIÓN Nº 542/18**

**REF.: Expte. Nº 058136-NP-18. -**

**C. DIRECTA MENORES Nº 1541/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 2041/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA**, para el dictado del "Taller de Moldería", a realizarse los días 08, 09, 10 y 11 de Octubre del corriente año, con una duración de 02 (dos) horas cada día, en la Escuela de Artes y Oficios, a partir de horas 11:00 a 13:00; conforme nota de reprogramación de fs. 15; el mismo se realiza en el marco del Programa "Colonia de Creación". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA**, obrando a fs. 03 obra presupuesto de la docente referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 04 a 06 obra curriculum de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2041/18, mientras que a fs. 12 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 13 Reserva de Crédito Nº 1936/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 10.100,00;

**Que** a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse**

bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA**, para el dictado del "Taller de Moltería", a realizarse los días 08, 09, 10 y 11 de Octubre del corriente año, con una duración de 02 (dos) horas cada día, en la Escuela de Artes y Oficios, a partir de horas 11:00 a 13:00; el mismo se realiza en el marco del Programa "Colonia de Creación", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2041/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.100,00 (Pesos Diez Mil Cien con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA – CUIT N° 27-22782064-6**, por el monto de **\$ 10.100,00 (Pesos Diez Mil Cien con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Octubre de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 559/18**

**REF.: Expte. N° 058139-NP-18. -**

**C. DIRECTA MENORES N° 1579/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2056/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del músico **ALVARO GUIDO CASTRO**, para el dictado del Taller "Como Elegir Tú Instrumento", a realizarse los días 16 y 18 de Octubre del corriente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Av. Independencia N° 910, con una duración de 04 horas cada día, en el horario de 14:00 a 18:00 horas, el mismo se realizará en el marco del Ciclo de Formación para Talleres Artísticos Municipales; conforme nota de reprogramación de fs. 18. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del músico **ALVARO GUIDO CASTRO**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 y de fs. 12 a 17 obra curriculum del músico **ALVARO GUIDO CASTRO**;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2056/18, mientras que a fs. 06 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 1769/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 17.000,00;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al músico **ALVARO GUIDO CASTRO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del músico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del músico **ALVARO GUIDO CASTRO**, para el dictado del Taller "Como Elegir Tú Instrumento", a realizarse los días 16 y 18 de Octubre del corriente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Av. Independencia N° 910, con una duración de 04 horas cada día, en el

horario de 14:00 a 18:00 horas, el mismo se realizará en el marco del Ciclo de Formación para Talleres Artísticos Municipales, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido Nº 2056/2018 con un presupuesto oficial de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Sr. **ALVARO GUIDO CASTRO – CUIT Nº 20-21634415-5**, por el monto de **\$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Octubre de 2018

REF.: Expte. Nº 65322-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES Nº 1559/18 – 1º LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN Nº 569/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 2471/2018, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 2 (dos) Servicio de Sonido, Iluminación e Imagen" que se realizarán los días 10 y 13 del Octubre del corriente año, en el horario de 19:00 hasta 23:00, para los Eventos, Museo de la Ciudad – Torrontés y Tango y Milonga a Cielo Abierto – Paseo de los Poetas respectivamente, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido Nº 2471/2018;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 09 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito Nº 01990, correspondientes al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 10/10/18, a horas 09:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **AUDIO GRUP SONIDO E ILUMINACION DE MENDEZ CLAUDIA CECILIA** y **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

**Que** del Informe Técnico obrantes a fs. 39 emitido por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la cual informa que la firma **AUDIO GRUP SONIDO E ILUMINACION DE MENDEZ CLAUDIA CECILIA**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, como así también destaca que la mencionada firma se presentó con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia

**Que** en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **AUDIO GRUP SONIDO E ILUMINACION DE MENDEZ CLAUDIA CECILIA** por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo "Contratación de 2 (dos) Servicio de Sonido, Iluminación e Imagen" que se realizarán los días 10 y 13 del Octubre del corriente año, en el horario de 19:00 hasta 23:00, para los Eventos, Museo de la Ciudad – Torrontés y Tango y Milonga a Cielo Abierto – Paseo de los Poetas respectivamente, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos mediante Nota de Pedido Nº 2471/2018, con un presupuesto oficial autorizado de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º:** **DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas de las Firmas **AUDIO GRUP SONIDO E ILUMINACION DE MENDEZ CLAUDIA CECILIA** y **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO**,

**ARTÍCULO 3º:** **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la oferta presentada por la Firma **AUDIO GRUP SONIDO E ILUMINACION DE MENDEZ CLAUDIA CECILIA** CUIT Nº 27-36346141-2 por la suma de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 30,00 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago A15 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º:** **NOTIFICAR** a los oferentes lo resuelto por esta dirección.

**ARTÍCULO 5º:** **CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6º:** **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 595/18**

REF.: Expte. Nº 068004-NP-18. -

**C. DIRECTA MENORES Nº 1697/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2382/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, para la realización del registro fotográfico de las bandas finalistas del Concurso "A los 4 Vientos", con una duración de dos semanas a partir del día 21 de Octubre al 03 de Noviembre del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

**Que** a fs. 04 a 09 obra curriculum de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2382/18, mientras que a fs. 11 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito N° 2148/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 25.000,00;

**Que** a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del músico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicación que se decida en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que** a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, para la realización del registro fotográfico de las bandas finalistas del Concurso "A los 4 Vientos", con una duración de dos semanas a partir del día 21

de Octubre al 03 de Noviembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2382/2018 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA – CUIT N° 27-35264550-3**, por el monto de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Octubre de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 596/18**

**REF.: Expte. N° 067996-NP-18. -**

**C. DIRECTA MENORES N° 1698/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2462/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de los Sres. **VICTOR HUGO CAMPILLAY y SANDRA REARTE**, para la realización de una Jornada de Formación Técnica de Danzas Contemporánea Comunitaria, en el marco del "Encuentro de Danzas Comunitarias 360", a realizarse el Sábado 20 de Octubre del corriente año, en el predio del DIAT "La Casa Azul", ubicado en el Barrio San Benito de la Zona Sudeste, Av. Discépolo y Mors, con una duración de 04 horas, a partir de horas 10:00 a 14:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de los Sres. **VICTOR HUGO CAMPILLAY y SANDRA REARTE**, representado por el Sr. **VICTOR HUGO CAMPILLAY**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al Sr. Campillay, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

**Que** a fs. 05 al 36 obra curriculum vitae de los Sres. **VICTOR HUGO CAMPILLAY y SANDRA REARTE**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 37 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2462/18, mientras que a fs. 38 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 39 Reserva de Crédito N° 2149/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 6.000,00;

**Que** a fs. 43 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 02, resulta razonable adjudicar la contratación los Sres. **VICTOR HUGO CAMPILLAY y SANDRA REARTE**, representado por el Sr. **VICTOR HUGO CAMPILLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los disertantes cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicación que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que** a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo Contratación de los Sres. **VICTOR HUGO CAMPILLAY y SANDRA REARTE**, para la realización de una Jornada de Formación Técnica de Danzas Contemporánea Comunitaria, en el marco del "Encuentro de Danzas Comunitarias 360", a realizarse el Sábado 20 de Octubre del corriente año, en el predio del DIAT "La Casa Azul", ubicado en el Barrio San Benito de la Zona Sudeste, Av. Discépolo y Mors, con una duración de 04 horas, a partir de horas 10:00 a 14:00 solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2462/2018 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, de los Sres. **VICTOR HUGO CAMPILLAY y SANDRA REARTE**, representado por el Sr. **VICTOR HUGO CAMPILLAY – CUIT N° 23-29971885-9**, por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 22 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 601/18.-**  
**REF.: Expte. N° 060361-NP-18.-**  
**C. DIRECTA N° 1754/17**

#### VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 011/2018, Contratación Directa N° 1754/17 referente a la "Cobertura de Seguros para el Edificio de calle Juramento N° 465" y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales, Dependiente de la Secretaría General a fs.02 emite Nota de Pedido N° 2139/2018, solicitando ampliación del 16.66% de la Orden de Compra ut supra, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01 y 11;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2139/18, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 1985/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 583,32;

**Que** a fs. 16 obra nota del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales informa que la Póliza tiene vigencia hasta el 01/02/2019, y en la nota de pedido solicitan la ampliación con una duración de dos (02) meses, corresponde emitir la Orden de Compra con vigencia a partir de las 00 horas del 02/02/2019 hasta las 00 horas del 02/04/2019;

**Que** a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas ...." Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR la ampliación del 16.66% de la Contratación Directa N° 1754/17 referente a la "Cobertura de Seguros para el Edificio de calle Juramento N° 465", a favor de la firma **NIVEL SEGUROS S.A. - CUIT N° 30-69067464-1**, la que asciende a un total de \$ 583,32 (Pesos Quinientos Ochenta y Tres con 32/100) y en las condiciones de Pago: **Contado Fact. Conf.**, con vigencia a partir de las 00 horas del 02/02/2019 hasta las 00 horas del 02/04/2019.

**ARTÍCULO 2°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 22 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 602/18.-**  
**REF.: Expte. N° 060362-NP-18.-**  
**C. DIRECTA N° 1750/17**

#### VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 16.66% de la Orden de Compra N° 536/2017, Contratación Directa N° 1750/17 referente a la "Cobertura de Seguros para el Natatorio Municipal de Villa Las Rosas" y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales, Dependiente de la Secretaría General a fs.02 emite Nota de Pedido N° 2138/2018, solicitando ampliación del 16.66% de la Orden de Compra ut supra, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2138/18, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 1984/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 346.66;

**Que** a fs. 16 obra nota del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales informa que la Póliza tiene vigencia hasta el 21/12/2018, y en la nota de pedido solicitan la ampliación con una duración de dos (02) meses, corresponde emitir la Orden de Compra con vigencia a partir de las 00 horas del 22/12/2018 hasta las 00 horas del 22/02/2019;

**Que** a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas ...." Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** la ampliación del 16.66% de la Contratación Directa N° 1750/17 referente a la "Cobertura de Seguros para para el Natatorio Municipal de Villa Las Rosas", a favor de la firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - CUIT N° 30-50005666-1**, la que asciende a un total de \$ **346,66 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis con 66/100)** y en las condiciones de Pago: **Contado Fact. Conf.**, con vigencia a partir de las 00 horas del 22/12/2018 hasta las 00 horas del 22/02/2019.

**ARTÍCULO 2°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 23 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 3616-SG-2018  
9103-SG-2018; 11356-SG-2018  
12538-SG-2018; 19376-NP-2018  
C. DIRECTA MENORES N° 494/18 – 3° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 608/18

#### VISTO

Las Notas de Pedidos N° 149/18, 428/18, 529/18, 575/18 y 635/18 solicitadas por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, Subsecretaría de Cultura y Dirección de Archivo y Guarda General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden para la Adquisición de artículos de librería (abrochadora, almohadillas para sellos, cajas de arandelas de cartón, bandejas apilables, biblioratos A4 y oficio, block anotador, cajas de broches, etc.) solicitado por las dependencias mencionadas en ut-supra;

**Que** a fs. 250 obra resolución interna N° 519/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara **Desierta** el 2° llamado de los ítems N°

02, 04, 06, 10, 22, 50, 80, 81, 85, 88, 119, 129 al 132, 134, 136 al 139, 155, 175, 218 y 231 de la presente contratación, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 05/10/18, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que** atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta para los ítems antes mencionados resultando Desierto y Fracasado por inconveniencia de precios, por lo que esta Dirección estima conveniente dejar **SIN EFECTO** los mismos debiendo comunicar a las dependencias solicitantes que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO

#### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO** para los ítems N° 02, 04, 06, 10, 22, 50, 80, 81, 85, 88, 119, 129 al 132, 134, 136 al 139, 155, 175, 218 y 231 **Y DEJAR SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria de los ítems mencionados UT-SUPRA y asignadas en las reservas de créditos N°614/18, 704/18, 591/18, 577/18 y 599/18.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a las Dependencias solicitantes que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 23 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 51493-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 1335/18 – 3° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 609/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1977/2018, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de Secretaría de Gobierno y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos de Botiquín" con destino a la Dirección de Logística de Emergencias, perteneciente a la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 08 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1977/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite.

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación.

Que a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 1692/18, por el importe de \$ **27.269,93 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 93/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**

Que a fs. 21 y 32 obran Resoluciones N° 468/18 1° llamado y N° 531/18 2° llamado emitidas por esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Desiertos por falta de oferentes, disponiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 08/10/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FARMACIA DEL VALLE IV de Ramos Gonzalo Fernando**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

Que a fs. 47 obra informe técnico emitido por la Dirección de Logística de Emergencias en el que indica que la oferta presentada por la firma **FARMACIA DEL VALLE IV de Ramos Gonzalo Fernando** se ajusta a lo requerido;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la oferta a la firma **FARMACIA DEL VALLE IV de Ramos Gonzalo Fernando** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos de Botiquín" con destino a la Dirección de Logística de Emergencias, solicitadas por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de Secretaría de Gobierno mediante Nota de Pedido N° 1977/18, con un Monto Autorizado del Presupuesto Oficial de \$ **27.269,93 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 93/00)**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma **FARMACIA DEL VALLE IV de Ramos Gonzalo Fernando**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma

**FARMACIA DEL VALLE IV de Ramos Gonzalo Fernando CUIT N° 20-22632381-4**, por la suma de \$ 27.276,50 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Seis con 50/100) monto que se encuentra un 0,4 % por encima del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTICULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 23 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 610/18.-**

**REF.: Expte. N° 065090-NP-18.-**

**C. DIRECTA N° 1103/17**

**VISTO**

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 19.90% de la Orden de Compra N° 470/2017, Contratación Directa N° 1103/17 referente al "Servicio de Fumigación, Sanitización y Desinfección de Distintas Dependencias Municipales" y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, Dependiente de la Secretaría General a fs.13 a 18 emite Nota de Pedido N° 2136/2018, solicitando ampliación del 19.90% de la Orden de Compra ut supra, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2136/18, mientras que a fs. 20 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 21 Reserva de Crédito N° 2122/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 67.461,67;

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas ...." Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** la ampliación del 19.90% de la Contratación Directa N° 1103/17 referente a la "Servicio de Fumigación, Sanitización y Desinfección de Distintas Dependencias Municipales", a favor de la firma **MARISEL VICENTA VASQUEZ - CUIT N° 27-23917561-4**, la que asciende a un total de \$ **67.461,67 (Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 67/100)** y en las condiciones de Pago: **30% Contado Fact. Conf., 35% a 30 Días Fact. Conf. y 35% a 30 Días Fact. Conf..**

**ARTÍCULO 2°: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 611/18**

**REF.: Expte. N° 069053-NP-18. -**

**C. DIRECTA MENORES N° 1731/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2430/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Sra. **MARIANA PAULA BARAJ**, para la realización de un recital en formato set solista, con una duración de 02 (dos) horas, el día 26 de Octubre del corriente año, en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 21:00 a 23:00, en el marco del mes de la Diversidad Cultural. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Sra. **MARIANA PAULA BARAJ**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 04 a 08 obra curriculum de la Sra. **MARIANA PAULA BARAJ**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2430/18, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 2153/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 25.000,00;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. **MARIANA PAULA BARAJ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la cantante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que** a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Sra. **MARIANA PAULA BARAJ**, para la realización de un recital en formato set solista, con una duración de 02 (dos) horas, el día 26 de Octubre del corriente año, en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 21:00 a 23:00, en el marco del mes de la Diversidad Cultural, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2430/2018 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la. **Sra. MARIANA PAULA BARAJ – CUIT N° 27-21532737-5**, por el monto de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018

**REF.: Expte. N° 41868-NP-2018.-**

**C. DIRECTA MENORES N° 1166/18 – 2° LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 612/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1582/2018, solicitada por la Dirección General Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para Camión AB399VF", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 24 rola la Resolución Interna N° 434/18 - 1° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto del Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/09/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ROLCAR S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

**Que** en el Acta de Apertura de sobres se **DESESTIMÓ** la propuesta de la firma **ROLCAR S.A.** por superar en un 27,23% el Presupuesto Oficial autorizado, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16;

**Que** de acuerdo al párrafo anterior, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado de la presente

contratación, informar a la Firma **ROLCAR S.A.** y convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones del Segundo;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR** la oferta de la firma **ROLCAR S.A.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado convocado para la presente Contratación y **CONVOCAR** un Tercer Llamado para la misma con las mismas bases y condiciones del Segundo.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Octubre de 2018

REF.: Expte. Nº 49350-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES Nº 1186/18 – 2º LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN Nº 613/18**

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1252/2018, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Cadetería para la entrega de Flyers a Hoteles de la ciudad de Salta para tener una mayor comunicación con quienes visitan nuestra ciudad, acercando de ésta forma información de todas las actividades que se realizan en nuestra ciudad, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 63 rola la Resolución Interna Nº 575/18 - 1º Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

**Que** habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 23/10/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 72;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Servicio de Cadetería para la entrega de Flyers a Hoteles de la ciudad de Salta para tener una mayor comunicación con quienes visitan nuestra ciudad, acercando de ésta

forma información de todas las actividades que se realizan en nuestra ciudad, solicitado por Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad.

**ARTÍCULO 2º: CONVOCAR** un Tercer Llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

**ARTÍCULO 3: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Octubre de 2018

REF.: Expte. Nº 47281-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES Nº 1331/18 – 1º LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN Nº 614/18**

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 879/2018, solicitada por la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (un) Monitor, 1 (un) UPS y 1 (una) Impresora; solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido Nº 879/2018;

**Que** a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 18 la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito Nº 01565, correspondientes al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/08/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

**Que** en el Acta de Apertura de sobres se **DESESTIMÓ** la propuesta de la firma **NETCO S.R.L.** por superar en un promedio del 68,10% el Presupuesto Oficial autorizado, conforme al Artículo 2º, último párrafo del Decreto 711/16;

**Que** de acuerdo al párrafo anterior, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado de la presente contratación, informar a la Firma **NETCO S.R.L.** y convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado convocado para la presente Contratación y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para la misma con las mismas bases y condiciones del Primero.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 25 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 615/18**

**REF. : Exptes. N° 39924-NP-2018 y 27509-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 1518/18 2° llamado**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1449 y N° 629/18, solicitada por la Dirección General Delegación Municipal de San Luis y la Dirección de Activos de Tecnología de la Información dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Insumos Informáticos", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 237.400,00 (Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100);

**Que** a fs. 41 obra Resolución interna N° 555/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el primer llamado a la presente contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un segundo idéntico el anterior;

**Que** habiéndose programado el Segundo Llamado a la apertura de sobres para el día 23/10/18, a horas 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 56;

**Que** en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero

**Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 25 de Octubre de 2018

**REF.: Expte. N° 36869-NP-2018.-**

**C. DIRECTA MENORES N° 1372/18 – 1° llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 616/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 873/18, solicitada por la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de muebles de oficina" (Mesas para PC, sillas giratorias y armarios) con destino al Proyecto Call Center, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 873/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 12 el Responsable del SAP Coordinador General de Secretaria de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 01729 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/09/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone**, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

**Que** del Informe Técnico y ampliación del mismo obrantes a fs. 49 y 54 emitido por la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes y el Secretario de Modernización, informan que las cotizaciones se ajustan a las necesidades requeridas en relación a los ítems N° 01 y 02 sugiere la pre adjudicación a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por tener un precio más conveniente en comparación con la firma **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone**. Así mismo en relación al ítem N° 03 no presenta alguna objeción con lo ofertado por la firma **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone** ya que se ajusta a lo requerido.

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** y el ítem N° 03 a la oferta de la firma **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone**, por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio

y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de muebles de oficina" (Mesas para PC, sillas giratorias y armarios) con destino al Proyecto Call Center, solicitado por la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes, mediante Nota de Pedido N° 873/2018, con un presupuesto oficial de \$ 113.323,92 (Pesos Ciento Trece Mil Trescientos Veintitrés con 92/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** Admisible las ofertas presentadas por las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta de los ítems N° 01 y 02 presentada por la Firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. CUIT N° 33-70925021-9** por la suma de \$ 86.470,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100), monto que se encuentra en un 10,93% por debajo del Presupuesto Oficial, y los ítems N° 03 de la oferta presentada por la firma **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone, CUIT N° 27-12957631-1** por la suma de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 41,52% por debajo del Presupuesto Oficial en las Condiciones de Pago 50% de Contado C.F.C y 50% a 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 95.970,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta con 00/100).**

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que la Dependencia Requiriente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 203

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 051933-SG-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 182 de fecha 05 de octubre de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante dicho instrumento legal se resuelve otorgar un subsidio a favor del Sr. Alfredo Patricio Ajalla, DNI N° 27.913.147;

**QUE** en la mencionada Resolución se consignó como número del Expediente de Referencia 050025-SG-2018, cuando en realidad corresponde el número "051933-SG-2018";

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO:

#### LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el número Expediente de Referencia que se consigna en la Resolución N° 182 de fecha 05 de octubre de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, debiendo registrarse como correcto el número "051933-SG-2018", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.\_

**ARTICULO 2°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 204

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 042509-SG-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 194 de fecha 17 de octubre de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante dicho instrumento legal se resuelve otorgar un subsidio a favor del Sr. José Martín Alejandro Ochoa, DNI N° 36.280.471;

**QUE** en la mencionada Resolución se consignó en el segundo párrafo del considerando como monto "\$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)", cuando en realidad corresponde la suma de "\$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)";

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO:

#### LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el monto consignado en el segundo párrafo del considerando de la Resolución N° 194 de fecha 17 de octubre de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, debiendo registrarse como correcto la suma de "\$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de octubre de 2018.-**

**RESOLUCION SOP y PUN° 234.-**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69404-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de diversos barrios de la Ciudad- distintos sectores de la Ciudad de Salta**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de diversos barrios de la Ciudad - distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **1.098.300,00.-** (Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil Trescientos con 00/100).

**QUE**, a fojas 4/48 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 51 rola nota de pedido N° **2592/ 2018 CONFIRMADA**.

**QUE**, a fojas 52 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1E - Pavimentación con hormigón y adoquinado - Mixto - Renta general**.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra, "**Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de diversos barrios de la Ciudad -distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **1.098.300,00.-** (Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil Trescientos con

**00/100**), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de octubre de 2018.-**

**RESOLUCION SOP y PU N° 235.-**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 069345-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR Y BADENES DE HORMIGON EN B° SAN IGNACIO - ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 1 la Dirección Gral. de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la Memoria Técnica para la obra: "**EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR Y BADENES DE HORMIGON EN B° SAN IGNACIO - ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo monto asciende a \$ **4.666.393,50.-** (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Tres con 50/100);

**QUE**, a fojas 3/70 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fojas 72 se solicita a la Dirección de Análisis Financiero se proceda a la asignación presupuestaria de la obra en cuestión;

**QUE**, a fojas 73 acompaña Nota de Pedido N° **02608 Confirmada**;

**QUE**, a fojas 74 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **3A- CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON - por Contrato - RENTA GENERAL**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la contratación de la Obra, "EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR Y BADENES DE HORMIGON EN B° SAN IGNACIO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto asciende a \$ 4.666.393,50 ( Pesos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Tres con 50/100)"; de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de octubre de 2018.-  
**RESOLUCION SOP y PU N° 236**.-  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N°69348-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de Equipo Vial para Obra de Nivelación de Calzadas y Retiro de Escombros -- Barrios Democracia, Siglo XXI y alrededores de la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta"; y,

## CONSIDERANDO:

**QUE**, a fojas 1la Dirección General de Planta Asfáltica eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de Equipo Vial para Obra de Nivelación de Calzadas y Retiro de Escombros -- Barrios Democracia, Siglo XXI y alrededores de la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 420.579,41.- (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Nueve con 41/100) .

**QUE**, a fojas 4/19 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 22 rola Nota de Pedido **N° 2541 /2018 CONFIRMADA.**

**QUE**, a fojas 23 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADA – Mixto – Renta General;**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

## POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para la obra , "Alquiler de Equipo Vial para Obra de Nivelación de Calzadas y Retiro de Escombros -- Barrios Democracia, Siglo XXI y alrededores de la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 420.579,41.- (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Nueve con 41/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de octubre de 2018.-  
**RESOLUCION SOP y PU N° 237**.-  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69360-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de Equipo Vial para Obra de Nivelación de Calzadas y Retiro de Escombros -- Barrios Primera Junta, Sanidad II y alrededores de la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta"; y,

## CONSIDERANDO:

**QUE**, a fojas 1la Dirección General de Planta Asfáltica eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de Equipo Vial para Obra de Nivelación de Calzadas y Retiro de Escombros -- Barrios Primera Junta, Sanidad II y alrededores de la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 420.579,41.- (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Nueve con 41/100) .

**QUE**, a fojas 4/19 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 22 rola Nota de Pedido **N° 2543 /2018 CONFIRMADA.**

**QUE**, a fojas 23 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADA – Mixto – Renta General;**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLAN** para la obra , "Alquiler de Equipo Vial para Obra de Nivelación de Calzadas y Retiro de Escombros -- Barrios Primera Junta, Sanidad II y alrededores de la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 420.579,41.- (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Nueve con 41/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de octubre de 2018.-

**RESOLUCION SOP y PU N° 238**.-

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69355-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de Equipo Vial para Obra de Nivelación y Mantenimiento de Calzadas -- Distintos Sectores de la Ciudad de Salta"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 1 la Dirección General de Planta Asfáltica eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de Equipo Vial para Obra de Nivelación y Mantenimiento de Calzadas -- Distintos Sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 401.943,47.- (Pesos Cuatrocientos Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 47/100) .

**QUE**, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° 2539/2018 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2A - CONSERVACION DE CALZADA - Mixto - Renta General**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra , "Alquiler de Equipo Vial para Obra de Nivelación y Mantenimiento de Calzadas -- Distintos Sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 401.943,47.- (Pesos Cuatrocientos Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 47/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de octubre de 2018.-

**RESOLUCION SOP y PUN° 239**.-

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69370-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para enripiado y mantenimiento de calzadas -- distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para enripiado y mantenimiento de calzadas -- distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 350.318,09.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Dieciocho con 09/100) .

**QUE**, a fojas 4/18 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 21 rola nota de pedido N° 2603/ 2018 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **2A - Conservación de calzada - Mixto - Renta general**.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "Alquiler de equipo vial para enripiado y mantenimiento de calzadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 350.318,09.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Dieciocho con 09/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de octubre de 2018.-  
**RESOLUCION SOP y PUN° 240**.-  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69394-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas enripiadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta", y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas enripiadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 352.353,04.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 04/100).

**QUE**, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 20 rola nota de pedido N° 2604/ 2018 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **2A – Conservación de calzada – Mixto – Renta general.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas enripiadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$352.353,04.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 04/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 de octubre de 2018.-  
**RESOLUCION SOP y PU N° 241**.-  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63061-NP-2018.-**

**VISTO** que mediante Resolución N° 213 de fecha 03/10/18 se aprobó la Memoria Técnica, Anexos de la obra, "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTA EN PAVIMENTO DE H° EXISTENTE – DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" cuyo monto asciende a la suma de \$ 420.015,70 ( Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quince con 70/100 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por un error de tipeo se colocó en forma errónea el numero de Nota de Pedido Confirmada, siendo el correcto el N° 2308;

**QUE** es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 213/18;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes, la Resolución N° 213/18 (03/10/18), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento Legal.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** de la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTA EN PAVIMENTO DE H° EXISTENTE-DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" cuyo monto asciende a la suma de \$ 420.015,70 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quince con 70/100).

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de octubre de 2018.

RESOLUCION SOP y PUN° 242.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 70201-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de asfalto convencional para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en planta asfáltica municipal- Parque Industrial – zona sud este de la Ciudad de Salta";y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Provisión de asfalto convencional para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en planta asfáltica municipal – Parque Industrial – zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.162.500,00.-(Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientoscon 00/100) .

**QUE**,a fojas 3/11 se acompaña memoria técnica de la obra arriba mencionada, documentación que registrará la contratación;

**QUE**, a fojas 14 rola nota de pedidoN° 2628/ 2018 CONFIRMADA.

**QUE**,a fojas 15 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Renta General**.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**,en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para la obra, "Provisión de asfalto convencional para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en planta asfáltica municipal – Parque Industrial – zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$2.162.500,00.-(Pesos Dos Millones, Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientoscon 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 243.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 70672-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de asfalto modificado (AM3) para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en planta asfáltica municipal- Parque Industrial – Zona sud este de la Ciudad de Salta";y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Provisión de asfalto modificado (AM3) para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en planta asfáltica municipal – Parque Industrial – Zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$3.035.916,00.-(Pesos Tres Millones, Treinta y Cinco Mil Novecientos Dieciséiscon 00/100) .

**QUE**,a fojas 3/11 se acompaña memoria técnica de la obra arriba mencionada, documentación que registrará la contratación;

**QUE**, a fojas 14 rola Nota de PedidoN° 2629/ 2018 CONFIRMADA.

**QUE**,a fojas 15 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por Contrato – Renta General**.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**,en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para la obra, "Provisión de asfalto modificado (AM3) para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en planta asfáltica municipal – Parque Industrial – Zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo

monto asciende a **\$3.035.916,00.-** (Pesos Tres Millones, Treinta y Cinco Mil Novecientos Dieciséis con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 26 de octubre de 2018.-**  
**RESOLUCION SOP y PU Nº 244.-**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 69415-NP-2018.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de, **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 la Dirección Gral. de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas la Memoria Técnica para el **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a **\$ 420.146,91** (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Cuarenta y Seis con 91/100) .

**QUE**, a fojas 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fojas 18 se solicita a la Dirección de Análisis Financiero se proceda a la asignación presupuestaria de la obra en cuestión;

**QUE**, a fojas 19 se acompaña Nota de Pedido Nº 02465 Confirmada;

**QUE**, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada bajo expediente Nº 44721-SG-18, al ítem **7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – por contrato – RENTAS GENERALES**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para él, **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a **\$ 420.146,91** (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Cuarenta y Seis con 91/100; de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 26 de octubre de 2018.-**  
**RESOLUCION SOP y PU Nº 245.-**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 69417-NP-2018.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de, **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 la Dirección Gral. de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas la Memoria Técnica para el **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a **\$ 321.447,66** (Pesos Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 66/100);

**QUE**, a fojas 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fojas 18 se solicita a la Dirección de Análisis Financiero se proceda a la asignación presupuestaria de la obra en cuestión;

**QUE**, a fojas 19 se acompaña Nota de Pedido Nº 02460 Confirmada;

**QUE**, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada bajo expediente Nº 44721-SG-18, al ítem **7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – por contrato – RENTAS GENERALES**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para él, **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyomonto asciende a **\$ 321.447,66 (Pesos Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y siete con 66/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presenteinstrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de octubre de 2018.-**

**RESOLUCION SOP y PU N° 246.-**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 069406-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de, **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 la Dirección Gral. de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas la Memoria Técnica para el, **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** cuyo monto asciende a la suma de **\$ 401.943,47 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 47/100)**;

**QUE**, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que registró la contratación;

**QUE**, a fojas 19 se solicita a la Dirección de Análisis Financiero se proceda a la asignación presupuestaria de la obra;

**QUE**, a fojas 19 se acompaña Nota de Pedido N° 02601 Confirmada;

**QUE**, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 44721-SG-18, al **ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO – Renta General**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la

especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...;*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para él, **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** cuyo monto asciende a la suma de **\$ 401.943,47 ( Pesos Cuatrocientos Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 47/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de octubre de 2018.-**

**RESOLUCION SOP y PU N° 247.-**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69615-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Alquiler de Equipo Vial de soporte para tareas de la Planta Asfáltica -- Distintos Sectores de la Ciudad de Salta"**; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 1 la Dirección General de Planta Asfáltica eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **"Alquiler de Equipo Vial de soporte para tareas de la Planta Asfáltica -- Distintos Sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 541.561,30.-(Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Uno con 30/100)** .

**QUE**, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

**QUE**, a fojas 19 rola Nota de Pedido **N° 2626/2018 CONFIRMADA**.

**QUE**, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO – Por Contrato – Renta General**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las

Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Alquiler de Equipo Vial desoporte para tareas de la Planta Asfáltica --Distintos Sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 541.561,30.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Uno con 30/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 10 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 1922  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43.505-SG-2018**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 27, Matrícula 5.949.-, localizado en calle Rivadavia N° 231.-, de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a oficinas, farmacia y consultorio;

**QUE** a fs. 02/03 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 27, Matrícula 5.949.-, localizado en calle Rivadavia N° 231.-, de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que la firma "EFEVEDE S.A." es la titular del dominio de dicha propiedad;

**QUE** a fs. 18/19 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra EDIFICIO DE OFICINAS – FARMACIA - CONSULTORIO;

**QUE** a fs. 20 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 22 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** a fs. 23, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **EDIFICIO DE OFICINAS – FARMACIA – CONSULTORIO**, de propiedad de la firma **EFEVEDE S.A., CUIT N° 30-70834887-9**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 27, Matrícula 5.949.-, localizado en calle Rivadavia N° 231.-, de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- LA** proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

**ARTICULO 3°.-ES** obligación del proponente plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6° de la Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. de separación con el forestal más próximo.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **EFEVEDE S.A., CUIT N° 30-70834887-9**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 1923**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032886-SG-2018**

**VISTO** la Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **BEJU. S.R.L., CUIT N° 33-71142456-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**, en un local sito en Av. Asunción (Ruta 9), B° Portezuelo Norte, de la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs.11 obra formulario de solicitud de Habilitación comercial para el rubro **SALÓN DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**, a desarrollarse en un lugar sito en Avda. Asunción (Ruta 9), B° Portezuelo Norte, de la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 95/96 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, para el rubro **SALÓN DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**;

**QUE** a fs. 93 obra el formulario de localización de actividades para el Rubro: **SALÓN DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**;

**QUE** a fs. 97 la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, y teniendo en cuenta lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas Ambientales de la Municipalidad de Salta** sugiere Categorizar la actividad del Expediente mencionado como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SALÓN DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**, desarrollada en un local sito en Avda. Asunción (Ruta 9), B° Portezuelo Norte, de la ciudad de Salta;

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALÓN DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**, desarrollada por la firma **BEJU S.R.L., CUIT N° 33-71142456-9**, en un local sito en Av. Asunción (Ruta 9), B° Portezuelo Norte, de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma**.

**ARTICULO 2°.-APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALÓN DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**, presentada por la firma **BEJU S.R.L., CUIT N° 33-71142456-9**, desarrollada en un local sito en Av. Asunción (Ruta 9), B° Portezuelo Norte de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor del la firma **BEJU S.R.L., CUIT N° 33-71142456-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78.491** correspondiente a la actividad **SALÓN DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**, desarrollada en un local sito en Av. Asunción (Ruta 9), B° Portezuelo Norte, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.-** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá: 1.- Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.** 2.- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. 3.- Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones. 4.- En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 3 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

**ARTICULO 6º.-NOTIFICAR** a la firma **BEJU S.R.L, CUIT Nº 33-71142456-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1924  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 203006/10

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **EKEKO S.A., CUIT Nº 33-70930509-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y LABORATORIO FISICO QUIMICO DE EMPRESA MINERA**, código de actividad Nº **959944 - 832464 - 832421** en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA Nº 2580, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro Nº **145812** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 256 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 254 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0154/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-65548**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 279 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 249/50 rola la presentación de Apoderado de la Empresa **EKEKO S.A. . C.U.I.T. Nº 33-70930509-9**, en la cual manifiesta, con carácter de declaración jurada, que su mandante "no se encuentra realizando tareas relativas a ensayos de minerales en el predio sito en Av. Monseñor Tavella Nº 2.580 de la ciudad de Salta desde Agosto de 2011..."agregando que "mi mandante no planea reactivar dicho laboratorio de ensayos de minerales en el corto plazo".

**QUE**, a fs. 286/287 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental, con fecha 8 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se manifiesta que "Cabe destacar que los sectores de laboratorios no están en funcionamiento..." y a su vez se constató la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y LABORATORIO FISICO QUIMICO DE EMPRESA MINERA**, presentada por el firma **EKEKO S.A. C.U.I.T. Nº 33-70930509-9**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA Nº 2580, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro Nº **145812** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **EKEKO S.A., CUIT Nº 33-70930509-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65548** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y LABORATORIO FISICO QUIMICO DE EMPRESA MINERA**, código de actividad Nº **959944 - 832464 - 832421** a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA Nº 2580, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro Nº **145812** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- MANTENER LA SUSPENSION** de los efectos de la vigencia del C.A.A.M. para el rubro **LABORATORIO DE ENSAYO DE MINERAL** hasta tanto el titular, habiendo notificado fehacientemente a la Dirección General de Control Ambiental su intención de poner en

funcionamiento dicho laboratorio, obtenga la conformidad de la autoridad ambiental para el desarrollo del mencionado rubro

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **EKEKO S.A.**, CUIT N° 33-70930509-9 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1925  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°86516-SG-2013

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la firma **SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.**, CUIT N° 30-64468590-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**, código de actividad N° 356026 en un local sito en **avenida RODRIGUEZ DURAÑONA N° 822, B° PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 162296 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 144 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 95 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1330/15 con **PADRON INDUSTRIAL SLA-5406**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 160 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental, con fecha 26 de julio de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 153 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 161 y 162 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enuncada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**, presentada por la firma **SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.**, CUIT N° 30-64468590-6, desarrollada en un local sito en **avenida RODRIGUEZ DURAÑONA N° 822, B° PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 162296 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.**, CUIT N° 30-64468590-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5406** correspondiente a la actividad **FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**, código de actividad N° 356026 a desarrollarse en el local sito en **avenida RODRIGUEZ DURAÑONA N° 822, B° PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 162296 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la firma **SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.**, CUIT N° 30-64468590-6 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1926  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21256/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ROMAN MARIO LOPEZ, L.E. 8,163,869** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA - VENTA DE INSUMOS DE VETERINARIA**, código de actividad N° 933228 - 615056, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 725, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 15959 de esta ciudad, y :

## CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 19 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 25 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0975/09**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 50 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 46 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

## POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE INSUMOS DE VETERINARIA**, presentada por el Sr. **ROMAN MARIO LOPEZ, L.E. Nº 8,163,869**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 725, Vº HERNANDO DE LERMA** catastro Nº **15959** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ROMAN MARIO LOPEZ, L.E. Nº 8,163,869** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60536** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE INSUMOS DE VETERINARIA**, código de actividad Nº **933228 - 615056** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 725, Vº HERNANDO DE LERMA** catastro Nº **15959** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ROMAN MARIO LOPEZ, L.E. Nº 8,163,869** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1927

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 40000-SG-2015

## VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIA DEL HUERTO ASAF, D.N.I. 27,175,852** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019**, en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON Nº 296, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5945** de esta ciudad, y :

## CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 167 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 82 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1240/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 182 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 188 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 16 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. MARIA DEL HUERTO ASAF, D.N.I. N° 27,175,852**, desarrollada en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 296, B° AREA CENTRO** catastro N° **5945** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. MARIA DEL HUERTO ASAF, D.N.I. N° 27,175,852** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76465** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 296, B° AREA CENTRO** catastro N° **5945** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. MARIA DEL HUERTO ASAF, D.N.I. N° 27,175,852** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1928  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°20960/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **ALCOCER HNOS. S.H. DE ALBERTO Y FERNANDO ALCOCER, CUIT N° 30-64861238-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE PINTURA - BICICLETERIA - SOLDADURA Y**

**ARMADO DE CUADROS**, código de actividad N° **951314 - 381314** en un local sito en **pasaje DOMINGO MATHEU N° 2256, V° SAN JOSE**, catastro N° **48413** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 74 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 60 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0511/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-57394**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 76 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 82 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 7 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE PINTURA - BICICLETERIA - SOLDADURA Y ARMADO DE CUADROS**, presentada por el firma **ALCOCER HNOS. S.H. DE ALBERTO Y FERNANDO ALCOCER C.U.I.T. N° 30-64861238-5**, desarrollada en un local sito en **pasaje DOMINGO MATHEU N° 2256, V° SAN JOSE**, catastro N° **48413** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;\_

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ALCOCER HNOS. S.H. DE ALBERTO Y FERNANDO ALCOCER, CUIT N° 30-64861238-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57394** correspondiente a la actividad **TALLER DE PINTURA - BICICLETERIA - SOLDADURA Y ARMADO DE CUADROS**, código de actividad N° **951314 - 381314** a desarrollarse en el local sito en **pasaje DOMINGO MATHEU N° 2256**,

Vª SAN JOSE, catastro N° 48413 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ALCOCER HNOS. S.H. DE ALBERTO Y FERNANDO ALCOCER**, CUIT N° 30-64861238-5 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1929  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°69152-SG-2011

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **AMI - BUE S.A.**, CUIT N° 30-70817534-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS - CAMARAS FRIGORIFICAS (09) - SUB-PRODUCTOS DE AVES PREFRITAS - PESCADOS - CARNE Y CERDO**, código de actividad N° 621064 - 619094 - 621013 en un local sito en **Calle JUVENTUD S/N° - Secc. R - Manz. 115, B° DON EMILIO**, catastro N° 56664 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 241 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 134 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1147/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-68453**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 233 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 239 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 16 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS - CAMARAS FRIGORIFICAS (09) - SUB-PRODUCTOS DE AVES PREFRITAS - PESCADOS - CARNE Y CERDO**, presentada por la firma **AMI - BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, desarrollada en un local sito en **Calle JUVENTUD S/N° - Secc. R - Manz. 115, B° DON EMILIO**, catastro N° 56664 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **AMI - BUE S.A.**, CUIT N° 30-70817534-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68453** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS - CAMARAS FRIGORIFICAS (09) - SUB-PRODUCTOS DE AVES PREFRITAS - PESCADOS - CARNE Y CERDO**, código de actividad N° 621064 - 619094 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUVENTUD S/N° - Secc. R - Manz. 115, B° DON EMILIO**, catastro N° 56664 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **AMI - BUE S.A.**, CUIT N° 30-70817534-6 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.\_

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1930  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 72290-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **IVANA VALERIA SANGUEDOLCE LAFUENTE, D.N.I. N° 22,637,100**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FIAMBRERIA - VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621056 - 622036 - 621021 - 621072 en un local sito en **calle ZAMBA DEL PAÑUELO N° 982, Vª REBECA**, catastro N° 82282 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 32 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 37 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FIAMBRERIA - VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ZAMBA DEL PAÑUELO N° 982, Vª REBECA**, catastro N° 82282 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621056 - 622036 - 621021 - 621072, desarrollada por la Sr. **IVANA VALERIA SANGUEDOLCE LAFUENTE, D.N.I. N° 22,637,100**, en un local sito en **calle ZAMBA DEL PAÑUELO N° 982, Vª REBECA**, catastro N° 82282 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por la Sr. **IVANA VALERIA SANGUEDOLCE LAFUENTE, D.N.I. N° 22,637,100**, desarrollada en un local sito en **calle ZAMBA DEL PAÑUELO N° 982, Vª REBECA**, catastro N° 82282, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sr. **IVANA VALERIA SANGUEDOLCE LAFUENTE, D.N.I. N° 22,637,100**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78447** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621056 - 622036 - 621021 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **calle ZAMBA DEL PAÑUELO N° 982, Vª REBECA**, catastro N° 82282, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sr. **IVANA VALERIA SANGUEDOLCE LAFUENTE, D.N.I. N° 22,637,100** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1931  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 18247-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUCIANO ARROYO QUINTEROS, D.N.I. Nº 36,853,734**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LIBRERÍA - JUGUETERIA - BAZAR**, código de actividad Nº 624055 - 624047 - 624195 en un local sito en **calle CASEROS Nº 980, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 2484 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 87 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 90 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 95 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **LIBRERÍA - JUGUETERIA - BAZAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CASEROS Nº 980, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 2484 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.  
**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LIBRERÍA - JUGUETERIA - BAZAR**, código de actividad Nº 624055 - 624047 - 624195, desarrollada por el Sr. **LUCIANO ARROYO QUINTEROS, D.N.I. Nº 36,853,734**, en un local sito en **calle CASEROS Nº 980, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 2484 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - JUGUETERIA - BAZAR** presentada por el Sr. **LUCIANO ARROYO QUINTEROS, D.N.I. Nº 36,853,734**, desarrollada en un local sito en **calle CASEROS Nº 980, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 2484, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **LUCIANO ARROYO QUINTEROS, D.N.I. Nº 36,853,734**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78453** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - JUGUETERIA - BAZAR**, código de actividad Nº 624055 - 624047 - 624195 a desarrollarse en el local sito en **calle CASEROS Nº 980, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 2484, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **LUCIANO ARROYO QUINTEROS, D.N.I. Nº 36,853,734** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1932  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 28276-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PABLO JAVIER VARGAS, D.N.I. N° 32,347,305**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **711632** en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 991, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92661** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 36 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 27 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 40 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 991, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92661** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **711632**, desarrollada por el Sr. **PABLO JAVIER VARGAS, D.N.I. N° 32,347,305**, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 991, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92661** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES** presentada por el Sr. **PABLO JAVIER VARGAS, D.N.I. N° 32,347,305**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 991, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92661**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **PABLO JAVIER VARGAS, D.N.I. N° 32,347,305**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78466** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 991, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92661**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **PABLO JAVIER VARGAS, D.N.I. N° 32,347,305** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1933  
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 38446-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS ALFREDO VILAR VELASQUEZ, D.N.I. N° 41,487,872**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071** en un local sito en **Manzana 189 C - Casa N° 1, B° 26 DE MARZO**, catastro N° **122353** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 16 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 27 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 1 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CORRALON - FERRETERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 189 C - Casa N° 1, B° 26 DE MARZO**, catastro N° **122353** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071**, desarrollada por el Sr. **CARLOS ALFREDO VILAR VELASQUEZ, D.N.I. N° 41,487,872**, en un local sito en **Manzana 189 C - Casa N° 1, B° 26 DE MARZO**, catastro N° **122353** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON - FERRETERIA** presentada por el Sr. **CARLOS ALFREDO VILAR VELASQUEZ, D.N.I. N° 41,487,872**, desarrollada en un local sito en **Manzana 189 C - Casa N° 1, B° 26 DE MARZO**, catastro N° **122353**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **CARLOS ALFREDO VILAR VELASQUEZ, D.N.I. N° 41,487,872**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78452** correspondiente a la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 189 C - Casa N° 1, B° 26 DE MARZO**, catastro N° **122353**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS ALFREDO VILAR VELASQUEZ, D.N.I. N° 41,487,872** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1934  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 27759-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HUGO RENE PUENTE, D.N.I. N° 13,889,030**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - VENTA DE FIAMBRES**, código de actividad N° **621013 - 621056** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1206, Vª CRISTINA**, catastro N° **81778** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 29 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 33 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - VENTA DE FIAMBRES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1206, Vª CRISTINA**, catastro N° **81778** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - VENTA DE FIAMBRES**, código de actividad N° **621013 - 621056**, desarrollada por el Sr. **HUGO RENE PUENTE, D.N.I. N° 13,889,030**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1206, Vª CRISTINA**, catastro N° **81778** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - VENTA DE FIAMBRES** presentada por el Sr. **HUGO RENE PUENTE, D.N.I. N° 13,889,030**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1206, Vª CRISTINA**, catastro N° **81778**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **HUGO RENE PUENTE, D.N.I. N° 13,889,030**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78450** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - VENTA DE FIAMBRES**, código de actividad N° **621013 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1206, Vª CRISTINA**, catastro N° **81778**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **HUGO RENE PUENTE, D.N.I. N° 13,889,030** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1935  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 38065-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HECTOR ANTONIO JORGE, D.N.I. N° 22,637,510**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REPARACION DE COMPUTADORAS - ELECTRONICA**, código de actividad N° 382516 en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 940, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 3390 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 13 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 26 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **REPARACION DE COMPUTADORAS - ELECTRONICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida ENTRE RIOS N° 940, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 3390 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.  
**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REPARACION DE COMPUTADORAS - ELECTRONICA**, código de actividad N° 382516, desarrollada por el Sr. **HECTOR ANTONIO JORGE, D.N.I. N° 22,637,510**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 940, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 3390 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION DE COMPUTADORAS - ELECTRONICA** presentada por el Sr. **HECTOR ANTONIO JORGE, D.N.I. N° 22,637,510**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 940, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 3390, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **HECTOR ANTONIO JORGE, D.N.I. N° 22,637,510**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78446** correspondiente a la actividad **REPARACION DE COMPUTADORAS - ELECTRONICA**, código de actividad N° 382516 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 940, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 3390, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **HECTOR ANTONIO JORGE, D.N.I. N° 22,637,510** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1936**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19016-SG-2018**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"INSTALACION DE UNA ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA"**, de propiedad de la firma **"TELECOM ARGENTINA S.A."**, a ejecutarse en un predio identificado con nomenclatura catastral fracción D, matrícula n° 41574 localizada en RN 9, KM N° 1651 de la localidad de COBOS, de la Ciudad de Salta;

**QUE**; hallándose encuadrado el rubro en las previsiones de la ordenanza N° 12077, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable; documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla el rubro, he implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normativas ambientales vigentes;

**QUE** el proyecto de obra y funcionamiento en cuestión cuenta con la intervención, no objeción y por ende con la autorización de los diferentes Organismos Administrativos con competencia en la materia como ser el Ente Nacional de Comunicaciones (fs. 50), de la Dirección de Uso de Suelo dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano y de la Dirección General de Obras Privadas (fs. 85) ambas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 236/238 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 240/243 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social a fs. 244/245;

**QUE** a fs. 246, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra y funcionamiento denominado **"INSTALACION DE UNA ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA"**, de propiedad de la firma **"TELECOM ARGENTINA S.A."**, a ejecutarse en un predio identificado con nomenclatura catastral fracción D, matrícula n° 41574 localizada en RN 9, KM N° 1651 de la localidad de COBOS -

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **"TELECOM ARGENTINA S.A."** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1937  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 67006-SG-2016

**VISTO:**

El Expediente de referencia, en el que la firma **CLUB ATLETICO JUNIN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL**, CUIT N° 30-70935582-8, tramita el anejamiento de rubro, para desarrollar la actividad **"SEDE SOCIAL CON SALON DE REUNIONES (SIN BAILE) - COMEDOR"**, en un local sito en **pasaje GONZALO DE ABREU N° 1943, B° SAN CAYETANO**, catastro N° 16152 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que la firma **CLUB ATLETICO JUNIN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL** desarrollará el rubro **"CLUB DEPORTIVO"**, en un local sito en **pasaje GONZALO DE ABREU N° 1943, B° SAN CAYETANO**, de esta ciudad;

**QUE**, a fs. 132/133, rolan el Acta de Inspección y el Acta de Inspección Especial de la Dirección General de Inspecciones, en las que se informa que el rubro a desarrollar por la firma **CLUB ATLETICO JUNIN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL** es **"COMEDOR"**.

**QUE**, a fs. 139, rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 10/05/2017, haciéndose constar que la firma **CLUB ATLETICO JUNIN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL** desarrolla el rubro **"COMEDOR"**, en un local sito en **pasaje GONZALO DE ABREU N° 1943, B° SAN CAYETANO**, de esta ciudad;

**QUE**, a fs. 141 obra la Resolución N° 0892/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la cual se le extendió a la firma **CLUB ATLETICO JUNIN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA - 77208, para un local sito en **pasaje GONZALO DE ABREU N° 1943, B° SAN CAYETANO**, reproduciendo el rubro mencionado en el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 10/05/2017.

**QUE**, a fs. 164 rola intervención de la Dirección Legal y Técnica de Habilitaciones, en la que, "Atento al tiempo transcurrido..." se remiten las actuaciones al Dpto. de Inspección de Habilitaciones, a fin de verificar rubro.

**QUE** a fs. 183 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 05/07/2018, es decir con posterioridad al dictado de la Resolución Nº 0892/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, haciéndose constar que el rubro desarrollado por la firma **CLUB ATLETICO JUNIN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL**, en un local sito en pasaje **GONZALO DE ABREU Nº 1943, Bº SAN CAYETANO**, de la ciudad de Salta, es **"SEDE SOCIAL CON SALON DE REUNIONES (SIN BAILE) - COMEDOR"**;

**QUE**, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución Nº 0892/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó a la firma **CLUB ATLETICO JUNIN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución Nº 0276/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **CLUB ATLETICO JUNIN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL** en un local sito en **pasaje GONZALO DE ABREU Nº 1943, Bº SAN CAYETANO**, catastro Nº 16152 es **"SEDE SOCIAL CON SALON DE REUNIONES (SIN BAILE) - COMEDOR"**.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 1839/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma **CLUB ATLETICO JUNIN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL** C.U.I.T. Nº 30-70935582-8 la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1938  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 226026/09

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **LAURA ROMINA ANAGUA, D.N.I. 28,886,075** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad Nº 621056, en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO Nº 1322, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº 99096 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 276 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 170 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1434/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 287 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 292 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la Sra. **LAURA ROMINA ANAGUA, D.N.I. Nº 28,886,075**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO Nº 1322, Bº CALIXTO GAUNA** catastro Nº 99096

de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. LAURA ROMINA ANAGUA, D.N.I. N° 28,886,075** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60615** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad **N° 621056** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1322, B° CALIXTO GAUNA** catastro **N° 99096** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. LAURA ROMINA ANAGUA, D.N.I. N° 28,886,075** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1939  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 28964-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sr. PAOLA ADRIANA GARCIA, D.N.I. N° 25,753,353**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE VIDRIO Y POLIETILENO**, código de actividad **N° 624052** en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1900, B° AREA CENTRO**, catastro **N° 11041** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 28 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 6 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE VIDRIO Y POLIETILENO** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1900, B° AREA CENTRO**, catastro **N° 11041** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE VIDRIO Y POLIETILENO**, código de actividad **N° 624052**, desarrollada por la **Sra. PAOLA ADRIANA GARCIA, D.N.I. N° 25,753,353**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1900, B° AREA CENTRO**, catastro **N° 11041** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE VIDRIO Y POLIETILENO** presentada por la **Sra. PAOLA ADRIANA GARCIA, D.N.I. N° 25,753,353**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1900, B° AREA CENTRO**, catastro **N° 11041**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los

términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **PAOLA ADRIANA GARCIA, D.N.I. N° 25,753,353, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78497** correspondiente a la actividad **VENTA DE VIDRIO Y POLIETILENO**, código de actividad N° **624052** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1900, B° AREA CENTRO**, catastro N° **11041**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **PAOLA ADRIANA GARCIA, D.N.I. N° 25,753,353** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1940  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 27463-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JANETTE CHRISTEL LAHME, D.N.I. N° 13,917,267**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** en un local sito en **calle PUEYRREDON N° 496, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10730** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 35 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 27 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 39 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 30 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle PUEYRREDON N° 496, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10730** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051**, desarrollada por el Sr. **JANETTE CHRISTEL LAHME, D.N.I. N° 13,917,267**, en un local sito en **calle PUEYRREDON N° 496, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10730** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **JANETTE CHRISTEL LAHME, D.N.I. N° 13,917,267**, desarrollada en un local sito en **calle PUEYRREDON N° 496, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10730**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. JANETTE CHRISTEL LAHME, D.N.I. N° 13,917,267, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78515 correspondiente a la actividad BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 631035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en calle PUEYREDON N° 496, B° AREA CENTRO, catastro N° 10730, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. JANETTE CHRISTEL LAHME, D.N.I. N° 13,917,267 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1941**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 49334-SG-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en Avenida de las Américas N° 801;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Constanza Ortiz MM 1919/MP571, solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que en el domicilio se labro acta de infracción por haber realizado poda irracional, el contribuyente abono la multa correspondiente y solicita la extracción definitiva que se considerara únicamente con la presentación de los planos aprobados, para poder determinar si corresponde la extracción;

**QUE**, a fs. 08 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que ya fueron podados de manera irracional, ya se les realizo la multa correspondiente, y luego que se haya ejecutado la obra, la obligatoria reposición de los forestales con dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:**

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en AVDA. Las Américas N° 801; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de cuatro (4) forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Pezuña de Vaca (*Bauhinia forficata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 1942**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 14449/2016, D.A. N° 21384/18**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, el cual se encuentra implantado en calle Los Ciruelos N° 92, B° Tres Cerritos;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 08 obran denuncias ambientales, mediante el cual el Sr. Peirone Juan Carlos, D.N.I. N° 20.838.079; solicita poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestales perteneciente a la especie SAUCE de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal se encuentra a punto de caer con una inclinación pronunciada, rompiendo la vereda haciendo imposible su tránsito, sus ramas se asientan sobre cables, solicita extracción con reposición;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y hace lugar a la extracción del ejemplar, ya que no es especie apta para vereda, adicionalmente ordena la reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1° lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **RECHAZAR** la solicitud de poda de un (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Ciruelos N° 92.

**ARTICULO 2°.** - **HACER LUGAR** a la extracción del mencionado forestal; dicha extracción puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 3°.** - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,50m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 1943**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 6007-SG-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de tres (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO COMÚN, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I Pje. N° 17, Gumercindo Acosta N° 787;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra nota, mediante la cual la Sra. Lakatos Gabriela Inés, D.N.I. N° 26.312.074; solicita autorización para realizar la extracción de tres forestales;

**QUE**, a fs. 03, 08 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte;

**QUE**, de los informes surge que los forestales, fueron mal implantados de manera superficial, motivo por el cual sus sistemas de raíces

provocaron daños, levantamientos y fracturas en la vereda, por lo que se considera necesario autorizar la extracción de los mismos;

**QUE**, a fs. 03, 06/07, 09/10 y 12/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 14 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción de los tres forestales, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario, mal implantados, ordena la reposición por otros tres ejemplares de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°-AUTORIZAR** a la Sra. Lakatos Gabriela Inés, D.N.I.N° 26.312.074, a realizar la Extracción de tres forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Santa Ana I, Pje. 17, Gumercindo Acosta N° 787, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°-ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1°, de otros tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser

la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1944**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 14930-SG-2018 – D.A. N° 20617/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Alvarado N° 1743;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe de Inspección de la Arquitecta Belén Marocco. Directora de Uso de Suelo Denuncia Ambiental, donde manifiesta la existencia de un árbol de mediano porte, cuyas raíces producen el levantamiento de los mosaicos, a fs. 06 obra Denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Ale Anabella, D.N.I. N° 33.674.602 solicita la extracción de un forestal y a fs. 16 autorizaciones para la extracción de dicho forestal;

**QUE**, a fs. 10 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal desplazó cordón cuneta casi en la totalidad de su longitud, rompió la vereda y obstruye la entrada del garage, por lo que se sugiere la extracción;

**QUE**, a fs. 03 y 11/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 15 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que por su sistema radicular levantó la vereda y desplazó y rompió totalmente el cordón, deberá realizar la reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

**QUE**, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** a la Sra. Ale Anabella D.N.I. N° 33.674.602, a realizar la extracción, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Alvarado N° 1743, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1945

## SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

**REFERENTE: D.A. N° 15800/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA el cual se encuentra implantado en B° Miguel Ortiz, calle Deán Funes N° 2780;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Carrizo Luis Alberto, D.N.I. N° 13.865.655, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MORA de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que, por haber sido mal implantado, el forestal, levantó y desniveló con su sistema radicular la vereda, tornándola muy peligrosa, además se trata de una especie no apta para ese ancho de vereda, por lo que se sugiere extracción del forestal;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, el cual rechaza la extracción y autoriza la poda del mencionado forestal, si bien la especie no es considerada para arbolado urbano, el ejemplar no presenta condiciones críticas de extracción, por lo que se indican las siguientes prácticas: poda de levante, aplicación de cazuela y poda de despeje de líneas en caso de corresponder;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** la solicitud de extracción de un forestal de perteneciente a la especie Mora, ubicado en B° Miguel Ortiz, calle Deán Funes N° 2780.

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a la poda de levante y poda de despeje de líneas en caso de corresponder, de dicho forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de una adecuada cazuela un plazo perentorio de quince (15) días corridos, Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1946**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 10591/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en Araucarias N° 427, B° Tres Cerritos;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Langüidey, Laura, D.N.I. N° 5.073.059, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal se encuentra seco, carcomido por alimañas con gran riesgo de caer, por tal motivo se sugiere la extracción;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar se encuentra seco, carcomido y con decrepitud irreversible, habiendo culminado su ciclo vital, por tal motivo ordena la obligatoria reposición por un ejemplar de Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Araucarias N° 427, B° Tres Cerritos; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine. -

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida. -

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1947**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: D.A. N° 15209/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie TIPPA, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Et. 13, Mza. 5, Dúplex 5;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. García Lorena Angelina, D.N.I. N° 26.899.380; solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie TIPPA, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal se halla en buen estado fitosanitario, pero presenta un crecimiento de follaje desorganizado, es así como las ramas interfieren con la luminaria y las bajadas de los servicios y los cables de ese sector, se sugiere efectuar el corte de las ramas que obstruyen la luminaria y el cableado;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual considera procedente hacer lugar a la poda del forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** - **HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda, de un forestal perteneciente a la especie TIPPA, ubicado en B° Limache, Et. 13, Mza. 5, Dúplex 5, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Octubre de 2018.-****RESOLUCIÓN N° 1948****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: D.A. N° 21569-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en B° 25 de Mayo, Pje. Metan N° 1834;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Quiroga Moisés D.N.I. N° 17021345, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que las raíces del forestal provocaron la destrucción de la vereda, impidiendo el normal tránsito de los peatones con serios riesgos de caída de los mismos por los desniveles existentes, así también las ramas superiores interfieren en el cableado de televisión y teléfonos, por lo que se sugiere la extracción urgente;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación Arbolado Urbano, la cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para arbolado urbano, se encuentra mal implantado al lado de un poste de luz, en la ochava, lo que dificulta su natural crecimiento y fuera de la línea de arbolado urbano sus raíces superficiales levantaron y rompieron completamente la vereda; deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*  
b) *Ciclo biológico cumplido.*  
c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*  
d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*  
e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*  
f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° 25 de mayo, Pje. Metan N° 1834; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1949**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 19569/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie JABONERO (mal identificado como paraíso), el cual se encuentra implantado en V° San Antonio, Virgilio Tedín N° 550;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Caigual Silvia, D.N.I. N° 11.538.293; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie PARAÍSO (mal identificado), de mediano porte;

**QUE**, del informe surge que el forestal provoca graves daños en vereda y cordón, rompiendo y desplazándolo, compromete medidor de agua, con su copa cubre cables aéreos, se sugiere la extracción a fin de que deje de producir daños;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena que se le agrande y reconstruya la cazuela debido a que no puede desarrollarse óptimamente por encontrarse ahorcado con una cazuela tan pequeña, eso deriva en los problemas de levantamiento de vereda y su ruptura, deberá realizarle su respectiva cazuela de 1m por 1m para que sus raíces tengan lugar de expansión ya que se trata de un forestal en buen estado fitosanitario y recomendable para su ancho de vereda;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la expansión y reconstrucción de cazuela, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es improcedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** la solicitud de extracción de un forestal de la especie Jabonero, mal identificado como paraíso.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** a la Sra. Caigual Silvia, D.N.I. N° 11.538.293, la construcción de cazuela de 1,00m por 1,00m, ubicado en V° San Antonio, Virgilio Tedín N° 550, en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, en caso de incumplimiento será pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 1950**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 17627/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie fresno el cual se encuentra implantado en Las Heras N° 171;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Contreras Azucena Eduvigis, D.N.I. N° 6.642.959, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal se halla implantado en la vereda de un inmueble en construcción, según dichos de la denunciante, recientemente se produjo la rotura de la cañería de agua por acción de las raíces, presentando una gran hendidura de aproximadamente 2,50m a lo largo del lado sur del fuste, con una profundidad que alcanza los 0,30m, asimismo, las ramas avanzan sobre el cableado y el edificio, se sugiere la extracción del forestal debido a que se halla inclinado con grandes ramas en la misma dirección;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y sus raíces superficiales levantan vereda debido a que no posee cazuela; ordena la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), con su respectiva cazuela bien armada;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Las Heras N° 171; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine. -

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros cuatro forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 1951**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE.: D.A. N° 15352/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en Pje. Benjamín Figueroa N° 1273;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Sosa Argelia, D.N.I. N° 9.480.475, solicita la extracción de dos forestales y otro por caerse

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie CEIBO de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal presenta ramas que avanzan sobre los techos de las viviendas cercanas, que interfieren con el cableado de teléfono y de televisión y las bajadas domiciliarias de dichos servicios; se observa que varias raíces superficiales ya han sido cortadas con anterioridad, denunciante informa que vereda y cordón ya fueron reparados por los destrozos que causaron dichas raíces, por lo que sugiere la extracción;

r

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para veredas, además fue mal implantado por lo que sus raíces superficiales rompieron la vereda y el cordón, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**a) Decrepitad o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicados en Pje. Benjamín Figueroa N° 1273; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1952  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 35352-SG-2011

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ALBERTO ALEJANDRO CUELLAR, D.N.I. 24,641,625** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 1226, Vª BELGRANO**, catastro Nº **6227** de esta ciudad, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 106 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 75 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0904/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 107 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 104 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 17 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **ALBERTO ALEJANDRO CUELLAR, D.N.I. Nº 24,641,625**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 1226, Vª BELGRANO** catastro Nº **6227** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **ALBERTO ALEJANDRO CUELLAR, D.N.I. Nº 24,641,625** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67523** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 1226, Vª BELGRANO** catastro Nº **6227** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.\_

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **ALBERTO ALEJANDRO CUELLAR, D.N.I. Nº 24,641,625** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

IRENE SOLER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1953  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 67241/07

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **MARCELO EDUARDO FLORES, D.N.I. 18,388,908** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE BOMBAS INYECTORAS**, código de actividad Nº **951315**, en un local sito en **avenida Y.P.F. Nº 332, Bº GRAL. MOSCONI**, catastro Nº **143994** de esta ciudad, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 93 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 90 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **3231/13**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 130 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 147 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE BOMBAS INYECTORAS**, presentada por el Sr. **MARCELO EDUARDO FLORES, D.N.I. N° 18.388.908**, desarrollada en un local sito en **avenida Y.P.F. N° 332, B° GRAL. MOSCONI** catastro N° **143994** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARCELO EDUARDO FLORES, D.N.I. N° 18.388.908** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55095** correspondiente a la actividad **TALLER DE BOMBAS INYECTORAS**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida Y.P.F. N° 332, B° GRAL. MOSCONI** catastro N° **143994** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCELO EDUARDO FLORES, D.N.I. N° 18.388.908** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

**GALINDEZ**

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1954  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 42177-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **FECOVITA COOP. LTDA., CUIT N° 30-63459562-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO - DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, código de actividad N° **612049 - 612014 - 624403** en un local sito en **avenida RODRIGUEZ DURANONA S/N° calle 2 - Esq. calle 7, B° PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° **93533** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 192 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 128 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1316/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-76497**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 242 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 256 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 28 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO - DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, presentada por la firma **FECOVITA COOP. LTDA.** C.U.I.T. Nº **30-63459562-3**, desarrollada en un local sito en **avenida RODRIGUEZ DURANONA S/Nº calle 2 - Esq. calle 7, Bº PARQUE INDUSTRIAL**, catastro Nº **93533** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **FECOVITA COOP. LTDA.**, CUIT Nº **30-63459562-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76497** correspondiente a la actividad **DEPOSITO - DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **612049 - 612014 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida RODRIGUEZ DURANONA S/Nº calle 2 - Esq. calle 7, Bº PARQUE INDUSTRIAL**, catastro Nº **93533** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **FECOVITA COOP. LTDA.**, CUIT Nº **30-63459562-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.\_

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION Nº 1955**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 055600-NP-2018**

**VISTO**, el presente Expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACION** del **SERVICIO** de **"ENREJADO DEL INGRESO A LAS ESCALINATAS DEL CERRO SAN BERNARDO"** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 obra nota dirigida al Secretario de Ambiente y Servicios Públicos donde la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, solicita la realización del servicio de enrejado del ingreso a las escalinatas del Cerro San Bernardo, para garantizar un mejor control y seguridad de los visitantes, la limpieza del lugar y conservación de las especies de flora y fauna que allí habitan;

**QUE** a fs. 08 a 23 obra **Memoria Técnica**, donde se especifican el objeto del servicio, ubicación, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial por una suma que asciende a \$ 156.547,19 (Pesos Ciento cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 19/100);

**QUE** la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario Nº 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para la Contratación del Servicio de **"ENREJADO DEL INGRESO A LAS ESCALINATAS DEL CERRO SAN BERNARDO"** por un monto de \$ 156.547,19 (Pesos Ciento cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 19/100).

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION Nº 1956**

**REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 48767-SG-2018**

**VISTO** el Decreto Nº 1173/12 y su modificatorio Nº 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución Nº 342/2017, con fecha 13/12/2017 emitida por la Secretaría de Hacienda donde se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 01 del expediente de referencia la SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL de esta Secretaría, solicita la inclusión de la Sra. GOMEZA CARINA, DNI 14.708.753, en el adicional por Horario Extensivo según Art. 44º, Inc. B) Categoría 3º por un total de 30 hs., bajo la modalidad fija mensual;

**QUE** a fs. 04 y 05 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría y Dirección General de Personal, dan cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

**QUE** habiendo emitido emitió Resolución Nº 1649, con fecha 30 de Agosto del 2018;

**QUE** en el Art. 1º, de la mencionada resolución, se asentó de manera errónea la categoría, no coincidiendo con lo autorizado por la Dir. Gral. de Personal, correspondiendo en este caso, "...CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART. 46º - INC B, CATEGORIA 3, bajo modalidad fija mensual", por lo que corresponde rectificar el mencionado artículo, ya que por un error involuntario de tipeo corresponde ART.44º;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el **ARTÍCULO 1° DE RESOLUCION N° 1649/2018, con fecha 30 de Agosto del 2018**, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**"INCLUIR** a la Sra. GOMEZA CARINA, DNI 14.708.753, dependiente de SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL; en el Régimen Horario Extensivo, según DCTO. N° 1173/12 y Modificadorio 0077/13 - ART.8, INC. C - CAT. 3° y CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART. 44° - INC B, CATEGORIA 3, por un total de 30 HORAS bajo modalidad fija mensual. A partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1957  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 34148-SG-2018

**VISTO:**

El expediente de referencia, en el que el Sr. **MARCOS ANTONIO UNSAGASTE**, tramita la obtención del Certificado de Habilitación Municipal y del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para el rubro **"REPARACION DE BICICLETAS Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS"**, desarrollado en un local sito en calle **JOSE DE GURRUCHAGA N° 201 - Local 01, B° EL SOL**, de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 03 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que el Sr. **MARCOS ANTONIO UNSAGASTE** desarrolla el rubro **"REPARACION DE BICICLETAS Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS"**, en un local sito en calle **JOSE DE GURRUCHAGA S/N°, B° EL SOL**, de esta ciudad;

**QUE**, a fs. 11 se emitió el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 07/06/2018, haciéndose constar que el Sr. **MARCOS ANTONIO UNSAGASTE** desarrolla el rubro **"REPARACION DE BICICLETAS Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS"**, en un local sito en calle **JOSE DE GURRUCHAGA S/N°, B° EL SOL**, de esta ciudad;

**QUE**, a fs. 19 obra la Resolución N° 1464/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la cual se le otorgó al Sr. **MARCOS ANTONIO UNSAGASTE**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA - 78321, correspondiente al rubro **"REPARACION DE BICICLETAS Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS"**, reproduciendo el domicilio mencionado en el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 07/06/2018.

**QUE** a fs. 22 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 13/08/2018, es decir

con posterioridad al dictado de la Resolución N° 1464/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, corrigiendo el error incurrido en el documento de fs. 11, haciéndose constar que el domicilio donde se desarrolla el rubro **"REPARACION DE BICICLETAS Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS"** es calle **JOSE DE GURRUCHAGA N° 201 - Local 01, B° EL SOL**, de esta ciudad;

**QUE**, a fs. 23 rola intervención de la Dirección Legal y Técnica de Habilitaciones en la que se solicita que las presentes actuaciones sean giradas a la Dirección General de Control Ambiental para su conocimiento y fines que estime corresponder;

**QUE**, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al domicilio, la Resolución N° 1464/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó al Sr. **MARCOS ANTONIO UNSAGASTE** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 1464/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el domicilio correcto donde se desarrolla la actividad comercial **"REPARACION DE BICICLETAS Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS"** a cargo del Sr. **MARCOS ANTONIO UNSAGASTE, D.N.I. N° 21,542,615** es calle **JOSE DE GURRUCHAGA N° 201 - Local 01, B° EL SOL**, catastro N° 55969 de esta ciudad.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1464/18, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCOS ANTONIO UNSAGASTE, D.N.I. N° 21,542,615** la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1958  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 22169/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ENRIQUE GUSTAVO BLANCO, D.N.I. 17,355,185** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMPRA Y VENTA DE BATERIAS - COMPRA - VENTA Y**

**COLOCACION DE EQUIPOS GNC**, código de actividad N° 624284 - 951315, en un local sito en **pasaje ING. E. CLEMENT N° 1262, B° VIALIDAD**, catastro N° 24864 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 62 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 59 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 3701/13, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 71 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 106 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE BATERIAS - COMPRA - VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS GNC**, presentada por el Sr. **ENRIQUE GUSTAVO BLANCO**, D.N.I. N° 17,355,185, desarrollada en un local sito en **pasaje ING. E. CLEMENT N° 1262, B° VIALIDAD** catastro N° 24864 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ENRIQUE GUSTAVO BLANCO**, D.N.I. N° 17,355,185 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57831** correspondiente a la actividad **COMPRA Y**

**VENTA DE BATERIAS - COMPRA - VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS GNC**, código de actividad N° 624284 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **pasaje ING. E. CLEMENT N° 1262, B° VIALIDAD** catastro N° 24864 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ENRIQUE GUSTAVO BLANCO**, D.N.I. N° 17,355,185 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1959  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21315/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **FEDERICO JOSE SPANGENBERG POSTIGO**, D.N.I. **28.633,589** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA - FORRAJERIA - ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - VENTA DE ARTICULOS DE JARDINERIA Y MASCOTAS**, código de actividad N° 933228 - 624145 - 621239 - 624381, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 558, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4621 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 124 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 89 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1719/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 125 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 117 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 30 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - FORRAJERIA - ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - VENTA DE ARTICULOS DE JARDINERIA Y MASCOTAS**, presentada por el Sr. **FEDERICO JOSE SPANGENBERG POSTIGO**, D.N.I. N° **28,633,589**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 558, B° AREA CENTRO** catastro N° **4621** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **FEDERICO JOSE SPANGENBERG POSTIGO**, D.N.I. N° **28,633,589** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59721** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - FORRAJERIA - ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - VENTA DE ARTICULOS DE JARDINERIA Y MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 624145 - 621239 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 558, B° AREA CENTRO** catastro N° **4621** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.\_

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **FEDERICO JOSE SPANGENBERG POSTIGO**, D.N.I. N° **28,633,589** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1960  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 36159-SG-2016

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ROSALIA SEGOVIA**, D.N.I. N° **35,342,553**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** en un local sito en **Manzana 3 - Lote N° 7, B° COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro N° **149294** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 49 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 53 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 3 - Lote N° 7, B° COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro N° **149294** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013**, desarrollada por la Sra. **ROSALIA SEGOVIA, D.N.I. Nº 35,342,553**, en un local sito en **Manzana 3 - Lote Nº 7, Bº COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro Nº **149294** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por la Sra. **ROSALIA SEGOVIA, D.N.I. Nº 35,342,553**, desarrollada en un local sito en **Manzana 3 - Lote Nº 7, Bº COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro Nº **149294**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **ROSALIA SEGOVIA, D.N.I. Nº 35,342,553**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78525** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 3 - Lote Nº 7, Bº COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro Nº **149294**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **ROSALIA SEGOVIA, D.N.I. Nº 35,342,553** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1961  
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 22777/06

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **BEATRIZ LIDIA MANSILLA, D.N.I. 11,055,443** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VIVERO**, código de actividad Nº **624152**, en un local sito en **avenida CHILE Nº 1596/1598 - PARALELO AL RIO ARENALES, Bº VIALIDAD**, catastro Nº **42271** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 54 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 23 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **2566/10**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 56 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 49 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VIVERO**, presentada por la Sra. **BEATRIZ LIDIA**

**MANSILLA, D.N.I. N° 11,055,443**, desarrollada en un local sito en **avenida CHILE N° 1596/1598 - PARALELO AL RIO ARENALES, B° VIALIDAD** catastro N° 42271 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. BEATRIZ LIDIA MANSILLA, D.N.I. N° 11,055,443** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64738** correspondiente a la actividad **VIVERO**, código de actividad N° 624152 a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1596/1598 - PARALELO AL RIO ARENALES, B° VIALIDAD** catastro N° 42271 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. BEATRIZ LIDIA MANSILLA, D.N.I. N° 11,055,443** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1962  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 35549-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **CETROGAR S.A.**, CUIT N° 30-59284574-8, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - COMPUTACION - TELEFONIA CELULAR - MUEBLERIA - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 624233 - 624063 - 624381 - 624020 en un local sito en **avenida BELGRANO S/ N° Esq. MITRE, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4548 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 102 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 47 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 99 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - COMPUTACION - TELEFONIA CELULAR - MUEBLERIA - DEPOSITO AUXILIAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida BELGRANO S/ N° Esq. MITRE, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4548 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - COMPUTACION - TELEFONIA CELULAR - MUEBLERIA - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 624233 - 624063 - 624381 - 624020, desarrollada por la firma **CETROGAR S.A.**, CUIT N° 30-59284574-8, en un local sito en **avenida BELGRANO S/ N° Esq. MITRE, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4548 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - COMPUTACION - TELEFONIA CELULAR - MUEBLERIA - DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por la firma **CETROGAR S.A.**, CUIT N° 30-59284574-8, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO S/ N° Esq. MITRE, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4548 de la ciudad e Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **CETROGAR S.A.**, CUIT N° 30-59284574-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78526** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - COMPUTACION - TELEFONIA CELULAR - MUEBLERIA - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 624233 - 624063 - 624381 - 624020 a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO S/ N° Esq. MITRE, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4548 de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **CETROGAR S.A.**, CUIT N° 30-59284574-8 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.\_

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1963  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°80786-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71506865-2, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALOJAMIENTO POR HORA**, código de actividad N° 632015 en un local sito en **Calle LERMA N° 712, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3484 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 148 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 101 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1354/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-76514**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 149 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 147 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 7 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALOJAMIENTO POR HORA**, presentada por el firma **GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71506865-2, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 712, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3484 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71506865-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76514** correspondiente a la actividad **ALOJAMIENTO POR HORA**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 712, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3484 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- El** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71506865-2 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1964  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°X2005021546

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **ALBIERO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-62882150-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ALARMAS)**, código de actividad N° **624225 - 624343** en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1464, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **22846** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 115 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 88 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3370/12** con **PADRON AMBIENTAL SLA-58180**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 145 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 201 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 28 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ALARMAS)**, presentada por el firma **ALBIERO**

**HNOS. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62882150-6**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1464, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **22846** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ALBIERO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-62882150-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58180** correspondiente a la actividad **VENTA DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ALARMAS)**, código de actividad N° **624225 - 624343** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1464, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **22846** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ALBIERO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-62882150-6** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1965  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°22417/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA ASOCIACION CIVIL, CUIT N° 30-54773365-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO - TERCARIO - ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS - DESPensa - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **931012 - 621056 - 624403 - 832979** en un local sito en **calle ESPAÑA N° 2251, B° EL CARMEN**, catastro N° **2319 - 2323 - 2327 - 2339 - 2358** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 346 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 344 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1386/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-74078**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 352 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 360 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 29 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO - TERCARIO - ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, presentada por el firma **COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA ASOCIACION CIVIL C.U.I.T. Nº 30-54773365-3**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA Nº 2251, Bº EL CARMEN**, catastro Nº **2319 - 2323 - 2327 - 2339 - 2358** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA ASOCIACION CIVIL**, CUIT Nº **30-54773365-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74078** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO - TERCARIO - ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad Nº **931012 - 621056 - 624403 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA Nº 2251, Bº EL CARMEN**, catastro Nº **2319 - 2323 - 2327 - 2339 - 2358** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA ASOCIACION CIVIL**, CUIT Nº **30-54773365-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

RESOLUCION Nº 1966

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 65174/07

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **GALARZA ORTIZ JORGE M. Y GALARZA ORTIZ ALDO S.H., CUIT Nº 30-70820920-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631051** en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 736 - Local B, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **10328** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 177 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 65 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0700/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-53859**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 194 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 200 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 22 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el firma **GALARZA ORTIZ JORGE M. Y GALARZA ORTIZ ALDO S.H.** C.U.I.T. N° **30-70820920-8**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 736 - Local B, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10328** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **GALARZA ORTIZ JORGE M. Y GALARZA ORTIZ ALDO S.H.**, CUIT N° **30-70820920-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53859** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 736 - Local B, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10328** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **GALARZA ORTIZ JORGE M. Y GALARZA ORTIZ ALDO S.H.**, CUIT N° **30-70820920-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1967  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°225242/09

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **DROGUERIA PIMA S.R.L.**, CUIT N° **30-70949725-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE MEDICAMENTOS - DROGUERIA**, código de actividad N° **615056 - 624101 - 352217** en un local sito en **calle RIVADAVIA N° 950, B° AREA CENTRO**, catastro N° **78** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 247 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 245 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1190/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-60412**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 254 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 260 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescritos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE MEDICAMENTOS - DROGUERIA**, presentada por la firma **DROGUERIA PIMA S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-70949725-8**, desarrollada en un local sito en **calle RIVADAVIA N° 950, B° AREA CENTRO**, catastro N° **78** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **DROGUERIA PIMA S.R.L.**, CUIT N° **30-70949725-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60412** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE MEDICAMENTOS - DROGUERIA**, código de actividad N° **615056 - 624101 - 352217** a desarrollarse en el local sito en **calle RIVADAVIA N° 950, B° AREA CENTRO**, catastro N° **78** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **DROGUERIA PIMA S.R.L.**, CUIT N° **30-70949725-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1968  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 84621-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **HUGO PASCUAL ROMERO, D.N.I. 17,554,416** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 201, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **156000** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 59 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 27 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0496/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 70 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 75 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 22 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **HUGO PASCUAL ROMERO, D.N.I. Nº 17,554,416**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 201, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **156000** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **HUGO PASCUAL ROMERO, D.N.I. Nº 17,554,416** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76191** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 201, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **156000** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **HUGO PASCUAL ROMERO, D.N.I. Nº 17,554,416** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1969  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 39628-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L., CUIT Nº 30-70832453-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - PRODUCTOS DIETETICOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **624101 - 624128 - 624403** en un local sito en **Calle CATAMARCA Nº 447/431, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **11300** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 99 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 100 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 98 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - PRODUCTOS DIETETICOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CATAMARCA N° 447/431, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11300 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - PRODUCTOS DIETETICOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624403, desarrollada por la firma **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L.**, CUIT N° 30-70832453-8, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 447/431, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11300 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - PRODUCTOS DIETETICOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la firma **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L.**, CUIT N° 30-70832453-8, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 447/431, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11300 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L.**, CUIT N° 30-70832453-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78430** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - PRODUCTOS DIETETICOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 447/431, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11300 de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L.** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.\_

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 d Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1970  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 39611-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **MAALULA S.R.L.**, CUIT N° 30-71570920-8, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 en un local sito en **Calle CASEROS N° 1642, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 82283 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el

domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 25 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 33 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CASEROS Nº 1642, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **82283** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente. **POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403**, desarrollada por la firma **MAALULA S.R.L.**, CUIT Nº **30-71570920-8**, en un local sito en **Calle CASEROS Nº 1642, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **82283** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, presentada por la firma **MAALULA S.R.L.**, CUIT Nº **30-71570920-8**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 1642, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **82283** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **MAALULA S.R.L.**, CUIT Nº **30-71570920-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78472** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 1642, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **82283** de esta ciudad.\_

**ARTICULO 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **MAALULA S.R.L.**, CUIT Nº **30-71570920-8** la presente Resolución.

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.\_

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1971  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 85135-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **JANETH PEÑA VIDAURRE, D.N.I. 94,075,535** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad Nº **624403 - 621021 - 621072**, en un local sito en **manzana 910 - Casa Nº 9, Bº 17 DE MAYO**, catastro Nº **132820** de esta ciudad, y  
:

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 37 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 25 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1382/15**, en la cual hace referencia

que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 47 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 52 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **JANETH PEÑA VIDAURRE, D.N.I. N° 94,075,535**, desarrollada en un local sito en **manzana 910 - Casa N° 9, B° 17 DE MAYO** catastro N° **132820** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **JANETH PEÑA VIDAURRE, D.N.I. N° 94,075,535** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75512** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **manzana 910 - Casa N° 9, B° 17 DE MAYO** catastro N° **132820** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **JANETH PEÑA VIDAURRE, D.N.I. N° 94,075,535** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1972  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 41677-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ADRIANA DEL VALLE PENALBA, D.N.I. N° 24,464,663**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° **621013 - 621021** en un local sito en **avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1357, Vª PALACIOS**, catastro N° **44107** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 22 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1357, V° PALACIOS**, catastro N° 44107 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013 - 621021, desarrollada por la Sra. **ADRIANA DEL VALLE PEÑALBA, D.N.I. N° 24,464,663**, en un local sito en **avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1357, V° PALACIOS**, catastro N° 44107 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS** presentada por la Sra. **ADRIANA DEL VALLE PEÑALBA, D.N.I. N° 24,464,663**, desarrollada en un local sito en **avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1357, V° PALACIOS**, catastro N° 44107, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **ADRIANA DEL VALLE PEÑALBA, D.N.I. N° 24,464,663**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78471** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 a desarrollarse

en el local sito en **avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1357, V° PALACIOS**, catastro N° 44107, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ADRIANA DEL VALLE PEÑALBA, D.N.I. N° 24,464,663** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1973  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 64390-SG-2012

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **PEDRO CELESTINO NAVARRO, D.N.I. 8,202,822** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTOR**, código de actividad N° 711632, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 708, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° 28866 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 55 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 33 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1807/13, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 71 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 83 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de septiembre de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 86 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **PEDRO CELESTINO NAVARRO**, D.N.I. N° **8,202,822**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 708, B° SANTA VICTORIA** catastro N° **28866** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **PEDRO CELESTINO NAVARRO**, D.N.I. N° **8,202,822** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71792** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTOR**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 708, B° SANTA VICTORIA** catastro N° **28866** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **PEDRO CELESTINO NAVARRO**, D.N.I. N° **8,202,822** la presente Resolución.\_

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 de Octubre de 2018.**

**RESOLUCION N° 1974**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68656-SG-2017.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el

cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES)**", desarrollado por la firma "**HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L.**" CUIT 30-70503081-7, en un local sito en Av. República de Paraguay N° 2.759, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de obtención del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 927/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 60 a fs.189;

**QUE** a fs. 194/195 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 196, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA 3(TRES)**", desarrollada por la firma "**HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L.**" CUIT 30-70503081-7, en un local sito en Av. República de Paraguay N° 2.759, de la ciudad de Salta.- \_

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "**HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L.**" CUIT 30-70503081-7, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1975**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68656-SG-2017.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L." CUIT 30-70503081-7, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES)", desarrollada en un local sito en Av. República de Paraguay N° 2.759, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 43/44, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES)",

**QUE** tratándose de una solicitud de obtención del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 927/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 194/195 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 196, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-EXTENDER,** a favor de la firma "HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L." CUIT 30-70503081-7, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 57.964** correspondiente al rubro "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES)", desarrollado en un local sito en Av. República de Paraguay N° 2.759, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L." CUIT 30-70503081-7, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1976**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50219-FX-2005.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS – LUBRICANTES – LAVADERO – MINIMERCADO – BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE GOLOSINAS", desarrollado por la firma "OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A." (OPESSA) CUIL/CUIT N° 30-67877449-5, en un local sito en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2270/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de

acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 1796 a fs. 1922;

**QUE** a fs. 1924/1925 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 1926/1951 sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 1952/1953;

**QUE** a fs. 1954, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro **"ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - LAVADERO - MINIMERCADO - BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE GOLOSINAS"**, desarrollada por la firma **"OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A." (OPESSA)** CUIL/CUIT N° 30-67877449-5, en un local sito en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **"OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A." (OPESSA)** CUIL/CUIT N° 30-67877449-5, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1977**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50219-FX-2005.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **"OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A." (OPESSA)** CUIL/CUIT N° 30-67877449-5, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - LAVADERO - MINIMERCADO - BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE GOLOSINAS"**, desarrollada en un local sito en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 1596, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - LAVADERO - MINIMERCADO - BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE GOLOSINAS"**, obrando, a fs. 1689 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 20 de Enero de 2016;

**QUE** a fs. 1287 rola Resolución N° 2102/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le otorgo el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 60694;

**QUE** a fs. 1612/1613, el proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - LAVADERO - MINIMERCADO - BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE GOLOSINAS"**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2270/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 1924/1925 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 1926/1951 sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 1952/1953

**QUE** a fs. 1954, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma "OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A." (OPESSA) CUIL/CUIT N° 30-67877449-5, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 60694** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - LAVADERO - MINIMERCADO - BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE GOLOSINAS", desarrollado en un local sito Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A." (OPESSA)** CUIL/CUIT N° 30-67877449-5, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 1978  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54838 - SG - 2017**

**VISTO** El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L. CUIT N° 30-71553286-3**, tendiente a la modificación de titularidad la cual correspondía al nombre de "ENRIQUE PRINA", desarrollada en un local sito en calle Lateral Este S/N Parque Industrial, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 80, el proponente por Resolución N° 1537/18, renovó el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para la actividad "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", con vigencia hasta 14 de Agosto de 2020;

**QUE**, a fs. 77, rola el nuevo Certificado de Localización expedido por la Dirección General de Habilitaciones donde consta el nuevo rubro "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO";

**QUE**, la modificación no conlleva un impacto de relevancia, tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental, como desde la perspectiva del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental y social, y de acuerdo a la normativa en vigencia, el cambio producido tampoco reúne las condiciones para habilitar la procedencia de un requerimiento de carácter ambiental;

**QUE**, es sabido, la administración municipal está empeñada en dar agilidad a los trámites de habilitación de las actividades a desarrollar en el ámbito de la Ciudad de Salta;

**QUE**, se hace necesario rectificar la Resolución N° 1537/18 mencionada, asentándose los datos correctos de la nueva titularidad anexado por la actividad declarada;

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 1537/18, de la Secretaria de Ambientes y Servicios Públicos, cuyo el artículo 1° quedara redactado de la siguiente forma: "RENOVAR a favor de la firma **ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L. CUIT N° 30-71553286-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5366** correspondiente al rubro "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO, desarrollado en calle Lateral Este s/n°, Parque Industrial de la ciudad de Salta".

**ARTICULO 2°.- EL** referido documento mantendrá la vigencia otorgada en la Resolución N° 1537/18, es decir por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la mencionada Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma **ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L. CUIT N° 30-71553286-3**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 1979  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057861-SG-2018**

**VISTO**, el presente Expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACION** del **SERVICIO** de "PARQUIZADO DEL ESPACIO VERDE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN BARRIO CUIDAD DEL MILAGRO" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Obra nota de la **DIRECTORA GENERAL del PROGRAMA de "RECUPERACIÓN de ESPACIOS VERDES" (P.R.E.V.E)**, dirigida a la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable donde presenta el mencionado proyecto; el cual consta de, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica y Nota de Pedido de Materiales N° 02614/2018 para la realización del Servicio de **Parquizado del espacio verde** que se encuentra en zona norte, Barrio Ciudad de Milagro, Platabanda de la Avenida Fuerza Aérea, entre las avenidas Héroes de la Patria y la calle Aguas Blancas. El servicio de refacción y mano de obra tendrá un costo aproximado de \$ 283.777,69 (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete con 69/100);

**QUE** a fs. 08 a 27 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto del servicio, ubicación, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial por una suma que asciende a \$ 283.777,69 (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete con 69/100);

**QUE** a fs. 30 Obra Nota de Pedido N° 02614/2018 donde se describe el servicio de refacción y mano de obra de la parquización solicitada en B°. Ciudad del Milagro (Zona Norte);

**QUE** la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para la Contratación del Servicio de "PARQUIZADO DEL ESPACIO VERDE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN BARRIO CUIDAD DEL MILAGRO" por un monto de \$ 283.777,69 (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete con 69/100)

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 1980**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046487-SG-2015**

**VISTO** la Solicitud de Anexamiento de rubro formalizada por el Sr. **MAIDANA, OSCAR FERNANDO, D.N.I. 22.945.856**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO- PIZZERIA-VENTA DE ARTICULOS REGIONALES"**, en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 865, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 296 rola Solicitud de Anexamiento de rubro y superficie **"ESPECTACULO ARTISTICO"** Anexa sup. 596,62 mts, desarrollada en calle Balcarce N° 865, de la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 305 obra el nuevo Certificado de localización de actividades para el Rubro: **"CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO- PIZZERIA-VENTA DE ARTICULOS REGIONALES"**, en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 865, de la ciudad de Salta,

**QUE** a fs. 322/323 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización;

**QUE** a fs. 382/383 la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, y teniendo en cuenta lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma**, sugiere Categorizar la actividad del Expediente mencionado como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO- PIZZERIA-VENTA DE ARTICULOS REGIONALES"**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 865, de la ciudad de Salta;

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, asimismo, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 dispone que: **"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual..."**

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO- PIZZERIA-VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**, desarrollada por el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA, D.N.I. 22.945.856**, en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 865 de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma**.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO- PIZZERIA-VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**, presentada por el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA, D.N.I. 22.945.856**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 865 de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA**, D.N.I. 22.945.856, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78.539** correspondiente a la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO- PIZZERIA-VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 865, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.-EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá: en un plazo de 90 días corridos a partir de notificado de la Resolución del C.A.A.M.: 1) Reemplazar el techo de lona del patio por un techo de chapa con paneles fonoabsorbentes con el fin de mejorar la aislación acústica del local. 2) Realizar en periodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M. 3) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. 4) Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones. 5) En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 4 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA**, D.N.I. 22.945.856, la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 18 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1981  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 61031-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ENYUN HUANG**, D.N.I. N° 94,361,037, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - CAMARA AUXILIAR**, código de actividad N° 624403 - 621013 en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1425, Vª BELGRANO**, catastro N° 7621 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 56 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 49 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 54 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 27 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - CAMARA AUXILIAR** desarrollada en el local comercial ubicado en calle **VICENTE LOPEZ N° 1425, Vª BELGRANO**, catastro N° 7621 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - CAMARA AUXILIAR**, código de actividad N° 624403 - 621013, desarrollada por la Sra. **ENYUN HUANG, D.N.I. N° 94,361,037**, en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 1425, V° BELGRANO**, catastro N° 7621 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - CAMARA AUXILIAR** presentada por la Sra. **ENYUN HUANG, D.N.I. N° 94,361,037**, desarrollada en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 1425, V° BELGRANO**, catastro N° 7621, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **ENYUN HUANG, D.N.I. N° 94,361,037**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78529** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - CAMARA AUXILIAR**, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 1425, V° BELGRANO**, catastro N° 7621, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ENYUN HUANG, D.N.I. N° 94,361,037** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1982  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 59107-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FERNANDO RODOLFO ROJAS CASTRO, D.N.I. N° 95,773,651**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 631027 en un local sito en **calle ESTECO N° 160**, catastro N° 105762 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 31 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el

domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 33 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ESTECO N° 160**, catastro N° 105762 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 631027**, desarrollada por el Sr. **FERNANDO RODOLFO ROJAS CASTRO, D.N.I. N° 95,773,651**, en un local sito en **calle ESTECO N° 160**, catastro N° **105762** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **FERNANDO RODOLFO ROJAS CASTRO, D.N.I. N° 95,773,651**, desarrollada en un local sito en **calle ESTECO N° 160**, catastro N° **105762**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **FERNANDO RODOLFO ROJAS CASTRO, D.N.I. N° 95,773,651**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78527** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **calle ESTECO N° 160**, catastro N° **105762**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **FERNANDO RODOLFO ROJAS CASTRO, D.N.I. N° 95,773,651** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1983  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 45576-SG-2012

#### VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **P Y S S.R.L.**, CUIT N° **30-71238934-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS - JUGUETERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **611220 - 621099 - 624129 - 624403 - 624047** en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 478, B° AREA CENTRO**, catastro N° **21353** de esta ciudad, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 182 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 68 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 186 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS - JUGUETERIA - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ITUZAINGO N° 478, B° AREA CENTRO**, catastro N° **21353** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS - JUGUETERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 611220 - 621099 - 624129 - 624403 - 624047, desarrollada por la firma **P Y S S.R.L.**, CUIT N° 30-71238934-2, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 478, B° AREA CENTRO**, catastro N° 21353 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS - JUGUETERIA - DESPENSA**, presentada por la firma **P Y S S.R.L.**, CUIT N° 30-71238934-2, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 478, B° AREA CENTRO**, catastro N° 21353 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **P Y S S.R.L.**, CUIT N° 30-71238934-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78486** correspondiente a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS - JUGUETERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 611220 - 621099 - 624129 - 624403 - 624047 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 478, B° AREA CENTRO**, catastro N° 21353 de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **P Y S S.R.L.**, CUIT N° 30-71238934-2 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1984  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 43536/2005

**VISTO:**

La Solicitud presentada por la firma **"IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A."** tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)"**, desarrollado en un local sito en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1.644 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 1.424 copia de la Resolución N° 1.684/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el

Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 61.268.

**QUE** a fs. 1.161 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 1.719/20 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **"CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)"**

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: **"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.**

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los

aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma "IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A.", la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1985  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 20887/2008

#### VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "FLORENCIA S.R.L.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE COMBUSTIBLE – GNC – VENTA DE HIELO – SERVICOMPRAS – CABINAS TELEFONICAS (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES", desarrollado en un local sito en calle Gral. Güemes N° 4 esq. Avda del Bicentenario de la Batalla de Salta, de la ciudad de Salta y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 623 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 471 copia de la Resolución N° 1.814/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 52.346.

**QUE** a fs. 57 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 624 y 625 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "VENTA DE COMBUSTIBLE – GNC – VENTA DE HIELO – SERVICOMPRAS – CABINAS TELEFONICAS (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES"

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron

**eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma "FLORENCIA S.R.L.", la presente Resolución

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1986  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 20043-FX-2008

**VISTO:**

La Solicitud presentada por la firma "**NUEVA ESTACION DE SERVICIOS BOLIVAR S.R.L.**", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ESTACION DE SERVICIO - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - VENTA DE HIELO**", desarrollado en un local sito en calle Gral. Simón Bolívar N° 102, de la ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 642 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 566 copia de la Resolución N° 1.747/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 50.002.

**QUE** a fs. 404 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 655 y 656 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**ESTACION DE SERVICIO - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - VENTA DE HIELO**"

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.  
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma "**NUEVA ESTACION DE SERVICIOS BOLIVAR S.R.L.**", la presente Resolución

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 19 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1987  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 36939-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, CUIT N° **30-53615833-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBAS**, código de actividad N° **624241 - 624233 - 951927 - 618012** en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 4100, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **87390** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 67 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 63 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 71 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 4100, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **87390** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBAS**, código de actividad N° **624241 - 624233 - 951927 - 618012**, desarrollada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, CUIT N° **30-53615833-9**, en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 4100, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **87390** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBAS**, presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, CUIT N° **30-53615833-9**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 4100, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **87390** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, CUIT N° **30-53615833-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78528** correspondiente a la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBAS**, código de actividad N° **624241 - 624233 - 951927 - 618012** a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 4100, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **87390** de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, CUIT N° **30-53615833-9** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1988  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 205249-SG-2010

**VISTO:**

La Solicitud presentada por la firma "**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**" tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR**", desarrollado en un local sito en calle Ituzaingó N° 374, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 644 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 642 copia de la Resolución N° 1.501/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 67.899.

**QUE** a fs. 443 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 668 y 669 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR**"

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la

veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma "**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**", la presente Resolución

**ARTICULO 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1989  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 227275/09

**VISTO:**

La Solicitud presentada por la Sra. **ESCANDAR VIVIANA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 17.354.711**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCAL BAILABLE CLASE B**", desarrollado en un local sito en Avda. Richieri s/nº en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 631 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 629 copia de la Resolución Nº 1.728/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA Nº 61.325.

**QUE** a fs. 71 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 643 y 644 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**LOCAL BAILABLE CLASE B**"

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza Nº 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas

temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

**ARTICULO 2º.-** NOTIFICAR a la Sra. "**ESCANDAR VIVIANA ALEJANDRA**", la presente Resolución

**ARTICULO 3º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4º.-** COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION Nº 1990**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 37120-SG-2017.-**

**VISTO** la resolución 1462 de fecha 9 de Agosto de 2018 mediante la cual se da por concluido el Sumario Administrativo Nº 3461/17 dispuesto mediante Resolución Nº 877/17 y se ordena el archivo de las actuaciones;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 41 la Directora Gral. de Sumarios informa que el sumario administrativo debe concluir con sanción o sobreseimiento y que en el caso concreto no se resolvió respecto del hecho investigado;

**QUE** es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

**QUE** a fs. 43 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de Ambiente y Servicios Públicos en donde sugiere que se deje sin efecto la resolución 1462/2018;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes la Resolución N° 1462 de fecha 09 de Agosto 2018, por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1991**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054118-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la señora **NORMA BEATRIZ DI BELLO, D.N.I. 11.538.380**, con domicilio denunciado en calle Carlos Pellegrini N° 954 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 954, Sección "D", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Miguel Di Bello, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/04 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Miguel Di Bello, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

**QUE** a fs. 05 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que la señora Norma Beatriz Di Bello forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Norma Beatriz Di Bello y se encuentran inhumados los restos de Miguel Di Bello, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 25/11/2017 hasta el 25/11/2032;

**QUE** a fs. 09 obra Dictamen N° 089/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por la señora **NORMA BEATRIZ DI BELLO, D.N.I. 11.538.380**, con domicilio denunciado en calle Carlos Pellegrini N° 954 de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 25/11/2017 hasta el 25/11/2032, del Nicho N° 954, Sección "D", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Miguel Di Bello ello en virtud a lo expuesto en el considerando

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 25/11/2017 al 25/11/2032 – Ordenanza N° 14.699

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **NORMA BEATRIZ DI BELLO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1992**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054484-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el señor **NORBERTO RUBEN SUBELZA, D.N.I. 12.054.994**, con domicilio denunciado en Manzana 14, Lote N°4 – Barrio Democracia de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 369, Galería 10ma., Pabellón "D", Fila 4ta., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Carlos Subelza, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Norberto Rubén Subelza y se encuentran inhumados los restos de Carlos Subelza, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 15/03/2018 hasta el 15/03/2033;

**QUE** a fs. 03/04 y 06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Carlos Subelza, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

**QUE** a fs. 05 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Norberto Rubén Subelza forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Jefe de Sección en la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 090/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por el señor **NORBERTO RUBEN SUBELZA, D.N.I. 12.054.994**, con domicilio denunciado en Manzana 14, Lote N°4 – Barrio Democracia de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 15/03/2018 hasta el 15/03/2033, del Nicho N° 369, Galería 10ma., Pabellón "D", Fila 4ta., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Carlos Subelza ello en virtud a lo expuesto en el considerando

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 15/03/2018 al 15/03/2033 – Ordenanza N° 14.699

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

**ARTICULO 7°.-TOMAR** razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor **NORBERTO RUBEN SUBELZA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1993**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 55286-SG-2018**

**VISTO** el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 342/2017, con fecha 13/12/2017 emitida por la Secretaría de Hacienda donde se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 01 y 02 del expediente de referencia el Dpto. de Fiscalización de Servicios Contratados, solicita la inclusión de la Sra. ZABALAGA NILDA ESTER, DNI 16.016.525, en el adicional por Horario Extensivo, por un total de 24 horas (ex SEAC) según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - ART.8 - INC. B y ART. 46° - INC. A, del C.C.T, bajo la modalidad fija mensual;

**QUE** a fs. 03 y 04 superiores aprueban la solicitud en cumplimiento de la vía jerárquica correspondiente.

**QUE** a fs. 08 y 09 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría y Dirección General de Personal, dan cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** al agente **ZABALAGA NILDA ESTER, DNI 16.016.525** personal dependiente del Dpto. de Fiscalización de Servicios Contratados, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, bajo la modalidad fija, según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - ART.8 - INC. B y ART. 46° - INC. A (24 HORAS) del Convenio Colectivo de Trabajo a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**Salta, 23 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1994**

**SECRETARIA DE AMBIENTE**

**Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXP. N°48183-SG-2012**

## VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **CORNEJO M. LAURA - DODDS MARIA - JEREZ FLORENCIA S.H.**, CUIT N° 30-71230447-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, código de actividad N° 931013 en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 350, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7068 de esta ciudad, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 166 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 45 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2366/13 con **PADRON AMBIENTAL SLA-72119**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 168 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 116 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 24 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

## POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, presentada por la firma **CORNEJO M. LAURA - DODDS MARIA - JEREZ FLORENCIA S.H.** C.U.I.T. N° 30-71230447-9, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 350, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7068 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CORNEJO M. LAURA - DODDS MARIA - JEREZ FLORENCIA S.H.**, CUIT N° 30-71230447-9 el

**CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72119** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 350, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7068 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CORNEJO M. LAURA - DODDS MARIA - JEREZ FLORENCIA S.H.**, CUIT N° 30-71230447-9 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1995  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 56196-SG-2017

## VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL LEAÑO, D.N.I. N° 34,328,197**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 en un local sito en **Calle LOS PENSAMIENTOS N° 2280, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 49651 de esta ciudad, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 8 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 24 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 28 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LOS PENSAMIENTOS N° 2280, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **49651** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL LEAÑO, D.N.I. N° 34.328.197**, en un local sito en **Calle LOS PENSAMIENTOS N° 2280, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **49651** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS** presentada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL LEAÑO, D.N.I. N° 34.328.197**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS PENSAMIENTOS N° 2280, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **49651**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **GUSTAVO DANIEL LEAÑO, D.N.I. N° 34.328.197**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78467** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS PENSAMIENTOS N° 2280, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **49651**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **GUSTAVO DANIEL LEAÑO, D.N.I. N° 34.328.197** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1996  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° GEH2003011869

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-56243143-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO DE TABACO - DEPOSITO DE COMBUSTIBLE GLP USO PROPIO**, código de actividad N° **612065 - 624160** en un local sito en **avenida RODRIGUEZ DURAÑONA S/N° - (AL FINAL), B° PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° **100312** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 715 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 639 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0069/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-58832**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 762 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 795 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 7 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE TABACO - DEPOSITO DE COMBUSTIBLE GLP USO PROPIO**, presentada por el firma **ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-56243143-4**, desarrollada en un local sito en **avenida RODRIGUEZ DURAÑONA S/N° - (AL FINAL), B° PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 100312 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-56243143-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58832** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE TABACO - DEPOSITO DE COMBUSTIBLE GLP USO PROPIO**, código de actividad N° 612065 - 624160 a desarrollarse en el local sito en **avenida RODRIGUEZ DURAÑONA S/N° - (AL FINAL), B° PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 100312 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-56243143-4 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1997

SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 87826-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **SAN LUCAS S.R.L.**, CUIT N° 30-71172775-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (09)**, código de actividad N° 933120 en un local sito en **pasaje MOLLINEDO N° 324, B° AREA CENTRO**, catastro N° 90361 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 79 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 66 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 89, obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 89 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (09)** desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje MOLLINEDO N° 324, B° AREA CENTRO**, catastro N° 90361 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (09)**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la firma **SAN LUCAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71172775-9**, en un local sito en **pasaje MOLLINEDO N° 324, B° AREA CENTRO**, catastro N° **90361** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (09)**, presentada por la firma **SAN LUCAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71172775-9**, desarrollada en un local sito en **pasaje MOLLINEDO N° 324, B° AREA CENTRO**, catastro N° **90361** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SAN LUCAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71172775-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78530** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (09)**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **pasaje MOLLINEDO N° 324, B° AREA CENTRO**, catastro N° **90361** de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **SAN LUCAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71172775-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1998  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 37306-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **GABA S.R.L.**, CUIT N° **30-71471844-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL - COMEDOR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **632015 - 631019 - 631051** en un local sito en **Calle JUJUY N° 173, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **6441** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 62 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 57 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 61 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **HOTEL - COMEDOR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle JUJUY N° 173, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **6441** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL - COMEDOR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 632015 - 631019 - 631051, desarrollada por la firma **GABA S.R.L., CUIT N° 30-71471844-0**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 173, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 6441 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - COMEDOR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la firma **GABA S.R.L., CUIT N° 30-71471844-0**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 173, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 6441 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **GABA S.R.L., CUIT N° 30-71471844-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78474** correspondiente a la actividad **HOTEL - COMEDOR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 632015 - 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 173, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 6441 de esta ciudad. \_

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **GABA S.R.L., CUIT N° 30-71471844-0** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1999  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 32552-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **LILIANA APARICIO, D.N.I. N° 14,176,159**, mediante presentación

efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 621048 - 624403 en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 491, V° LOS SAUCES**, catastro N° 138104 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 26 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 491, V° LOS SAUCES**, catastro N° 138104 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº 621021 - 621048 - 624403, desarrollada por la Sra. **LILIANA APARICIO, D.N.I. Nº 14,176,159**, en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO Nº 491, Vº LOS SAUCES**, catastro Nº 138104 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - ALMACEN POR MENOR** presentada por la Sra. **LILIANA APARICIO, D.N.I. Nº 14,176,159**, desarrollada en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO Nº 491, Vº LOS SAUCES**, catastro Nº 138104, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **LILIANA APARICIO, D.N.I. Nº 14,176,159**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78542** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº 621021 - 621048 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO Nº 491, Vº LOS SAUCES**, catastro Nº 138104, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **LILIANA APARICIO, D.N.I. Nº 14,176,159** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2000  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 65735/06

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **CARLOS ALBERTO OJEDA, D.N.I. 10,819,443** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PINTURERIA SIN DEPOSITO**, código de actividad Nº 624071, en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE Nº 599, Vº CHARTAS**, catastro Nº 21371 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 196 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 140 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0057/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 197 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por ella mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 207 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA SIN DEPOSITO**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO OJEDA, D.N.I. Nº 10,819,443**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE Nº 599, Vº CHARTAS** catastro Nº 21371 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO OJEDA, D.N.I. N° 10,819,443** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52478** correspondiente a la actividad **PINTURERIA SIN DEPOSITO**, código de actividad **N° 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 599, V° CHARTAS** catastro N° **21371** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. Deberá realizar una correcta gestión de los residuos peligrosos y destinar un sector dentro del local comercial para el acopio transitorio de los mismos. Una vez acopiada la cantidad mínima de residuos requerida por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos peligrosos, deberá solicitar el correspondiente retiro y presentar el Certificado de Disposición Final de los mismos **ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M**

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS ALBERTO OJEDA, D.N.I. N° 10,819,443** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2001  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 24382-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SERGIO HORACIO FIGUEROA, D.N.I. N° 28,543,832**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO TECNICO DE INYECCION ELECTRONICO**, código de actividad N° **951315** en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 177/179, V° SOLEDAD**, catastro N° **9973** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 56 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 52 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 60 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 28 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SERVICIO TECNICO DE INYECCION ELECTRONICO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 177/179, V° SOLEDAD**, catastro N° **9973** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO DE INYECCION ELECTRONICO**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **SERGIO HORACIO FIGUEROA, D.N.I. N° 28,543,832**, en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 177/179, V° SOLEDAD**,

catastro Nº 9973 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE INYECCION ELECTRONICO** presentada por el Sr. **SERGIO HORACIO FIGUEROA, D.N.I. Nº 28,543,832**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO Nº 177/179, Vª SOLEDAD**, catastro Nº 9973, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **SERGIO HORACIO FIGUEROA, D.N.I. Nº 28,543,832**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78470** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE INYECCION ELECTRONICO**, código de actividad Nº 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO Nº 177/179, Vª SOLEDAD**, catastro Nº 9973, de esta ciudad

**ARTICULO 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO HORACIO FIGUEROA, D.N.I. Nº 28,543,832** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2002  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 71289-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **MEDICINA MITRE SALTA S.R.L., CUIT Nº 30-71572622-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad Nº 933120 en un local sito en **Calle MITRE Nº 656, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 4567 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 36 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 25 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 43, obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 40, 41 y 42 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle MITRE Nº 656, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 4567 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad Nº 933120, desarrollada por la firma **MEDICINA MITRE SALTA S.R.L., CUIT Nº 30-71572622-6**, en un local sito en **Calle MITRE Nº 656, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 4567 de esta ciudad, de

conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por la firma **MEDICINA MITRE SALTA S.R.L.**, CUIT N° 30-71572622-6, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 656, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4567 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **MEDICINA MITRE SALTA S.R.L.**, CUIT N° 30-71572622-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78495** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 656, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4567 de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **MEDICINA MITRE SALTA S.R.L.**, CUIT N° 30-71572622-6 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2003  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 57160-SG-2016

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARIO ALBERTO TOLABA, D.N.I. N° 26,898,244**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 621080 - 624403 en un local sito en **Calle DAMASO URIBURU N° 1929, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 27981 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 32 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 36 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PANADERIA - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DAMASO URIBURU N° 1929, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 27981 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 621080 - 624403, desarrollada por el Sr. **MARIO ALBERTO TOLABA, D.N.I. N° 26,898,244**, en un local sito en **Calle DAMASO URIBURU N° 1929, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 27981 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - DESPENSA** presentada por el Sr. **MARIO ALBERTO TOLABA, D.N.I. N° 26,898,244**, desarrollada en un local sito en **Calle DAMASO URIBURU N° 1929, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 27981, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MARIO ALBERTO TOLABA, D.N.I. N° 26,898,244**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78468** correspondiente a la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 621080 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle DAMASO URIBURU N° 1929, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 27981, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARIO ALBERTO TOLABA, D.N.I. N° 26,898,244** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2004  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 30652-SG-2018

#### VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN JOSE CONDORIS, D.N.I. N° 36,979,899**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad N° 624145 - 621239 en un local sito en **avenida 20 DE JUNIO N° 1103, Vª SAN JOSE**, catastro N° 42636 de esta ciudad, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 13 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 19 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 24 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FORRAJERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida 20 DE JUNIO N° 1103, Vª SAN JOSE**, catastro N° 42636 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad N° 624145 - 621239, desarrollada por el Sr. **JUAN JOSE CONDORIS, D.N.I. N° 36,979,899**, en un local sito en **avenida 20 DE JUNIO N° 1103, Vª SAN JOSE**, catastro N° 42636 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FORRAJERIA** presentada por el Sr. **JUAN JOSE CONDORIS, D.N.I. N° 36,979,899**, desarrollada en un local sito en **avenida 20 DE JUNIO N° 1103, Vª SAN JOSE**, catastro N° 42636, de

la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JUAN JOSE CONDORIS, D.N.I. N° 36,979,899, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78481** correspondiente a la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad N° **624145 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **avenida 20 DE JUNIO N° 1103, Vª SAN JOSE**, catastro N° **42636**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JUAN JOSE CONDORIS, D.N.I. N° 36,979,899** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2005  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 15055-SG-2015

#### VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NESTOR DARIO URTADO, D.N.I. N° 25,633,903**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LAVANDERIA- TINTORERIA**, código de actividad N° **952028** en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 584, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4214** de esta ciudad, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 30 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **LAVANDERIA- TINTORERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ITUZAINGO N° 584, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4214** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVANDERIA- TINTORERIA**, código de actividad N° **952028**, desarrollada por el Sr. **NESTOR DARIO URTADO, D.N.I. N° 25,633,903**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 584, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4214** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVANDERIA- TINTORERIA** presentada por el Sr. **NESTOR DARIO URTADO, D.N.I. N° 25,633,903**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 584, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4214**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **NESTOR DARIO URTADO, D.N.I. N° 25,633,903, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

**MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78479** correspondiente a la actividad **LAVANDERIA-TINTORERIA**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 584, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4214**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **NESTOR DARIO URTADO, D.N.I. N° 25,633,903** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2006  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 33277-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **PAULA ANDREA DIP, D.N.I. N° 21,633,912**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 948, B° AREA CENTRO**, catastro N° **11414** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 29 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 28 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 948, B° AREA CENTRO**, catastro N° **11414** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723**, desarrollada por la Sr. **PAULA ANDREA DIP, D.N.I. N° 21,633,912**, en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 948, B° AREA CENTRO**, catastro N° **11414** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN** presentada por la Sr. **PAULA ANDREA DIP, D.N.I. N° 21,633,912**, desarrollada en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 948, B° AREA CENTRO**, catastro N° **11414**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sr. **PAULA ANDREA DIP, D.N.I. N° 21,633,912**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78500** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a

desarrollarse en el local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 948, B° AREA CENTRO**, catastro N° **11414**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **PAULA ANDREA DIP, D.N.I. N° 21,633,912** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2007  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 18363-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE IGNACIO MILITELLO, D.N.I. N° 23,953,461**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS DE UROLOGIA (03) - ODONTOLOGICO (01) Y LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS (01)**, código de actividad N° **933120 - 933139** en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 153, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6893** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 77 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 65 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 70 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 79 al 87 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS DE UROLOGIA (03) - ODONTOLOGICO (01) Y LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS (01)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle 25 DE MAYO N° 153, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6893** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS DE UROLOGIA (03) - ODONTOLOGICO (01) Y LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS (01)**, código de actividad N° **933120 - 933139**, desarrollada por el Sr. **JOSE IGNACIO MILITELLO, D.N.I. N° 23,953,461**, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 153, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6893** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS DE UROLOGIA (03) - ODONTOLOGICO (01) Y LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS (01)** presentada por el Sr. **JOSE IGNACIO MILITELLO, D.N.I. N° 23,953,461**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 153, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6893**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JOSE IGNACIO MILITELLO, D.N.I. N° 23,953,461**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

**AMBIENTAL N° SLA-78541** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS DE UROLOGIA (03) - ODONTOLOGICO (01) Y LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS (01)**, código de actividad N° 933120 - 933139 a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 153, B° AREA CENTRO**, catastro N° 6893, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE IGNACIO MILITELLO, D.N.I. N° 23,953,461** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2008  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 39311-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **TIMON Y PUMBA S.R.L.**, CUIT N° 30-71553423-8, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS Y REBOZADOS - EMBUTIDOS (VENTA Y ELABORACION) - VENTA DE CARBON ENVASADO Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048 - 311162 - 624403 en un local sito en **Calle CORDOBA N° 801, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3815 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 38 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 35 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 39 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS Y REBOZADOS - EMBUTIDOS (VENTA Y ELABORACION) - VENTA DE CARBON ENVASADO Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CORDOBA N° 801, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3815 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS Y REBOZADOS - EMBUTIDOS (VENTA Y ELABORACION) - VENTA DE CARBON ENVASADO Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048 - 311162 - 624403, desarrollada por la firma **TIMON Y PUMBA S.R.L.**, CUIT N° 30-71553423-8, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 801, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3815 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS Y REBOZADOS - EMBUTIDOS (VENTA Y ELABORACION) - VENTA DE CARBON ENVASADO Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, presentada por la firma **TIMON Y PUMBA S.R.L.**, CUIT N° 30-71553423-8, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 801, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3815 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **TIMON Y PUMBA S.R.L.**, CUIT N° 30-71553423-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78483** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS Y REBOZADOS - EMBUTIDOS (VENTA Y ELABORACION) - VENTA DE CARBON ENVASADO Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048 - 311162 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 801, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3815 de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **TIMON Y PUMBA S.R.L.**, CUIT N° 30-71553423-8 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2009  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 38898-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA LUZ ALVAREZ, D.N.I. N° 37.602.927**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 en un local sito en **calle ANGEL VARGAS N° 7 - Manz. 7 - Casa 7, B° SAN IGNACIO**, catastro N° 117196 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 21 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ANGEL VARGAS N° 7 - Manz. 7 - Casa 7, B° SAN IGNACIO**, catastro N° 117196 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N°

**621021 - 624403**, desarrollada por la Sra. **MARIA LUZ ALVAREZ**, D.N.I. N° **37,602,927**, en un local sito en **calle ANGEL VARGAS N° 7 - Manz. 7 - Casa 7, B° SAN IGNACIO**, catastro N° **117196** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por la Sra. **MARIA LUZ ALVAREZ**, D.N.I. N° **37,602,927**, desarrollada en un local sito en **calle ANGEL VARGAS N° 7 - Manz. 7 - Casa 7, B° SAN IGNACIO**, catastro N° **117196**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA LUZ ALVAREZ**, D.N.I. N° **37,602,927**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78509** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle ANGEL VARGAS N° 7 - Manz. 7 - Casa 7, B° SAN IGNACIO**, catastro N° **117196**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA LUZ ALVAREZ**, D.N.I. N° **37,602,927** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2010  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 84240-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MIRTA SUSANA VENENCIA**, D.N.I. N° **13,550,408**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **624403 - 621013** en un local sito en **calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 481, Vª SOLEDAD**, catastro N° **10291** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 27 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DESPENSA - CARNICERIA SIN CAMARA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 481, Vª SOLEDAD**, catastro N° **10291** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - CARNICERIA SIN CAMARA**,

código de actividad N° 624403 - 621013, desarrollada por la Sra. **MIRTA SUSANA VENENCIA, D.N.I. N° 13,550,408**, en un local sito en **calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 481, V° SOLEDAD**, catastro N° 10291 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CARNICERIA SIN CAMARA** presentada por la Sra. **MIRTA SUSANA VENENCIA, D.N.I. N° 13,550,408**, desarrollada en un local sito en **calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 481, V° SOLEDAD**, catastro N° 10291, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **MIRTA SUSANA VENENCIA, D.N.I. N° 13,550,408**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78499** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 481, V° SOLEDAD**, catastro N° 10291, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MIRTA SUSANA VENENCIA, D.N.I. N° 13,550,408** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2011  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 26530-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE ANIBAL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 11,217,391**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3874, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 71443 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 23 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle EL CLARIN N° 3874, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 71443 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **JOSE ANIBAL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 11,217,391**, en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3874, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 71443 de esta ciudad,

de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **JOSE ANIBAL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 11,217,391**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3874, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71443**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JOSE ANIBAL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 11,217,391**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78469** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CLARIN N° 3874, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71443**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE ANIBAL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 11,217,391** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2012  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 45529-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **TUKUY S.R.L., CUIT N° 33-71566395-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA - VENTA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**, código de actividad N° **624071 - 613061 - 613126** en un local sito en **Calle JUJUY N° 563**, catastro N° **6731** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 93 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 85 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 99 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA - VENTA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle JUJUY N° 563**, catastro N° **6731** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA - VENTA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**, código de actividad N° **624071 - 613061 - 613126**, desarrollada por la firma **TUKUY S.R.L., CUIT N° 33-71566395-9**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 563**, catastro N° **6731** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA - VENTA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**, presentada por la firma **TUKUY S.R.L.**, CUIT N° **33-71566395-9**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 563**, catastro N° **6731** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **TUKUY S.R.L.**, CUIT N° **33-71566395-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78540** correspondiente a la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA - VENTA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**, código de actividad N° **624071 - 613061 - 613126** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 563**, catastro N° **6731** de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **TUKUY S.R.L.**, CUIT N° **33-71566395-9** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2013  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°868-SG-2013

#### VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **PEPSICO ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° **30-53764771-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACENAMIENTO - DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, código de actividad N° **619108** en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/N° - FRENTE ESTADIO MARTEARENA, B° WELINDO TOLEDO**, catastro N° **99972** de esta ciudad, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 202 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 199 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1040/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-71243**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 242 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 259 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 23 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACENAMIENTO - DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, presentada por el firma **PEPSICO ARGENTINA S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-53764771-6**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/N° - FRENTE ESTADIO MARTEARENA, B° WELINDO TOLEDO**, catastro N° **99972** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **PEPSICO ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° **30-53764771-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71243** correspondiente a la actividad **ALMACENAMIENTO - DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/N° - FRENTE ESTADIO MARTEARENA, B° WELINDO TOLEDO**, catastro N° **99972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- El** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **PEPSICO ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° **30-53764771-6** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2014  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 20931-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **FENGYING GUAN**, **D.N.I. 95,245,914** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA**, código de actividad Nº **624403 - 621013**, en un local sito en **calle LA RIOJA Nº 2180, Bº SANTA VICTORIA**, catastro Nº **26593 - 62594** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 92 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 69 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0923/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 115 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 124 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA**, presentada por el Sr. **FENGYING GUAN**, **D.N.I. Nº 95,245,914**, desarrollada en un local sito en **calle LA RIOJA Nº 2180, Bº SANTA VICTORIA** catastro Nº **26593 - 62594** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **FENGYING GUAN**, **D.N.I. Nº 95,245,914** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75291** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA**, código de actividad Nº **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **calle LA RIOJA Nº 2180, Bº SANTA VICTORIA** catastro Nº **26593 - 62594** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **FENGYING GUAN**, **D.N.I. Nº 95,245,914** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2015  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 24659-SG-2016

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **DIEGO OMAR CRUZ**, **D.N.I. 26,897,806** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON CON VENTA DE ARIDOS A GRANEL**, código de actividad Nº **624209**, en un local sito en **Calle JULIO A. ROCA Nº 2020, Vª JUANITA**, catastro Nº **84126** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 40 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 27 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1514/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 47 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 49 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 30 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON CON VENTA DE ARIDOS A GRANEL**, presentada por el Sr. **DIEGO OMAR CRUZ, D.N.I. N° 26.897.806**, desarrollada en un local sito en **Calle JULIO A. ROCA N° 2020, Vª JUANITA** catastro N° **84126** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **DIEGO OMAR CRUZ, D.N.I. N° 26.897.806** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76555** correspondiente a la actividad **CORRALON CON VENTA DE ARIDOS A GRANEL**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle JULIO A. ROCA N° 2020, Vª JUANITA** catastro N° **84126** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **DIEGO OMAR CRUZ, D.N.I. N° 26.897.806** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2016  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°24209/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A., CUIT N° 30-68502995-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 63, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1681** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 364 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 194 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1350/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75495**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 366 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 369 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 6 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el firma **BANCO INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. Nº 30-68502995-9**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO Nº 63, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **1681** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A.**, CUIT Nº **30-68502995-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75495** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad Nº **810118** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO Nº 63, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **1681** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A.**, CUIT Nº **30-68502995-9** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2017  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 66213-SG-2011

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **OSCAR SERGIO GUZMAN, D.N.I. 8,459,144** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE REPARACION DE CARROCERIA**, código de actividad Nº **951315**, en un local sito en **pasaje LOS LANCEROS Nº 1632, Vº SAN ANTONIO**, catastro Nº **55313** de esta ciudad, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 51 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 49 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1977/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 63 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 63 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 5 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE CARROCERIA**, presentada por el Sr. **OSCAR SERGIO GUZMAN, D.N.I. Nº 8,459,144**, desarrollada en un local sito en **pasaje LOS LANCEROS Nº 1632, Vº SAN ANTONIO** catastro Nº **55313** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **OSCAR SERGIO GUZMAN, D.N.I. Nº 8,459,144** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68836** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE CARROCERIA**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **pasaje LOS LANCEROS Nº 1632, Vº SAN ANTONIO** catastro Nº **55313** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **OSCAR SERGIO GUZMAN, D.N.I. Nº 8,459,144** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2018  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 2706-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **EDGARDO JULIO CAMACHO BALDIVIEZO, D.N.I. N° 20,232,994**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CINCO (05) - LABORATORIO DE ANALISIS UNO (01)**, código de actividad N° 933120 - 933139 en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 491, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10587 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 67 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 66 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 70 y 71 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CINCO (05) - LABORATORIO DE ANALISIS UNO (01)**

desarrollada en el local comercial ubicado en **calle DEAN FUNES N° 491, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10587 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CINCO (05) - LABORATORIO DE ANALISIS UNO (01)**, código de actividad N° 933120 - 933139, desarrollada por el Sr. **EDGARDO JULIO CAMACHO BALDIVIEZO, D.N.I. N° 20,232,994**, en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 491, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10587 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CINCO (05) - LABORATORIO DE ANALISIS UNO (01)** presentada por el Sr. **EDGARDO JULIO CAMACHO BALDIVIEZO, D.N.I. N° 20,232,994**, desarrollada en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 491, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10587, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **EDGARDO JULIO CAMACHO BALDIVIEZO, D.N.I. N° 20,232,994**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78494** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CINCO (05) - LABORATORIO DE ANALISIS UNO (01)**, código de actividad N° 933120 - 933139 a desarrollarse en el local sito en **calle DEAN FUNES N° 491, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10587, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **EDGARDO JULIO CAMACHO BALDIVIEZO, D.N.I. N° 20,232,994** la presente Resolución.- \_\_\_\_

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2019  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°63340-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **ANTONIO LUQUIN S.A., CUIT N° 30-52555824-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **INDUMENTARIA DEPORTIVA - ARTICULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS - DEPOSITO AUXILIAR - VENTA DE ZAPATILLAS**, código de actividad N° 624349 - 623067 en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 18, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4718 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 182 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 108 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0358/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-76128**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 196 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 201 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 4 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INDUMENTARIA DEPORTIVA - ARTICULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS - DEPOSITO AUXILIAR - VENTA DE ZAPATILLAS**, presentada por el firma **ANTONIO LUQUIN S.A. C.U.I.T. N° 30-52555824-6**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 18, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4718 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ANTONIO LUQUIN S.A., CUIT N° 30-52555824-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76128** correspondiente a la actividad **INDUMENTARIA DEPORTIVA - ARTICULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS - DEPOSITO AUXILIAR - VENTA DE ZAPATILLAS**, código de actividad N° 624349 - 623067 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 18, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4718 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ANTONIO LUQUIN S.A., CUIT N° 30-52555824-6** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2020  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 49899-SG-2016

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN ANDRES ANTONIO SUELDO, D.N.I. N° 21,312,715**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN - CAFETERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 624403 - 621080 - 631035 en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 511, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1201 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 53 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 52 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN - CAFETERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GRAL. ALVARADO N° 511, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1201 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN -**

**CAFETERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **624403 - 621080 - 631035**, desarrollada por el Sr. **JUAN ANDRES ANTONIO SUELDO**, D.N.I. N° **21,312,715**, en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 511, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1201** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN - CAFETERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **JUAN ANDRES ANTONIO SUELDO**, D.N.I. N° **21,312,715**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 511, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1201**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JUAN ANDRES ANTONIO SUELDO**, D.N.I. N° **21,312,715**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78511** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN - CAFETERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **624403 - 621080 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 511, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1201**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JUAN ANDRES ANTONIO SUELDO**, D.N.I. N° **21,312,715** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2021  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°69338-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **PROMET PRODUCTOS METALURGICOS S.R.L.**, CUIT N° **30-68130512-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AMOBLAMIENTOS DE COCINA - ARTICULOS SANITARIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **624020 - 624217 - 614025 - 617024 - 616060** en un local sito en **avenida BELGRANO N° 2049, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **97433** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 104 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 82 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0537/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-76203**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 116 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 120 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 18 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AMOBLAMIENTOS DE COCINA - ARTICULOS SANITARIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por el firma **PROMET PRODUCTOS METALURGICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68130512-9**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 2049, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 97433 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **PROMET PRODUCTOS METALURGICOS S.R.L., CUIT N° 30-68130512-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76203** correspondiente a la actividad **VENTA DE AMOBLAMIENTOS DE COCINA - ARTICULOS SANITARIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 624020 - 624217 - 614025 - 617024 - 616060 a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 2049, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 97433 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **PROMET PRODUCTOS METALURGICOS S.R.L., CUIT N° 30-68130512-9** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2022  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 58077-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HORACIO DAVID CANIZAREZ, D.N.I. N° 24,875,690**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA Y HERRAJERIA**, código de actividad N° 624071 en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1275, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 8731 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 51 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 46 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 50 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 6 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FERRETERIA Y HERRAJERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle URQUIZA N° 1275, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 8731 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA Y HERRAJERIA**, código de actividad N° 624071, desarrollada por el Sr. **HORACIO DAVID CAÑIZAREZ, D.N.I. N° 24.875.690**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1275, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 8731 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA Y HERRAJERIA** presentada por el Sr. **HORACIO DAVID CAÑIZAREZ, D.N.I. N° 24.875.690**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1275, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 8731, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **HORACIO DAVID CAÑIZAREZ, D.N.I. N° 24.875.690**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78537** correspondiente a la actividad **FERRETERIA Y HERRAJERIA**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1275, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 8731, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **HORACIO DAVID CAÑIZAREZ, D.N.I. N° 24.875.690** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2023**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°69954-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL PACHI GORRITI** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra**, para realizar la Limpieza del Canal Pachi Gorriti, desde calle Zuviria y O'Higgins hasta calle Dr. Pablo Aleman, por una extensión de 2.600 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 514.800,00 (Pesos Quinientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta,

**QUE** a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 02618/2018 para la obra de limpieza del canal Pachi Gorriti;

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por DL.MILAGRO OBRAS & PROYECTOS, Cuit N° 27-26859881-8 por un importe total de \$ 514.800,00 (Pesos Quinientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100);

**QUE** a fs. 05 a 18rola Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus Decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto, es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra**, para realizar la **LIMPIEZA** del **CANAL PACHI GORRITI**, desde calle Zuviria y O'Higgins hasta calle Dr. Pablo Aleman, por una extensión de 2.600 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 514.800,00 (Pesos Quinientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100).

**ARTICULO 2º-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3º-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4º- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION Nº 2024**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº70069-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL HUAICO NORTE** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del Canal Huaico Norte, desde Avda. Bolivia (desde Rotonda del Brigadista Forestal) hasta Sgto. 1ro. Pascual Tadeo Benítez y ramificaciones, por una extensión total de 3.834 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 843.480,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 rola Nota de Pedido Nº 02619/2019 para la obra de Limpieza del Canal Huaico Norte;

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por DL.MILAGRO OBRAS & PROYECTOS, Cuit Nº 27-26859881-8 por un importe total de \$ 843.480,00(Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

**QUE** a fs. 05 a 20 rola Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario Nº 931/96 y sus Decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto, es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL HUAICO NORTE, desde Avda. Bolivia (desde Rotonda del Brigadista Forestal) hasta Sgto. 1ro. Pascual Tadeo Benítez y ramificaciones, por una extensión total de 3.834 mts lineales. El**

**monto aproximado es de \$ 843.480,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).**

**ARTICULO 2º-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3º-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4º- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION Nº 2025**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 70125-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL TINKUNAKU (1er.Tramo)** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del Canal Tinkunaku (1er tramo), por Barrios Autódromo, Barrio Constitución, Barrio Cabildo, Barrio La Fama, Barrio Ampliación Juanita, por una extensión total de 2.930 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 849.700,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 consta Nota de Pedido Nº 02620/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Tinkunaku (1er.Tramo);

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por "Constructora Argentina S.R.L." CUIT 30-71500760-2 por un importe total de \$ 849.700,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100)

**QUE** a fs. 05 a 19 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario Nº 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL TINKUNAKU (1er tramo), por Barrios Autódromo, Barrio**

Constitución, Barrio Cabildo, Barrio La Fama, Barrio Ampliación Juanita, por una extensión total de 2.930 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 849.700,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100)

**ARTICULO 2°-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2026**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70127-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL TINKUNAKU** (2do.Tramo) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del Canal Tinkunaku (2do. tramo), por Barrio El Milagro y ramificaciones por Barrio Juanita y Barrio 20 de Junio, por una extensión total de 2.925 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 848.250,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 02621/2018 para la obra de limpieza del canal Tinkunaku (2do.tramo);

**QUE** a fs. 04 a 16 rola Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** a fs. 17 obra presupuesto emitido por "Constructora Argentina S.R.L." CUIT 30-71500760-2 por un importe total de \$ 848.250,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

**QUE** la contratación de la obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus Decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto, es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de**

**maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL TINKUNAKU (2do.tramo), por Barrio El Milagro y ramificaciones por Barrio Juanita y Barrio 20 de Junio, por una extensión total de 2.925 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 848.250,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**

**ARTICULO 2°-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 25 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2027**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68437-SG-2018**

**VISTO** el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 342/2017, con fecha 13/12/2017 emitida por la Secretaría de Hacienda donde se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 01 y 02 del expediente de referencia la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la inclusión de la Sra. ELALL MARIA VIVIANA DEL MILAGRO, DNI 32.543.421, en el adicional por Horario Extensivo, por un total de 45 horas, según Dcto 1173/12 y Modificadorio 0077/13 - ART.8° - INC. C) - CAT. 2° y ART.44° - INC.B) - CAT.2°, del C.C.T, bajo la modalidad fija mensual;

**QUE** a fs. 03, 04, 05/06 rola Memorándum de afectación a la Dirección de Despacho, seguido de Volante de Pase Siga para el seguimiento de la tramitación del traslado definitivo a la mencionada área bajo Expte. N° 49876-SG-2018. Por ultimo acompaña situación de revista de la agente;

**QUE** a fs. 07,08/ 09 del expediente de referencia la Dirección de Auditoria y Dirección General de Personal, dan cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INCLUIR** a la agente **ELALL MARIA VIVIANA DEL MILAGRO, DNI 32.543.421**, personal dependiente de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, según Dcto. 1173/12 y Modificadorio 0077/13 - ART.8° - INC. C) - CAT. 2° y ART.44° - INC.B) - CAT.2° del Convenio Colectivo de Trabajo, por un total de 45

HORAS, bajo la modalidad fija mensual; a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2028**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 227.278-FX-2009**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Directora de Categorización de Impacto Ambiental, en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales del mismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo informado por el personal administrativo de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda sin obtener resultados positivos.

**Que**, efectivamente, según el historial de pases, el expediente de referencia estuvo radicado en la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, con fecha 20 de Noviembre de 2012, dependencia en la que habría sido extraviado, sin que pueda ser hallado, pese a la exhaustiva búsqueda realizada.

**Que**, de las actuaciones tomó vista la Directora de Categorización de Impacto Ambiental, solicitando la reconstrucción del expediente extraviado.

**Que**, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativos, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

**Que**, para ello debe observarse lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Que**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- RECONSTRUYESE** a través de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "LAVANDERIA DE ROPA" desarrollado por el Sr. **ADRIAN FIGUEROA, D.N.I. N° 21.310.919.-**, en un local, sito en calle Junín N° 135, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Secretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

**Artículo 2°.- CONSULTESE** a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

**Artículo 3°.- DEJESE** expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ADRIAN FIGUEROA, D.N.I. N° 21.310.919.-**, la presente Resolución.

**Artículo 5°: COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2029**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**Ref. expte. 061129-SG-2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

**Que**, el artículo 4° inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

**Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **NIVEL SEGUROS S.A.** CUIT 30-69067464-1 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Barrio Vicente Sola, ubicada en calles Vicente López, Tamayo y Pje. Pachi Gorriti", de esta ciudad, superficie aproximada de 170 m2, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

**Que**, dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en expte nro. 061129- SG -2018.

**Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

**Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el Padrinazgo a la empresa **NIVEL SEGUROS S.A.** CUIT 30-69067464-1 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Barrio Vicente Sola, ubicada en calles Vicente López, Tamayo y Pje. Pachi Gorriti", de esta ciudad, superficie aproximada de 170 m2, realizando las tareas de

mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** a la empresa **NIVEL SEGUROS S.A.** CUIT 30-69067464-1, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2030**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39109-SG-2018**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra y funcionamiento denominado **"ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC – VENTA DE LUBRICANTES – DRUGSTORE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, a desarrollarse por la firma. **ADES S.R.L.**, en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección J, Manzana 500, Parcelas 1a, Matrícula 151.364, localizado en calle Av. Houssay S/N, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 28/29 se ha procedido a la categorización del proyecto y funcionamiento mediante Resolución N° 1650/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto de obra y funcionamiento como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** a fs. 316/318 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** a fs. 319, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra y funcionamiento denominado **"ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC – VENTA DE LUBRICANTES – DRUGSTORE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, a desarrollarse por la firma. **ADES S.R.L.**, en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 500, Parcelas 1a, Matrícula 151.364, localizado en calle Av. Houssay S/N, de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma. **ADES S.R.L.**, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2031**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39109-SG-2018.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma. **ADES S.R.L.**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC – VENTA DE LUBRICANTES – DRUGSTORE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 500, Parcelas 1a, Matrícula 151.364, localizado en calle Av. Houssay S/N, de la Ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 500, Parcelas 1a, Matrícula 151.364, localizado en calle Av. Houssay S/N, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 28/29 se Categorizó al proyecto de obra y funcionamiento como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1650/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** al haber sido categorizado el proyecto de obra y funcionamiento como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del

proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 316/318 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** a fs. 319, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de la firma **ADES S.R.L.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N°** correspondiente al proyecto de obra denominado **"ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC – VENTA DE LUBRICANTES – DRUGSTORE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 500, Parcelas 1a, Matrícula 151.364, localizado en calle Av. Houssay S/N, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma **ADES S.R.L.**, la presente Resolución

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2032**

## SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55673-SG-2017**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS – 26 UF"**, de propiedad de la firma. **COM S.R.L. CUIT N° 30-71046402-9**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección B, Manzana 1, Parcelas 3, Matrícula 12.856, localizado en calle las Heras N° 1.485, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 28/29 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 1065/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** a fs. 119/121 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** a fs. 122, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS – 26 UF"**, de propiedad de la firma. **COM S.R.L. CUIT N° 30-71046402-9**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 1, Parcelas 3, Matrícula 12.856, localizado en calle las Heras N° 1.485, de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-** EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.-** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.-** NOTIFICAR a la firma. **COM S.R.L. CUIT N° 30-71046402-9** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2033**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55673-SG-2017.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma. **COM S.R.L. CUIT N° 30-71046402-9**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS – 26 UF"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 1, Parcelas 3, Matrícula 12.856, localizado en calle las Heras N° 1.485, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 04 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 1, Parcelas 3, Matrícula 12.856, localizado en calle las Heras N° 1.485, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 28/29 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1065/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 119/121, rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** a fs. 122, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** EXTENDER a favor de la firma. **COM S.R.L. CUIT N° 30-71046402-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78555** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS – 26 UF"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 1, Parcelas 3, Matrícula 12.856, localizado en calle las Heras N° 1.485, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.-** EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.-** NOTIFICAR a la firma. **COM S.R.L. CUIT N° 30-71046402-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2034**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH2003024120.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro **"SERVICIO DE ALQUILERES DE CONTENEDORES"**, desarrollado por la **Sra. NERI FRANCISCA YOLANDA DNI: 6.133.595**, en un local sito en calle Gral. Simón Bolívar N° 1090, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de un trámite de RENOVACION de CAAM se ha procedido, mediante Resolución Nº 524/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza Nº 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745, obrando desde fs. 160 a fs. 252;

**QUE** a fs. 254 se encuentra agregado el dictamen técnico, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 256/560 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 261.

**QUE** a fs. 262, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro **"SERVICIO DE ALQUILERES DE CONTENEDORES"**, desarrollada por la **Sra. NERI FRANCISCA YOLANDA DNI: 6.133.595**, en un local sito en calle Gral. Simón Bolívar Nº 1090, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la **Sra. NERI FRANCISCA YOLANDA DNI: 6.133.595**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION Nº 2035**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº GEH2003024120.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la **Sra. NERI FRANCISCA YOLANDA DNI: 6.133.595**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SERVICIO DE ALQUILERES DE CONTENEDORES"**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Simón Bolívar Nº 1090, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 147, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad **"SERVICIO DE ALQUILERES DE CONTENEDORES"**, obrando, a fs. 149 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 16 de Diciembre de 2018;

**QUE** tratándose de la obtención del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución Nº 524/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza Nº 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 254 se encuentra agregado el dictamen técnico, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 256/560 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 261.

**QUE** a fs. 262, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. NERI FRANCISCA YOLANDA DNI: 6.133.595**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 59.054** correspondiente al rubro **"SERVICIO DE ALQUILERES DE CONTENEDORES"**, desarrollado en un local sito en calle Gral. Simón Bolívar N° 1090, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de **DOS (2) años**, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. NERI FRANCISCA YOLANDA DNI: 6.133.595**, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2036**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006001804.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro **"HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS"**, desarrollada por la firma **"LA VELOZ HOTELES S.A."** CUIT 30-67313262-2, en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 252, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1700/18 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 1288 a fs. 1469;

**QUE** a fs. 1472/1473 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 1474, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro **"HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS"**, desarrollada por la firma **"LA VELOZ HOTELES S.A."** CUIT 30-67313262-2, en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 252, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **"LA VELOZ HOTELES S.A."** CUIT 30-67313262-2, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2037**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFER ENCIA: EXPEDIENTE N° X2006001804.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **"LA VELOZ HOTELES S.A."** CUIT 30-67313262-2, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS"**, desarrollada en un local sito en calle B. Mitre N° 669, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 1273, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad **"HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS"**, obrando, a fs. 1274 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 15 de Julio de 2018;

**QUE** a fs. 1275 rola copia de la Resolución N° 1340/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 52.286;

**QUE** a fs. 1281/1282, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS"**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1700/18 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 1472/1473 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 1474, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **"LA VELOZ HOTELES S.A."** CUIT 30-67313262-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 52.286** correspondiente al rubro **"HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS"**, desarrollado en un local sito en calle B. Mitre N° 669, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente

Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **"LA VELOZ HOTELES S.A."** CUIT 30-67313262-2, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2038  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 874-SG-2013

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **RAUL ALEJANDRO CHAUQUI SERRANO, D.N.I. 23,693,233** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CASA DE INQUILINATO (63 HABITACIONES)**, código de actividad **N° 632023**, en un local sito en **avenida GENERAL M. SAVIO N° 808, B° GRAND BOURG**, catastro **N° 145741** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 78 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 74 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1572/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 88 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 109 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 9 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE INQUILINATO (63 HABITACIONES)**, presentada por el Sr. **RAUL ALEJANDRO CHAUQUI SERRANO**, D.N.I. N° **23,693,233**, desarrollada en un local sito en **avenida GENERAL M. SAVIO N° 808, B° GRAND BOURG** catastro N° **145741** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **RAUL ALEJANDRO CHAUQUI SERRANO**, D.N.I. N° **23,693,233** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74063** correspondiente a la actividad **CASA DE INQUILINATO (63 HABITACIONES)**, código de actividad N° **632023** a desarrollarse en el local sito en **avenida GENERAL M. SAVIO N° 808, B° GRAND BOURG** catastro N° **145741** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **RAUL ALEJANDRO CHAUQUI SERRANO**, D.N.I. N° **23,693,233** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2039  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 11320-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ**, D.N.I. N° **25,805,017**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **920010** en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 866, B° AREA CENTRO**, catastro N° **70210** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 32 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 42 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN LUIS N° 866, B° AREA CENTRO**, catastro N° **70210** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 920010, desarrollada por el Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ, D.N.I. N° 25,805,017**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 866, B° AREA CENTRO**, catastro N° 70210 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR** presentada por el Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ, D.N.I. N° 25,805,017**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 866, B° AREA CENTRO**, catastro N° 70210, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ, D.N.I. N° 25,805,017**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78546** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 920010 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 866, B° AREA CENTRO**, catastro N° 70210, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ, D.N.I. N° 25,805,017** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2040  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°25486-SG-2013

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **RAFEELI S.R.L., CUIT N° 30-71249388-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE PELUQUERIA Y COSMETICOS - ACADEMIA DE PELUQUERIA**, código de actividad N° 624128 - 624381 - 931013 en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 182, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4717 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 209 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 123 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1634/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-72297**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 219 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 224 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 3 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE PELUQUERIA Y COSMETICOS - ACADEMIA DE PELUQUERIA**, presentada por la firma **RAFEELI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71249388-3**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 182, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4717 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **RAFEELI S.R.L., CUIT N° 30-71249388-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

72297 correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE PELUQUERIA Y COSMETICOS - ACADEMIA DE PELUQUERIA**, código de actividad N° 624128 - 624381 - 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 182, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4717 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **RAFEELI S.R.L.**, CUIT N° 30-71249388-3 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2041

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 43355-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ, D.N.I. 12,957,790** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**, código de actividad N° 624381 - 951218 - 624381, en un local sito en **calle MENDOZA N° 1169, B° AREA CENTRO**, catastro N° 6817 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 21 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, mediante Resolución N° 0880/15, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, con padrón ambiental SLA-75268, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 20 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**, presentada por el Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ, D.N.I. N° 12,957,790**, desarrollada en un local sito en **calle MENDOZA N° 1169, B° AREA CENTRO** catastro N° 6817 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ, D.N.I. N° 12,957,790** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75268** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**, código de actividad N° 624381 - 951218 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **calle MENDOZA N° 1169, B° AREA CENTRO** catastro N° 6817 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ, D.N.I. N° 12,957,790** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2042

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N°23490/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la firma **FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-63581520-1, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE HEMODIALISIS**, código de actividad N° 933198 en un local sito en **calle ZABALA N° 452, V° SAN ANTONIO**, catastro N° 5222 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 232 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 136 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0811/09 con **PADRON AMBIENTAL SLA-60405**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 174 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental, con fecha 15 de agosto de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 233 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 235 y 236 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE HEMODIALISIS**, presentada por la firma **FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-63581520-1, desarrollada en un local sito en **calle ZABALA N° 452, V° SAN ANTONIO**, catastro N° 5222 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-63581520-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60405** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE HEMODIALISIS**, código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en **calle ZABALA N° 452, V° SAN ANTONIO**, catastro N° 5222 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la firma **FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-63581520-1 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días, (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2043  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 225045/09

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **CARLOS VICENTE VALDEZ, D.N.I. 8,160,662** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315, en un local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 495, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 2928 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 104 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 103 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1252/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 110 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 115 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 3 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **CARLOS VICENTE VALDEZ**, D.N.I. N° 8,160,662, desarrollada en un local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 495, B° CAMPO CASEROS** catastro N° 2928 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **CARLOS VICENTE VALDEZ**, D.N.I. N° 8,160,662 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60780** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 495, B° CAMPO CASEROS** catastro N° 2928 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS VICENTE VALDEZ**, D.N.I. N° 8,160,662 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2044

SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 17387-SG-2012

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **HECTOR ALFREDO PETTERINO**, D.N.I. **11,613,383** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° 632015, en un local sito en **Calle APOLINARIO SARAVIA N° 239, B° AREA CENTRO**, catastro N° 66145 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 207 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 200 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0861/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 225 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 230 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 24 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por el Sr.

**HECTOR ALFREDO PETTERINO, D.N.I. Nº 11,613,383**, desarrollada en un local sito en **Calle APOLINARIO SARAVIA Nº 239, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **66145** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **HECTOR ALFREDO PETTERINO, D.N.I. Nº 11,613,383** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75257** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle APOLINARIO SARAVIA Nº 239, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **66145** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **HECTOR ALFREDO PETTERINO, D.N.I. Nº 11,613,383** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2045  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 68341/06

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., CUIT Nº 30-54048771-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TIENDA CON DEPOSITO**, código de actividad Nº **613061 - 624403** en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 277, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **59667** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 209 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 207 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1360/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-53829**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 240 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 245 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 31 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a

las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TIENDA CON DEPOSITO**, presentada por el firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. C.U.I.T. Nº 30-54048771-1**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 277, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **59667** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., CUIT Nº 30-54048771-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53829** correspondiente a la actividad **TIENDA CON DEPOSITO**, código de actividad Nº **613061 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 277, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **59667** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., CUIT Nº 30-54048771-1** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2046  
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°21068/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL DE SALTA S.R.L., CUIT N° 30-59679460-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - SECUNDARIA Y TERCIARIA**, código de actividad N° 931012 en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 259, B° SAN MARTIN**, catastro N° 93231 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 298 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 222 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1412/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-74131**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 314 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 319 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 2 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - SECUNDARIA Y TERCIARIA**, presentada por el firma **INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59679460-9**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N°**

**259, B° SAN MARTIN**, catastro N° **93231** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL DE SALTA S.R.L., CUIT N° 30-59679460-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74131** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - SECUNDARIA Y TERCIARIA**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 259, B° SAN MARTIN**, catastro N° 93231 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL DE SALTA S.R.L., CUIT N° 30-59679460-9** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2047  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 59364-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PABLO NICOLAS CASTILLO, D.N.I. N° 35,048,355**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 631035 en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS S/ N° Esq. DEAN FUNES, AREA CENTRO**, catastro N° 8460 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 61 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 56 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 62 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida ENTRE RIOS S/ N° Esq. DEAN FUNES, AREA CENTRO**, catastro N° **8460** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051 - 631035**, desarrollada por el Sr. **PABLO NICOLAS CASTILLO, D.N.I. N° 35,048,355**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS S/ N° Esq. DEAN FUNES, AREA CENTRO**, catastro N° **8460** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **PABLO NICOLAS CASTILLO, D.N.I. N° 35,048,355**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS S/ N° Esq. DEAN FUNES, AREA CENTRO**, catastro N° **8460**, de la ciudad

de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **PABLO NICOLAS CASTILLO, D.N.I. N° 35,048,355**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78547** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS S/ N° Esq. DEAN FUNES, AREA CENTRO**, catastro N° **8460**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **PABLO NICOLAS CASTILLO, D.N.I. N° 35,048,355** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2048

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 230375/09

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **MAXIMILIANO DIAZ MARTINEZ, D.N.I. 25,571,905** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (31 BOXES)**, código de actividad N° **711616**, en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 314, B° AREA CENTRO**, catastro N° **94846** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 143 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 118 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0518/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 156 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 162 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 7 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (31 BOXES)**, presentada por el **Sr. MAXIMILIANO DIAZ MARTINEZ, D.N.I. N° 25,571,905**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 314, B° AREA CENTRO** catastro N° **94846** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del **Sr. MAXIMILIANO DIAZ MARTINEZ, D.N.I. N° 25,571,905** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71420** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (31 BOXES)**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 314, B° AREA CENTRO** catastro N° **94846** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al **Sr. MAXIMILIANO DIAZ MARTINEZ, D.N.I. N° 25,571,905** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°17/18 - U.E.P.E**

Salta, 6 de Agosto de 2.018

Visto el Expte. N°000038-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°1/16 para realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del barrio Gauchito Gil de la Municipalidad de Salta, habiéndose adjudicado la misma a la empresa empresas Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E por la suma de \$47.605.660,56; como asimismo Expte. N°000093-UE-2.018 sobre "Redeterminación de Precios Obra Barrio Gauchito Gil;

Que la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E solicitó la redeterminación de precios (adecuación provisoria) de los certificados de obra N°1 por un valor de \$580.749,23, N°2 por un valor de \$285.963,40, N°3 por un valor de \$648.523,79, N°4 por un valor de \$612.909,49, N°5 por un valor de \$311.699,03, N°6 por un valor de \$556.066,41, N°7 por un valor de \$1.372.711,47, N°8 por un valor de \$1.113.017,80, N°9 por un valor de \$1.856.759,15, N°10 por un valor de \$1.555.662,25, N°11 por un valor de \$1.077.581,44, N°12 por un valor de \$2.604.524,84, N°13 por un valor de \$1.173.962,53, N°14 por un valor de \$1.202.779,72, N°15 por un valor de \$427.480,16, N°16 por un valor de \$716.908,73 y N°17 por un valor de \$799.977,21 sosteniendo que se han producido 7 variaciones en los precios en diferentes periodos del orden del 21,66%, 5,87%, 6,20%, 5,16%, 5,43%, 7,02% y 5,41%, en tal medida que existe una diferencia a su favor de \$16.897.276,65. Que para acreditar dichas variaciones acompaña publicaciones del Indec (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), detalles de cálculos y los certificados de obra, todo lo cual consta en el expediente referenciado;

Que en el pliego de condiciones de la "Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario del Barrio Gauchito Gil en la Municipalidad de Salta" se estableció que el régimen de redeterminación de precios aplicable sería el establecido en el Decreto N°691/16, el cual tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública financiados con fondos del Estado Nacional, por lo que la procedencia del pedido se analizará en base a la citada norma;

Que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios de la U.E.P.E indicó que la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E ha acreditado se han producido las variaciones en la ecuación económica financiera del contrato de obra pública, avalando ese extremo con las publicaciones del Indec, los detalles de cálculos y con los certificados de obra que acreditan el cumplimiento de las obligaciones a su cargo (realización de las obras);

Que en el art. 3 del Decreto N°691/16 se establece que para que proceda una adecuación provisoria (redeterminación de precios) debe haberse producido una variación promedio superior al 5% de los costos y, del dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios surge una modificación superior a dicho porcentaje;

Que del dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios se extrae que analizada la documentación acompañada por la solicitante también surge que los nuevos precios se han basado en los principales factores de la estructura de precios y componentes del presupuesto, habiendo tomado como valores de referencia a las publicaciones efectuadas por el Indec, redeterminando por cada ítem (indicando precio unitario, cantidades y volumen) y desde la oferta o última redeterminación al mes en que se produjo la variación, conforme lo establecen los arts. 5, 6, 7, 8 y 17 del Decreto N°691/16;

Que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios estableció que la empresa solicitante deberá integrar como nuevo monto de garantía de contrato la suma de \$11.080.171,10 (pesos once millones ochenta mil ciento setenta y uno con diez centavos);

Que en el dictamen jurídico se señaló que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios ha formulado informe en consonancia con lo previsto en el art. 27 del Decreto N°691/16. Que en

el dictamen jurídico se indica que las solicitudes efectuadas por la empresa requirente se han realizado antes de los 30 días corridos de concluir la obra, conforme lo establece el art. 21 del Decreto N°691/16, y que, si bien es cierto el procedimiento ha excedido en su duración los 30 días hábiles previstos en el art. 22 del Decreto N°691/16, tal extremo no resulta imputable al solicitante, por lo que no debiera resultar óbice al reconocimiento de las adecuaciones provisorias. Que el asesor legal de la U.E.P.E sostiene asimismo que el directorio de la U.E.P.E es el órgano competente para emitir el acto administrativo (resolución) de aprobación o rechazo de la solicitud de adecuación provisoria, pues constituye la máxima autoridad del ente descentralizado U.E.P.E (art. 28 in fine Decreto N°691/16);

Que compartiendo el dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios y del asesor legal, se considera se encuentran dadas las condiciones para hacer lugar al pedido y en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar la redeterminación de precios solicitada por la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E en los valores y por los siguientes certificados de obra N°1 por \$580.749,23, N°2 por \$285.963,40, N°3 por \$648.523,79, N°4 por \$612.909,49, N°5 por \$311.699,03, N°6 por \$556.066,41, N°7 por \$1.372.711,47, N°8 por \$1.113.017,80, N°9 por \$1.856.759,15, N°10 por \$1.555.662,25, N°11 por \$1.077.581,44, N°12 por \$2.604.524,84, N°13 por \$1.173.962,53, N°14 por \$1.202.779,72, N°15 por \$427.480,16, N°16 por \$716.908,73 y N°17 por \$799.977,21 que totalizan la suma de \$16.897.276,65 (pesos dieciséis millones ochocientos noventa y siete mil doscientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos), por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2º:** Disponer la confección de una addenda al contrato de obra pública celebrado entre la U.E.P.E y la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E en virtud de la Licitación Pública N°1/16 U.E.P.E en base a los términos del presente instrumento legal.-

**Artículo 3º:** Disponer que la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E integre como nuevo monto de garantía de contrato la suma de \$16.897.276,65 (pesos dieciséis millones ochocientos noventa y siete mil doscientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos), la cual deberá hacerse efectiva en oportunidad de celebrar la addenda referida en el art. 2 del presente.-

**Artículo 4º:** Notificar el contenido del presente instrumento legal a la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E.-

**Artículo 5º:** Remitir el Expte. N°000093-UE-2.018, con copia de la presente resolución, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552 modificada por la Ordenanza N°14.257.-

**Artículo 6º:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

URIBURU - GALLARDO

\*\*\*\*\*

RESOLUCION N°19/18 - U.E.P.E

Salta, 02/10/2018.

Visto Expte. N°0112-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°7/18 para realizar la obra "Trabajo de bacheo extraprogramado zona Micro y Macro centro (IV Etapa)", con un presupuesto de \$4.500.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uruburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Trabajo de bacheo extraprogramado zona Micro y Macro centro (IV Etapa) de la ciudad de Salta", con un presupuesto de \$4.500.000.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra precio testigo.-

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (27/09/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 08 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 09/75 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 83/85 obra invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 86/87 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 88 obra constancia publicación página web municipal.-

Que a fs. 89/90 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 91 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 27/09/18 en la que se recibe la oferta de la empresa Wico Desarrollos SRL quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 92 a 179 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 180 obran informe técnico.-

Que a fs. 181/182 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica:

a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°07/18 U.E.P.E denominada "Trabajo de bacheo extra programado zona Micro y Macro centro (IV Etapa)". b) Admitir las ofertas presentadas por la empresa Waco Desarrollos S.R.L estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) WicoDesarrollos.S.R.L \$4.488.983,36. c) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$4.488.983,36. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°07/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Trabajo de bacheo extraprogramado zona Micro y Macro centro (IV Etapa) .-

**Artículo 2°:** Admitir la oferta presentada por la empresa Wico Desarrollos S.R.L.-

**Artículo 3°:** Adjudicar la Contratación Directa N°07/18 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$4.488.983,36 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 36/100 ), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00066, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00015.-

**Artículo 5°:** Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

**Artículo 6°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

URIBURU - GALLARDO

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°20/18 - U.E.P.E**

**Licitación Pública N°4/16**

**Ref. Expte. N°057-UE-2.016**

Salta, 2 de octubre de 2.018

Visto

Que el 25 de agosto de 2.016 se suscribió entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Subsecretaría de Vivienda y Habitat y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Convenio Específico (CONVE-2016-01070467APN-SECYH M), para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta, mediante la asistencia financiera, no reembolsable de la Secretaría.-

Que el Expte. N°057-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°4/16 para realizar la "Obra de Infraestructura y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta" contiene el proceso de selección del contratista, resultando adjudicataria la firma BETON S.R.L por la suma de \$98.350.056,40, habiendo la obra comenzado a ejecutarse el día 31 de marzo del 2.017.-

Que LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, celebraron una Addenda al Convenio citado en el primer párrafo, mediante la cual se reformuló el proyecto ejecutivo de la obra en cuestión.-

**CONSIDERANDO**

En consecuencia, resulta conveniente la incorporación de la adenda a la presente licitación, como asimismo la celebración de un nuevo contrato con la empresa adjudicada a donde las partes se ajusten a la reformulación de la obra emergente de la Addenda y su Anexo, como asimismo al cuadro de tareas que oportunamente se acordará. En dicho instrumento corresponderá señalar que el monto total de la obra asciende a la suma de \$112.728.196,03 (pesos ciento doce millones setecientos veintiocho mil ciento noventa y seis con tres centavos), correspondiendo a obras a cargo de la contratista la suma de \$111.652.878, en tanto que el saldo de \$1.075.318,03 corresponden al módulo de Desarrollo Humano, el cual en la actualidad se encuentra ya rendido y ejecutado en su totalidad. Asimismo deberá aclararse que el módulo de obras ha sido abonado parcialmente, por lo que el resto de la misma se ejecutará y abonará de conformidad a lo acordado en la Addenda y sujetos al financiamiento de la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la

Nación. Por último, deberá indicarse que, con excepción de las modificaciones acordadas en la Addenda, quedan subsistentes el resto de las cláusulas acordadas en la Licitación N°04/16.-

Que en consecuencia debe emitirse el instrumento legal correspondiente:

Por ello

La Dirección de la U.E.P.E

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Incorporar a la Licitación N°04/16 a la Addenda celebrada en fecha 20 de septiembre de 2.018 entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, aprobada mediante Decreto N°919/18 por el cual se readecúan las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Floresta de la ciudad de Salta acordadas mediante la Licitación Pública N°04/16.-

**Artículo 2°:** Disponer la celebración de un nuevo contrato con la empresa adjudicataria en los términos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3°:** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria y comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

URIBURU - GALLARDO

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°21/18 - U.E.P.E**

Salta, 12 de Octubre de 2.018

Visto el Expte. N°000038-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°1/16 para realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del barrio Gauchito Gil de la Municipalidad de Salta, habiéndose adjudicado la misma a la empresa empresas Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E por la suma de \$47.605.660,56; como asimismo Expte. N°000093-UE-2.018 sobre Redeterminación de Precios Obra Barrio Gauchito Gil;

Que la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E solicitó la redeterminación de precios (adecuación provisoria) de los certificados de obra N°1 por un valor de \$456.579,89 (diciembre/16 – marzo/17), N°2 por un valor de \$224.821,89 (enero/17 – marzo/17), N°3 por un valor de \$509.863,66 (febrero/17 – marzo/17), N°4 por un valor de \$511.567,06 (marzo/17 – junio/17), N°5 por un valor de \$260.160,69 (abril/17 – junio/17), N°6 por un valor de \$464.122,78 (mayo/17 – junio/17), N°7 por un valor de \$1.160.493,74 (junio/17 – julio/17), N°8 por un valor de \$946.081,01 (julio/17 – octubre/17), N°9 por un valor de \$1.578.271,77 (agosto/17 – octubre/17), N°10 por un valor de \$1.322.335,11 (septiembre/17 – octubre/17), N°11 por un valor de \$915.499,60 (octubre/17 – enero/18), N°12 por un valor de \$2.212.771,44 (noviembre/17 – enero/18), N°13 por un valor de \$997.383,76 (diciembre/17 – enero/18), N°14 por un valor de \$1.000.564,58 (enero/18 – marzo/18), N°15 por un valor de \$355.610,84 (febrero/18 – marzo/18), N°16 por un valor de \$601.997,65 (marzo/18 – mayo/18), N°17 por un valor de \$671.751,34 (abril/18 – mayo/18), N°18 por un valor de \$875.423,01 (mayo/18 – julio/18), N°19 por un valor de \$475.390,40 (junio/18 – julio/18) y N°20 por un valor de \$434.235,20 (julio/18) sosteniendo que se han producido 9 variaciones en los precios en diferentes períodos del orden del 20,034% (marzo/16 – diciembre/16), 4,995% (diciembre/16 – marzo/17), 5,87% (marzo/17 – junio/17), 4,687% (junio/17 – julio/17), 4,899% (julio/17 – octubre/17), 5,788% (octubre/17 – enero/18), 5,031% (enero/18 – marzo/18), 8,26% (marzo/18 – mayo/18) y 6,198% (mayo/18 – junio/18), en tal medida que existe una diferencia a su favor de \$15.974.925,41 (pesos quince millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco con cuarenta y un centavos). Que para acreditar dichas variaciones acompaña publicaciones del Indec (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), detalles de cálculos y los certificados de obra, todo lo cual consta en el expediente referenciado;

Que en el pliego de condiciones de la "Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario del Barrio Gauchito Gil en la Municipalidad de Salta" se estableció que el régimen de redeterminación de precios aplicable sería el establecido en el Decreto N°691/16, el cual tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública financiados con fondos del Estado Nacional, por lo que la procedencia del pedido se analizará en base a la citada normativa;

Que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios de la U.E.P.E indicó que la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E ha acreditado se han producido las variaciones en la ecuación económica financiera del contrato de obra pública, avalando ese extremo con las publicaciones del Indec, los detalles de cálculos y con los certificados de obra que acreditan el cumplimiento de las obligaciones a su cargo (realización de las obras);

Que en el art. 3 del Decreto N°691/16 se establece que para que proceda una adecuación provisoria (redeterminación de precios) debe haberse producido una variación promedio superior al 5% de los costos y, del dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios surge una modificación superior a dicho porcentaje;

Que del dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios se extrae que analizada la documentación acompañada por la solicitante también surge que los nuevos precios se han basado en los principales factores de la estructura de precios y componentes del presupuesto, habiendo tomado como valores de referencia a las publicaciones efectuadas por el Indec, redeterminando por cada ítem (indicando precio unitario, cantidades y volumen) y desde la oferta o última redeterminación al mes en que se produjo la variación, conforme lo establecen los arts. 5, 6, 7, 8 y 17 del Decreto N°691/16;

Que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios estableció que la empresa solicitante deberá integrar como nuevo monto de garantía de contrato por la suma de \$15.974.925,41 (pesos quince millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco con cuarenta y un centavos);

Que en el dictamen jurídico se señaló que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios ha formulado informe en consonancia con lo previsto en el art. 27 del Decreto N°691/16. Que en el dictamen jurídico se indica que las solicitudes efectuadas por la empresa requirente se han realizado antes de los 30 días corridos de concluir la obra, conforme lo establece el art. 21 del Decreto N°691/16, y que, si bien es cierto el procedimiento ha excedido en su duración los 30 días hábiles previstos en el art. 22 del Decreto N°691/16, tal extremo se debe al tiempo insumido como consecuencia de los respectivos trámites administrativos y a la subsanación de errores, por lo que no debiera resultar óbice al reconocimiento de las adecuaciones provisionales. Que el asesor legal de la U.E.P.E sostiene asimismo que el directorio de la U.E.P.E es el órgano competente para emitir el acto administrativo (resolución) de aprobación o rechazo de la solicitud de adecuación provisoria, pues constituye la máxima autoridad del ente descentralizado U.E.P.E (art. 28 in fine Decreto N°691/16);

Que compartiendo el dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios y del asesor legal, se considera se encuentran dadas las condiciones para hacer lugar al pedido y en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar la redeterminación de precios solicitada por la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E en los

valores y por los siguientes certificados de obra N°1 por un valor de \$456.579,89 (diciembre/16 – marzo/17), N°2 por un valor de \$224.821,89 (enero/17 – marzo/17), N°3 por un valor de \$509.863,66 (febrero/17 – marzo/17), N°4 por un valor de \$511.567,06 (marzo/17 – junio/17), N°5 por un valor de \$260.160,69 (abril/17 – junio/17), N°6 por un valor de \$464.122,78 (mayo/17 – junio/17), N°7 por un valor de \$1.160.493,74 (junio/17 – julio/17), N°8 por un valor de \$946.081,01 (julio/17 – octubre/17), N°9 por un valor de \$1.578.271,77 (agosto/17 – octubre/17), N°10 por un valor de \$1.322.335,11 (septiembre/17 – octubre/17), N°11 por un valor de \$915.499,60 (octubre/17 – enero/18), N°12 por un valor de \$2.212.771,44 (noviembre/17 – enero/18), N°13 por un valor de \$997.383,76 (diciembre/17 – enero/18), N°14 por un valor de \$1.000.564,58 (enero/18 – marzo/18), N°15 por un valor de \$355.610,84 (febrero/18 – marzo/18), N°16 por un valor de \$601.997,65 (marzo/18 – mayo/18), N°17 por un valor de \$671.751,34 (abril/18 – mayo/18), N°18 por un valor de \$875.423,01 (mayo/18 – julio/18), N°19 por un valor de \$475.390,40 (junio/18 – julio/18) y N°20 por un valor de \$434.235,20 (julio/18) que totalizan la suma de \$15.974.925,41 (pesos quince millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco con cuarenta y un centavos), por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Disponer la confección de una addenda al contrato de obra pública celebrado entre la U.E.P.E y la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E en virtud de la Licitación Pública N°1/16 U.E.P.E en base a los términos del presente instrumento legal.-

**Artículo 3°:** Disponer que la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E integre como nuevo monto de garantía de contrato la suma de \$15.974.925,41 (pesos quince millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco con cuarenta y un centavos), la cual deberá hacerse efectiva en oportunidad de celebrar la addenda referida en el art. 2 del presente.-

**Artículo 4°:** Notificar el contenido del presente instrumento legal a la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E.-

**Artículo 5:** Remitir el Expte. N°000093-UE-2.018, con copia de la presente resolución, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552 modificada por la Ordenanza N°14.257.-

**Artículo 6:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

URIBURU - GALLARDO

\*\*\*\*\*

#### RESOLUCION N°22/18 - U.E.P.E

Salta, 16 de Octubre de 2.018  
Ref. Expte. N°000038-UE-2.016  
Licitación Pública N°1/16

Visto Expte. N°000038-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°1/16 para realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del barrio Gauchito Gil de la Municipalidad de Salta. Que la referida obra fue adjudicada a la empresa empresas Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E debiendo quedar concluida el día 29/05/18;

Que en fecha 10 de abril de 2.017 la adjudicataria, Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E solicitó la ampliación de plazos de la ejecución de la obra por 66 días, acompañando estudio pluviométrico realizado por el INTA por el período comprendido entre diciembre/16 y marzo/17. En este orden de ideas, la empresa manifiesta que si bien la obra debía quedar finalizada el 29/05/18 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 14/07/18;

Que en fecha 13 de junio de 2.018 la adjudicataria, Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E solicitó la ampliación de plazos de la ejecución de la obra por 151 días, acompañando estudio pluviométrico realizado por el INTA por el período comprendido entre diciembre/17 y

abril/18. En este orden de ideas, la empresa manifiesta que si bien la obra debía quedar finalizada el 14/07/18 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 31/12/18;

Que en total la ampliación de plazos de la obra sería de 217 de tal manera de finalizar el 31/12/18;

En su dictamen, el asesor legal sugiere se conceda las ampliaciones de plazo de obra solicitadas, dado que se encuentran justificadas con los estudios pluviométricos acompañados, opinión que se comparte;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E

RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar la ampliación de plazos de la "Ejecución de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario del Barrio Gauchito Gil de la Municipalidad de Salta", Licitación Pública N°1/16 por un período de 217 días en tal medida que finalización sucederá el 31/12/18.-

**Artículo 2°:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y publicar en el boletín oficial municipal.-

URIBURU - GALLARDO

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°23/18 - U.E.P.E**

Salta, 18 de Octubre de 2.018  
Ref. Expte. N°000040-UE-2.016  
Licitación Pública N°2/16

Visto Expte. N°000040-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°2/16 para realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del barrio Bicentenario de la Municipalidad de Salta. Que la referida obra fue adjudicada a la empresa Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E debiendo quedar concluida el día 29/05/18;

Que en fecha 2 de marzo de 2.017 la adjudicataria, Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E solicitó la ampliación de plazos de la ejecución de la obra por 73 días, acompañando estudio pluviométrico realizado por el INTA por el período comprendido entre diciembre/16 y marzo/17. En este orden de ideas, la empresa manifiesta que si bien la obra debía quedar finalizada el 29/05/18 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 12/09/18;

Que en fecha 13 de junio de 2.018 la adjudicataria, Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E solicitó la ampliación de plazos de la ejecución de la obra por 151 días, acompañando estudio pluviométrico realizado por el INTA por el período comprendido entre octubre/17 y mayo/18. En este orden de ideas, la empresa manifiesta que si bien la obra debía quedar finalizada el 12/09/18 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 25/03/19;

Que en total la ampliación de plazos de la obra sería de 224 de tal manera de finalizar el 25/03/19;

En su dictamen, el asesor legal sugiere se conceda las ampliaciones de plazo de obra solicitadas, dado que se encuentran justificadas con los estudios pluviométricos acompañados, opinión que se comparte;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E

RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar la ampliación de plazos de la "Ejecución de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario del Barrio

Bicentenario de la Municipalidad de Salta", Licitación Pública N°2/16 por un período de 224 días en tal medida que la finalización sucederá el 25/03/19.-

**Artículo 2°:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y publicar en el boletín oficial municipal.-

URIBURU - GALLARDO

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°24/18 - U.E.P.E**

Salta, 19 de Octubre de 2.018  
Ref. Expte. N°0151-UE-2.017  
Contratación Directa N°20/17

Visto Expte. N°0151-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°20/17 para realizar la obra denominada "Proyecto de Cisterna en Plaza Gurruchaga en la Municipalidad de Salta – Provincia de Salta". Que la referida obra fue adjudicada a la empresa Valle Vial S.A debiendo quedar concluida el día 14/03/18;

Que en fechas 07/12/17, 15/01/18, 02/02/18, 09/03/18, 11/05/18 y 16/04/18 la empresa adjudicataria, Valle Vial S.A, mediante sendas notas de pedido, solicitó la ampliación de plazos de la ejecución de la obra por 50, 60 y 80 días, habiendo manifestado que la demora se debía a que las empresas de servicios públicos (Edesa, Telecom, Cosaysa, Gasnor, etc) demoraron en contestar las notas de interferencias, como asimismo las intensas y constantes lluvias impidieron el normal desarrollo de la obra, acompañando estudio pluviométrico por los períodos comprendidos. En este orden de ideas, la empresa manifiesta que si bien la obra debía quedar finalizada el 14/03/18 con las ampliaciones de plazos requeridas, la obra finalizará en fecha 21/09/18;

Que la inspección de obra llevada a cabo por Ing. Marcelo Arzelán y Asociados S.R.L considera conveniente otorgar las ampliaciones de plazos solicitadas, toda vez que las demoras se encuentran justificadas y no resultan imputables a la empresa adjudicataria;

En su dictamen, el asesor legal, coincidiendo con el inspector de obra, sugiere se conceda las ampliaciones de plazo de obra solicitadas, dado que se encuentran justificadas con las razones brindadas y los estudios pluviométricos acompañados, opinión que se comparte;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar la ampliación de plazos de la obra denominada "Proyecto de Cisterna en Plaza Gurruchaga en la Municipalidad de Salta – Provincia de Salta", Contratación Directa N°20/17 por un período de 190 días en tal medida que la finalización sucederá el 21/09/18.-

**Artículo 2°:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y publicar en el boletín oficial municipal.

URIBURU - GALLARDO

\*\*\*\*\*

# CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

SALTA, 29 OCT 2018

DECRETO N° 1049

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-015.853-SG-2017.

SALTA, 29 OCT 2018

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N°  
**15486**, comuníquese, regístrese e insértese en el  
Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

ORDENANZA N° 15486.-

Ref.: Expte. C° N° 82-015853-SG-2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** la donación del inmueble de propiedad de la empresa Cerámica del Norte S.A. a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, identificado en el plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 6.942, correspondiente a la matrícula N° 89.342, fracción 37, sección P, Departamento Capital; de una superficie de 12 Has. 02,86 m².

**ARTÍCULO 2º.- EL** inmueble mencionado en el artículo 1º será destinado a la ampliación del vertedero San Javier como depósito de escombros de obra, con la expresa prohibición de su uso para la disposición final de todo otro tipo de residuos sólidos urbanos.

**ARTÍCULO 3º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal realizará los trámites de la transferencia del dominio a favor de la Municipalidad de Salta, de la matrícula N° 89.342, fracción 37, sección P, Departamento Capital; de una superficie de 12 Has. 02,86 m².

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS  
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.557.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

DECRETO N° 1050

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-6298/17 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N°  
**15487**, comuníquese, regístrese e insértese en el  
Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15487.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6298/17 y otros que corren por cuerda  
separada, 135-0405/18, 135-0673/18, 135-0740/18, 135-0855/18, 135-  
1107/18, 135-1175/18, 135-1283/18, 135-1428/18, 135-1464/18, 135-  
0998/18, 135-1018/18, 135-1196/18, 135-1521/18, 135-0634/18, 135-  
0941/18, 135-1517/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado con las matrículas números: 95.322; 130.632; 157.027; 142.737 y Cuenta N° 500.371; 94.154; 88.649; 7.750; 148.338 y Cuenta N° 350.406; 65.025, 97.327

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado con las matrículas números: 48.465, 85.994, 162.384, 59.265.

**ARTÍCULO 3º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 65.865, 114.462, 28.475.

**ARTÍCULO 4º.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS  
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.558.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

DECRETO N° 1051

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1408/18 y otro que corre por cuerda separada 135-0850/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N°  
**15488**, comuníquese, regístrese e insértese en el  
Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

ORDENANZA N° 15488.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1408/18 y otro que corre por cuerda  
separada 135-0850/2018.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, reclamo y traslado de restos, a la señora Flores, Victoria del Valle, titular del nicho N° 505 - sección "J" - fila 3 del cementerio de la Santa Cruz

**ARTÍCULO 2°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al señor Cuevas, Néstor Cayetano, titular de los nichos N°s 286 - sección 3 - fila 2 y 329 - sección 1 - fila 3, ambos del cementerio de la Santa Cruz.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.559.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**DECRETO N° 1052**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135-2226/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15489, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**ORDENANZA N° 15489.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2226/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, a partir del período 01 del año 2014 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio MKV 916; conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo mencionado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.560.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**DECRETO N° 1053**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135-2428/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15490, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**ORDENANZA N° 15490.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2428/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- EXIMIR** del pago en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, CAPITULO II, artículo 6° de la Ordenanza N°15.392, a Integración Dimensión Comics, por la realización del evento anual denominado Dimensión Comics - 8° Edición, que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de la ciudad de Salta, durante los días 22 y 23 de setiembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.561.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**DECRETO N° 1054**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135-0833/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15491, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**ORDENANZA N° 15491. -**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0833/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, el que tendrá como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea

en el ejido municipal, adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.

**ARTÍCULO 2°.- LA** colaboración económica, objeto del programa y fondo creados en el artículo 1°, se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares.

Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual, para mantener el subsidio.

**ARTÍCULO 3°.- EL** Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, se integrará con los fondos que a tal efecto fije la Ordenanza Presupuestaria Anual. Estos recursos no podrán ser inferiores al equivalente del 2,2% (dos coma dos por ciento) del excedente que pudiera existir entre los recursos tributarios corrientes presupuestados y los efectivamente ejecutados de cada ejercicio, excepto las tasas.

A los efectos de la determinación de los excedentes, se considerarán los ejercicios presupuestarios del último ejercicio aprobado por el Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4°.- LOS** recursos que integren el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El 90% de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 9°;
- b) El 10% restante será destinado a subvencionar de manera especial los gastos necesarios para la apertura, inicio o refuncionalización de una biblioteca en particular.

La biblioteca beneficiaria del subsidio será seleccionada a través de un concurso a cargo de la comisión creada en el artículo 8° y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificados de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios.

**ARTÍCULO 5°.- LAS** bibliotecas que deseen ser beneficiarias con el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Funcionar en el ámbito del municipio;
- b) Contar con personería jurídica otorgada por el organismo provincial competente, con objeto exclusivo para funcionar como biblioteca popular;
- c) Ofrecer un mínimo de horario de atención al público de veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita;
- d) Mantener en forma visible la identificación y denominación de la biblioteca, su carácter de biblioteca popular abierta y gratuita y el horario de atención al público;
- e) Contar con el número mínimo de asociados activos establecidos en sus estatutos constitutivos;
- f) El edificio donde realiza sus actividades deberá contar con una sala adecuada al uso específico de biblioteca popular, con acceso directo desde la calle, a menos que ello implique un daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico;
- g) Contar con material bibliográfico básico y heterogéneo de amplia temática;
- h) Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado;
- i) Contar con personal idóneo de atención al público que cumpla las funciones de bibliotecarios;
- j) Completar el formulario de inscripción, establecido por la comisión creada en el artículo 8° y una nota dirigida a la Autoridad de Aplicación con la documentación que requiera la misma.

La Comisión examinará las presentaciones, debiendo expedirse en forma fundada dentro de los quince (15) días hábiles a partir de su presentación.

**ARTÍCULO 6°.- SERA** Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la Subsecretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 7°.- CREAR** un Registro Único de Inscripción de Bibliotecas Municipales en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, el que llevará una base de datos actualizada de:

- a) Nómina anual de bibliotecas populares que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarias del Fondo Especial de Apoyo.
- b) Detalle anual de bibliotecas beneficiarias del Fondo Especial de Ayuda;
- c) Autorización de funcionamiento de las bibliotecas;
- d) Inspecciones realizadas a las beneficiarias;
- e) Nómina de personal;
- f) Actualización de la documentación requerida en la presente ordenanza;
- g) Acciones de capacitación que desarrolle el personal afectado a tareas de bibliotecarios, declaradas por las bibliotecas adheridas.

**ARTÍCULO 8°.- CREAR** una comisión dependiente de la Subsecretaría de Cultura, con el objetivo de llevar a cabo el Programa de Bibliotecas Populares, la que estará conformada por las siguientes personas que tendrán carácter de ad honorem:

- a) Dos (2) representantes de la Subsecretaría de Cultura Municipal: el Director General de Promoción Cultural y la Directora de Bibliotecas Populares;
- b) Un (1) representante de la Secretaría de Hacienda Municipal;
- c) Invitar a un (1) representante del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia del Área de Bibliotecología;
- d) Invitar a un (1) representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares;

La comisión se reunirá una vez al mes, salvo que existiera alguna cuestión de urgencia y llevará un libro de acta con lo actuado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Los objetivos de la Comisión serán:

- a) Recibir y evaluar las solicitudes de adhesión al presente régimen;
- b) Remitir informes anuales a la Subsecretaría de Cultura sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos;
- c) Promover acciones tendientes a coordinar gestiones de colaboración entre bibliotecas;
- d) Promover la capacitación de las personas que desarrollan tareas en las bibliotecas populares adheridas;
- e) Supervisar la efectiva aplicación del subsidio;
- f) Supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiadas con el Fondo;
- g) Fiscalizar la rendición de cuentas anual respecto del uso de los subsidios otorgados;
- h) Sugerir a la Autoridad de Aplicación acciones conducentes a la optimización del funcionamiento del programa.

**ARTÍCULO 9°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal determinará la nómina de bibliotecas populares que accederán al subsidio, estableciendo entre ellas la distribución de los recursos que integran el fondo. A tales efectos tendrá en cuenta el volumen y actividad de cada biblioteca adherida al presente régimen.

A los fines de acceder a los subsidios, los sujetos aspirantes deberán presentar constancias de inscripción ante AFIP y Dirección General de Rentas de la Provincia.

La comisión, una vez creado el Registro Único de Inscripción y del estudio de cada caso en particular de modo exhaustivo, propondrá el monto a ser asignado a cada biblioteca popular según los datos consignados en el formulario de inscripción y atendiendo a los parámetros consignados en este artículo.

La comisión podrá solicitar a los órganos correspondientes de control de la Municipalidad, la verificación de los supuestos fácticos declarados por los interesados y contemplados para la determinación del monto a asignarse.

**ARTÍCULO 10.- DEROGAR** la Ordenanza N° 14.631.

**ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.562.-

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 OCT 2018

**DECRETO N° 1055**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135-2121/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15492, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 OCT 2018

**ORDENANZA N° 15492. -**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2121/18 y otros que corren por cuerda separadas 135 - 1188/17; 135 -1489/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- EXIMIR** del pago, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX de la Ordenanza N° 15.392, a los inmuebles individualizado con las matrículas N°s 63.919; 161.099, conforme a lo establecido en el artículo 206 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR** del pago, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX de la Ordenanza N° 15.392, al inmueble individualizado con la matrícula N° 10.598.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.563.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 29 OCT 2018

**DECRETO N° 1056**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135-2326/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15493, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 OCT 2018

**ORDENANZA N° 15493. -**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2326/18 y otros que corren por cuerda separadas 135 - 2385/18; 135 -0761/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios MJQ571; KNW621 conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio KBB663.

**ARTÍCULO 3º.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.564.-

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 OCT 2018

**DECRETO N° 1057**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135-2242/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15494, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**ORDENANZA Nº 15494. -****Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2242/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Ordenanza Nº 13.778 - Código de Edificación, Estaciones de Servicio Anexo 1.1 Sección II: Disposiciones Generales, Punto II.4, Dimensiones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"II.4 Dimensiones.**

*De acuerdo a la Ordenanza Nº 8244, las dimensiones mínimas serán las siguientes:*

1. Superficie no menor de 1.000 (mil) m<sup>2</sup> para el expendio de combustibles líquidos o de gas natural comprimido (GNC);
2. Superficie no menor de 1.500 (mil quinientos) m<sup>2</sup> cuando sean duales, es decir que expendan simultáneamente combustibles líquidos y GNC.

*Cuando las características del proyecto, funcionalidad, envergadura o cualquier otra circunstancia lo hagan recomendable, las superficies mínimas precedentes podrán modificarse en menos mediante un dictamen del O.T.A. y se remitirá el expediente al Concejo Deliberante para su tratamiento y correspondiente aprobación."*

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION Nº **10.565.-**

AMADO – CÂNEPA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**DECRETO Nº 1058****SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente Cº Nº 135-2442/18.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza Nº **15495**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**ORDENANZA Nº 15495. -****Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2442/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- ABROGAR** las Ordenanzas que se detallan a continuación:

| Nº   |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6355 | ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL 1991 (MODIFICADA POR ORDENANZAS 6375/92, 6465/92, 6478/92, 6489/92, 6629/92, 6658/92, 6722/93, 6769/93, 6876/93, 7037/94, 7044/94, 7100/94).                                                                           |
| 6375 | SANCIONAR AD-REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE - MODIFICAR LOS ARTICULOS 73 Y 74 CAPITULO VII DE LA ORDENANZA 6355/91 (ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA).                                                                                            |
| 6465 | DEROGAR EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDENANZA 6355/91 (ORDENANZA TRIBUTARIA).                                                                                                                                                                            |
| 6489 | MODIFICAR EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA 6355/91 (ORDENANZA TRIBUTARIA), BORDEREAUX POR ESPECTACULOS DEPORTIVOS.                                                                                                                                  |
| 6658 | MODIFICAR EL ARTÍCULO 52 DE LA ORDENANZA 6355 (ORDENANZA TARIFARIA).                                                                                                                                                                              |
| 6715 | SANCIONAR AD REFERENDUM MODIFICAR LOS INCISOS "D" Y "E" DE LA ORDENANZA TARIFARIA Nº 6355.                                                                                                                                                        |
| 6769 | MODIFICAR EL ARTÍCULO 7º DE LA ORDENANZA 6355 ORDENANZA TRIBUTARIA.                                                                                                                                                                               |
| 6876 | MODIFICAR EL ARTICULO 108 DE LA ORDENANZA Nº 6355 (ORDENANZA TRIBUTARIA).                                                                                                                                                                         |
| 6965 | DEROGAR EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA 6809/93 (ESTABLECE VALOR UNIDAD PUBLICITARIA - ORDENANZA TRIBUTARIA).                                                                                                                                    |
| 7037 | MODIFICAR EL ARTÍCULO 48 DE LA ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA Nº 6355/91 (MATADEROS FRIGORIFICO MUNICIPAL).                                                                                                                                         |
| 7044 | INCORPORAR EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA (6355/91).                                                                                                                                                                       |
| 7100 | MODIFICAR EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 77 (ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA Nº 6355).                                                                                                                                                               |
| 7350 | MODIFICAR EL ARTICULO 71 BIS DE LA ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA (6355/91) INCORPORADO POR ORDENANZA. Nº 7044/93.                                                                                                                                  |
| 6629 | INCLUIR COMO INCISO 3º DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 6355/91, MAQUINAS ELECTRONICAS O MECANICAS DE JUEGO DE AZAR; EL BANCO DE PRESTAMO ACTUARÁ COMO AGENTE DE RETENCIÓN DE DICHA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS TRIBUTARIA. |

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION Nº **10.566.-**

AMADO – CÂNEPA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**DECRETO Nº 1059****SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente Cº Nº 135-2769/18.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****DECRETA:**

| ORDENANZAS | REFERENCIAS |
|------------|-------------|
|------------|-------------|

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15496, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**ORDENANZA N° 15496. -**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2769/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el artículo 2º de la Ordenanza N° 15.039 de Becas al Deportista Amateur del Año, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2º.- SERÁN** requisitos para acceder a la beca:

- Ser salteño o, en su defecto, tener una antigüedad mínima de cinco (5) años de residencia en la ciudad de Salta, anteriores a la fecha de elección, la que será acreditada con la presentación de un certificado de residencia y/o partida de nacimiento;*
- Desempeñarse en deportes amateurs;*
- Haber representado a la República Argentina, la provincia de Salta y/o a la ciudad de Salta, en competencias internacionales, nacionales, provinciales o municipales;*
- Haber alcanzado un logro importante;*
- Ser menor de edad al momento del otorgamiento de la beca;*
- Estar inscripto en el organismo que lo represente o en la federación de la disciplina en la que se postula."*

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** el artículo 3º, de la Ordenanza N° 15.039, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 3º.- LOS** beneficiarios de las becas asumirán el compromiso de promover y difundir, en los distintos ámbitos de la sociedad, todo lo referente a las diferentes disciplinas en la cual se destacan, a través de clínicas, conferencias, cursos y toda otra actividad a su elección, de acuerdo al plan dispuesto por la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Municipalidad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, deberá presentar cada tres (3) meses certificado otorgado por el organismo que lo represente o la federación competente en la disciplina, que acredite el registro como deportista federado. En caso de incumplimiento se suspenderá el beneficio."

**ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR** el artículo 4º de la Ordenanza N° 15.039, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 4º.- LA** selección de los deportistas amateurs beneficiarios de las becas, estará a cargo de un jurado compuesto por el presidente de la comisión de Deportes, Turismo y Recreación del Concejo Deliberante; cinco (5) periodistas propuestos por el Círculo de Periodistas Deportivos; un representante de la Secretaría de Deportes de la Provincia y un representante de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Municipalidad de la ciudad de Salta, quienes evaluarán y calificarán a los postulantes en una reunión convocada a tal efecto por la comisión de Deportes, Turismo y Recreación del Concejo Deliberante. El jurado podrá, en situaciones excepcionales, incluir en la terna a postulantes que no cumplan con lo establecido en el inciso e) del artículo 2º."

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.567.-

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**DECRETO N° 1060**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135-0629/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15497, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**ORDENANZA N° 15497. -**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0629/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, establecido en el artículo 127, inciso k) de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, al padrón comercial N° 85.249.

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial mencionadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.568.-

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**DECRETO N° 1061**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135-2459/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15498, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 OCT 2018

**ORDENANZA N° 15498. -**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2459/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Mutual del Centro Boliviano de Socorros Mutuos, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 7.860, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246, del Código Tributario Municipal, Ordenanza 13.254.

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Asociación Mutual del Centro Boliviano de Socorros Mutuos, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.569.-

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

## **RESOLUCION**

**RESOLUCIÓN N° 450 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2555/18.-**

### **VISTO**

Las consecuencias provocadas por la presencia de la bacteria Streptococcus Pyogenes, que hasta el momento produjo la muerte de seis personas en nuestro país; y

### **CONSIDERANDO**

Que, a la fecha, la Secretaría de Salud de la Nación, no ha declarado estado de alerta epidemiológica para que las autoridades regionales de cada provincia tomen los recaudos preventivos que el caso requiere;

Que, la transmisión de la enfermedad es originada por el contacto físico entre personas y por vía respiratoria, determinándose que el streptococcus es el agente etiológico de la faringitis y la fiebre;

Que, su transmisión se origina por la infección viral de una cepa invasiva y toxigénica, cuyos principales síntomas son fiebre alta, dolor fuerte de garganta y hematomas en la piel;

Que, en la provincia hubo siete niños que se contagiaron con la bacteria y fueron diagnosticados, tratados y recuperados en el Hospital Materno Infantil, según un informe del Ministerio de Salud Pública;

Que, es necesario concientizar sobre las medidas preventivas, como el lavado de manos, higiene personal, utilización de alcohol, mantener uñas limpias y cortas, evitar usar los baños públicos, lavar peines, cepillos de dientes, peluches y juguetes, entre otras;

Que, es necesario impulsar políticas precautorias para evitar la propagación de la bacteria Streptococcus Pyogenes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en el marco de las políticas públicas vigentes, impulse campañas de concientización y difusión de las medidas preventivas relacionadas a los síntomas y diagnóstico de la enfermedad ocasionada por la bacteria Streptococcus Pyogenes.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 451 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2730/18.-**

### **VISTO**

La conmemoración en nuestra ciudad del XXVIII aniversario de la creación del 1º Cuerpo Infantil de Policía; y

### **CONSIDERANDO**

Que, bajo el lema el deporte y la cultura, saberes que transmiten valores y conocimientos, se realizarán del 09 al 15 de octubre los

fiestes, iniciando con una misa, exposición de trabajos de manualidades, festival folclórico, olimpiadas deportivas y culturales para culminar con un acto y desfile de los Cuerpos Infantiles de Policía;

Que, en el año 1990 nació este proyecto institucional y, desde entonces, alrededor de 282 niños y niñas pertenecen a este equipo especial de Policía, conteniendo a otros 9.000 más, inculcando valores como la solidaridad, el compañerismo, el respeto de las normas sociales y su importancia para la convivencia armónica en la comunidad;

Que, entre los objetivos que persigue esta institución se encuentra promover el desarrollo de las competencias sociales y adaptativas de sus integrantes a través de funciones educativas-formativas, deportivas y recreativas;

Que, desde este Cuerpo apoyamos aquellas actividades que estimulan la formación social de nuestros niños, comprometidos a respetar y a hacer respetar los derechos de todos por igual, sin discriminación, empuñando la bandera de la igualdad social y la libertad individual sobre todas las cosas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal el XXVIII aniversario de la creación del 1º Cuerpo Infantil de Policía, organizado por la Dirección de Prevención y Orientación Comunitaria de la Policía de la provincia de Salta, que se lleva a cabo desde el 09 al 15 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución a la directora de Prevención y Orientación Comunitaria, Crio. María Silvia Soruco.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 452 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2560/18.-**

**VISTO**

La presentación formulada por el Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de Salta, a través de su vicepresidente, Lic. Carlos G. Poma; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita se declare de interés municipal la Semana de la Kinesiología, que tiene como objetivo la formación continua de los profesionales salteños y la visibilización de los servicios de kinesiología y fisioterapia en hospitales y centros de salud de nuestra ciudad;

Que, se dictarán cursos y talleres gratuitos con temas relacionados a las patologías o tratamiento de interés de la comunidad científica, en la que podrán participar profesionales kinesiólogos y fisioterapeutas que se desempeñan en la gestión pública o privada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal las actividades que realizarán el Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de Salta, en el marco de la Semana de la Kinesiología, que se llevarán a cabo desde el 12 al 14 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la institución organizadora.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 453 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2597/18 y 135 - 2722/18.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad del 9º festival folclórico denominado La Merced le Baila y le Canta al País, organizado por el cuerpo de danzas folclóricas Sentimiento Argentino; y

**CONSIDERANDO**

Que, el 09 de noviembre del corriente en inmediaciones del Cabildo Histórico de la Ciudad, se llevará a cabo este festival conmemorando el día de la tradición, con presentaciones artísticas de bailes, cantos folclóricos y desfiles;

Que, contará con la participación de cuerpos de danzas tradicionalistas invitadas de las provincias de Chubut, Neuquén, Jujuy, Mendoza, Formosa, Chaco, Corrientes y Buenos Aires, como así también de países como Bolivia y Ecuador;

Que, el cuerpo de danzas folclóricas Sentimiento Argentino nació en el año 2006 como una forma de presentarse a beneficio de comedores, parroquias, entre otros, con el objetivo de mantener vivas nuestras costumbres;

Que, participó del festival de Cosquín los años 2012 y 2013, en Talento Argentino y Argentina Baila. Fue elegido como embajador del Gobierno de Salta en el Festival Internacional del Turismo del año 2011 y participó de los festivales que se hicieron por el Bicentenario, y en Carlos Paz- Córdoba, recibió medallas de oro en la Danza América;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal al 9º Festival Folclórico La Merced le Baila y le Canta al País, organizado por el cuerpo de danzas folclórico Sentimiento Argentino, a realizarse el 09 de noviembre del corriente año en la plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en conmemoración al día de la tradición.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** una copia de la presente resolución al señor Leonardo F. Villalobos, coordinador del cuerpo de danza folclórico Sentimiento Argentino.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 454 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2641/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento – Aguas del Norte S.A, dé resolución a la Nota Nº 65.585/18, presentada por el letrado apoderado de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo 20 de Febrero Limitada, en la que solicita el traspaso del servicio de provisión de agua potable hacia dicha empresa, ya que, a la fecha, el suministro se encuentra a cargo de la cooperativa. Remita actuados de tramitaciones.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 455 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2681/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de cestos para residuos en el parque San Martín, sobre calle Santa Fe, en su intersección con calles Urquiza y San Juan.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 456 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2682/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la adecuada construcción de rampas de acceso en la intersección de calles Alvarado y Catamarca, ya que las existentes impiden el normal acceso.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

**RESOLUCIÓN Nº 457 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-2683/18 y 135-2732/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de micro basurales y colocación de carteles indicadores con la leyenda "Prohibido arrojar basura", conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 15.415, en los siguientes lugares:

- Intersección de calles San Juan y José Ignacio de Gorriti;
- Intersección de avenida Luis Patrón Costas y calle Manuel Álvarez Prado de barrio Luján.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 458 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2687/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Ente Descentralizado del mercado San Miguel, realice mejoras edilicias en los baños públicos, con observancia de los requisitos exigidos en la Ordenanza Nº 14.131.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 459 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 2706/18 y 135 - 2740/18.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad del 7º Encuentro Regional de Narración Oral – NOA, bajo el lema "Un Telar de Palabras", que se llevará a cabo del 9 al 11 de noviembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, tiene por finalidad afianzar y desarrollar la narración oral como una manifestación cultural de singular importancia en el arte, la educación y como instrumento facilitador en distintos campos que involucran el uso de la palabra y, contribuir así, en la creación y ampliación de redes de comunicación y expresión humanas;

Que, desde el año 2012, convoca a narradores orales del noroeste argentino como motor impulsor en la difusión del libro y la lectura a través de la transmisión oral, de modo que estos se conviertan en palabras dichas y difundidas;

Que, llevar la palabra narrada a los establecimientos educativos y barrios más carenciados, la apertura de un espacio de narración participativo y la formación de narradores y docentes son algunas de las actividades principales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal el 7º Encuentro Regional de Narración Oral - NOA, a llevarse a cabo en nuestra ciudad del 09 al 11 de noviembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución a la comisión organizadora del encuentro.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 460 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135-2707/18 y 135-2715/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, mantenimiento periódico, acondicionamiento de los juegos infantiles y designación de placentas, en los siguientes espacios de uso público:

- Plaza Elizabeth Frers, ubicada en la manzana 154c de barrio Welindo Toledo;
- Plazoleta El Niño Feliz, ubicada entre las calles El Territorio, La Opinión de Santa Cruz, Diario Paraná y La Capital de barrio El Tribuno y designe un placero.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 461 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2711/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., ejecute las obras tendientes a evitar los derrames de aguas servidas por el colapso de las redes cloacales en los barrios Libertad, S.I.T.A. y Siglo XXI de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 462 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2725/18.-**

**VISTO**

La realización de la XV Marcha del Orgullo y la Diversidad LGBTIQA, que se llevará a cabo el día 10 de noviembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, es el quinceavo año que se realiza esta marcha como una forma de expresión y visibilización de la comunidad de lesbianas, gay, bisexual, trans, intersexual, queer y asexual;

Que, desde su primera edición en el año 2003, el objetivo ha sido mostrar que las personas LGBTIQA, son parte de la sociedad con iguales derechos y obligaciones;

Que, es un evento tendiente a sensibilizar a la comunidad sobre la diversidad, tratando de revertir las situaciones de exclusión y vulneración de los derechos;

Que, además se realizarán charlas de educación sexual integral, prevención de enfermedades de transmisión sexual y concientización sobre la violencia de género;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal la XV Marcha del Orgullo y la Diversidad Lesbianas, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer y Asexual, organizada en el marco del mes de la Diversidad Sexual, instituido mediante Ordenanza N° 14.469, que se llevará a cabo el día 10 de noviembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución a la comisión organizadora Marcha del Orgullo y la Diversidad Salta.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2733/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente reparación de las vallas y defensas del paso peatonal de la vereda norte del puente situado sobre calle Acevedo que cruza la avenida Hipólito Yrigoyen.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 464 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2749/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente verificación del estado de las especies arbóreas ubicadas en el Block G1 de barrio Bancario, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen sus podas o extracciones, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas Nºs 7.060 y 13.780 y remita a este Cuerpo las actuaciones realizadas.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 465 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2761/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en calle Las Paltas, entre calle Los Jazmines y el ingreso a Club Las Chacras de barrio Tres Cerritos.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 466 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2847/18.-**

**VISTO**

El libro titulado "De la Sumisión a la Libertad", una historia real de violencia de género, de autoría del escritor Oscar Delmastro Ingaramo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el libro ilustra una historia real sobre un hecho que el paso del tiempo lamentablemente no ha logrado erradicar. Habla sobre la condición de las mujeres, víctimas de violencia de género, abre una nueva puerta a la reflexión y revaloriza las palabras como bálsamo para mitigar el dolor;

Que, es necesario difundir los libros y sus autores, como así también revalorizar la lectura como un medio aglutinante de los miembros de la

sociedad y una herramienta generadora de cambios en el nivel cultural y educativo;

Que, en el camino hacia la concientización y erradicación de la violencia de género, es deber del Estado apoyar toda iniciativa de educación y visibilización de la problemática;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal al libro titulado "De la Sumisión a la Libertad", una historia real de violencia de género, de autoría del señor Oscar José Delmastro Ingaramo.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de placa recordatoria y copia de la presente resolución al señor Oscar José Delmastro Ingaramo.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 467 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 3313/16 y 135-0457/18.-**

**VISTO**

La necesidad de establecer un registro para personas que incumplan el régimen de visitas homologadas judicialmente; y

**CONSIDERANDO**

Que, los padres o guardadores que obstaculizan el normal vínculo con un menor o incapaz, debieran ser sancionados por incumplimiento al régimen de comunicación establecido judicialmente o por convenio homologado;

Que, la Ley Nacional Nº 24.270, sanciona la configuración de delito al padre o tercero que impidiere u obstruyere el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, que, en el marco de sus competencias, den tratamiento al proyecto de ley presentado mediante Expte. Cº Nº 91-38475/17, referente a la creación del registro de obstrutores de vínculos familiares.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución a los presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

**RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2937/18.-**  
**Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-**

#### VISTO

La conmemoración del Día Mundial de lucha contra el ACV el 29 de octubre de cada año; y

#### CONSIDERANDO

Que, los Accidentes Cerebros Vasculares (ACV) son la primera causa de discapacidad y segunda de mortalidad a nivel mundial;

Que, en Latinoamérica, el 40% de muertes con origen cardiovascular se producen durante los años más productivos de las personas. Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), 15 millones de personas sufren un evento vascular cerebral cada año en todo el mundo; de este grupo, 5 millones mueren y otros 5 millones quedan discapacitados;

Que, en las últimas 4 décadas, las tasas de incidencia de ACV disminuyeron en un 42% en los países de ingresos altos y aumentaron en más del 100% en los países de bajos y medianos ingresos, convirtiéndose en la segunda causa de muerte en la mayoría de países latinoamericanos de acuerdo a los estudios de la OMS, la Fundación Cardiológica Argentina (FCA) y la Sociedad Argentina de Cardiología;

Que, la Fundación Lucens (Lucha Contra las Enfermedades Neurológicas de Salta) realizará por sexto año consecutivo la denominada "Semana del ACV", una jornada donde se promueve salud, asistencia y prevención de los accidentes cerebros vasculares;

Que, junto a un nutrido equipo de profesionales voluntarios de la salud, otras especialidades comprometidos con la comunidad y el presidente de la fundación Emilio Benítez (h), suman a su importante lista de programas de acción, la creación de un espacio para ayuda de pacientes y guía para familiares de sobrevivientes y hoy buscan aprender a contener y convivir con las secuelas de un ACV;

Que, la Fundación Lucens cuenta con su método preventivo propio de "5 C para detectar un ACV" y recorre la provincia en un motor home convertido en "consultorio itinerante" totalmente acondicionado, llegando con prevención y asistencia gratuita a localidades de difícil acceso, que en esta oportunidad se encontrará a disposición de los salteños para la atención de pacientes de bajos recursos, en su domicilio de Av. Belgrano 1505;

Que, es meritorio de reconocer esta iniciativa de concientización y acompañarlos desde este Cuerpo Deliberativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal las actividades a realizarse por la Fundación Lucens, en el marco del Día Mundial de Lucha contra el ACV, el viernes 29 de octubre del corriente, en la explanada del Cabildo Histórico de Salta, a partir de horas 09:00.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de la jornada.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----  
AMADO - CÁNEPA

**RESOLUCIÓN N° 469 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2939/18.-**  
**Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-**

#### VISTO

La realización del Primer Conservatorio por un Estado Laico, a realizarse en la ciudad de Salta, a un año del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a favor de la Educación Laica, promovida por el Instituto Laico de Estudios Contemporáneos; y

#### CONSIDERANDO

Que, el laicismo en Salta representa un ideal social de convivencia, cuyas instituciones están legitimadas por la soberanía popular y no por elementos religiosos. La laicidad designa el estado ideal de emancipación, que evoca el movimiento histórico de reivindicación, el cual pretende un orden político al servicio de los ciudadanos y habitantes, en su condición de tales y como sujetos de derecho sin exclusiones por sus identidades étnicas, nacionales o religiosas;

Que, los principios del laicismo: libertad de conciencia, igualdad entre ciudadanos y la búsqueda del bien común como razón de ser del Estado, se expresan en el fallo que se conmemora y da lugar al debate en nuestra ciudad;

Que, el Instituto Laico de Estudios Contemporáneos (ILEC) es una organización internacional dedicada a la enseñanza del laicismo desde el debate público. En esta oportunidad, el conversatorio contará con la presencia del máximo representante de la institución en Argentina, junto a otros profesionales avocados a difundir esta corriente de pensamiento;

Que, el conversatorio se realizará en conmemoración del histórico fallo de la CSJN que determinó la inconstitucionalidad del inciso "ñ" del artículo 27 de la Ley de Educación de la Provincia de Salta, N° 7.546, norma que dispone que la instrucción religiosa que integra los planes de estudio, se imparte dentro de los horarios de clase y sus contenidos y habilitación docente requieren el aval de la respectiva autoridad religiosa;

Que, asimismo, fue cuestionada la Disposición N° 45 de la Dirección de Educación Primaria de la Provincia, que prevé la obligación de entregar un formulario en el que los padres deben manifestar si desean que sus hijos reciban educación religiosa y, en caso afirmativo, en que creencia desean que sean instruidos constituyendo esta disposición un avance hacia la igualdad en el acceso a la instrucción religiosa en general;

Que, es meritorio de reconocer esta iniciativa ciudadana y acompañarlos desde este Cuerpo, ya que tiene por objeto concientizar a la comunidad salteña sobre los límites y alcances de las instituciones eclesásticas y su influencia sobre la educación pública;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal el Primer Conservatorio por un Estado Laico a un año del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a favor de la Educación Laica, a realizarse el 26 de octubre del corriente a las 17:30 horas, en la sede de la Asociación de Viajantes y Representantes de Salta (A.V.Re.Sa.), sita en Córdoba 148 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 470 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2942/18.-**

**Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Mariana del Valle Reyes Arredondo y Jacqueline Diana Cobo Roncal.-**

**VISTO**

La edición 2018 de los premios "Pintando"; y

**CONSIDERANDO**

Que, estos premios fueron creados por la Fundación "Pintando Salta con Valores", y tienen como objetivo reconocer los valores humanos y honrar a diferentes personas e instituciones comprometidos con el prójimo;

Que, estos premios se otorgan anualmente y reconocen los siguientes rubros: amor, solidaridad, empatía, tolerancia, respeto e inclusión;

Que, la ceremonia de premiación está prevista para el 31 de octubre del corriente en el Teatro Municipal de Salta, ocasión en la que se realizará una colecta de alimentos para merenderos y escuelas rurales;

Que, este evento es organizado por la Fundación "Pintando Salta con Valores", organización que trabaja desde el año 2010 por la inclusión, promoviendo y estimulando el sentido de participación y reconocimiento de niños y jóvenes salteños convencionales y con discapacidad, a través del arte como la plástica, canto lírico y folclórico, interpretación de instrumentos, danzas folclóricas y clásicas y apoyo escolar;

Que, desde el Municipio se deben alentar este tipo de iniciativas por su significativa importancia en la promoción de la solidaridad y loables valores en nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal la edición 2018 de los premios "Pintando", a realizarse el 31 de octubre del corriente en el Teatro Municipal de Salta, organizado por la Fundación "Pintando Salta con Valores", por su importante contribución en la promoción de los valores humanos y la inclusión en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de la Fundación "Pintando Salta con Valores".

**ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 471 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2943/18.-**

**Autores: Cjales. Mariana del Valle Arredondo, Jesús David Battaglia Leiva y Jacqueline Diana Cobos Roncal.-**

**VISTO**

La realización en la ciudad de Salta de los XII Juegos Argentinos y IX Latinoamericanos para Trasplantados; y

**CONSIDERANDO**

Que, desde el 30 de octubre al 4 de noviembre de 2018, la provincia de Salta recibirá por primera vez a más de 400 atletas trasplantados provenientes de toda la Argentina y Latinoamérica, para promocionar la donación de órganos y el deporte;

Que, habrá participantes de Uruguay, Brasil, Colombia, Chile, México, Paraguay, Venezuela, Perú y, como invitados especiales, representantes de la "Asociación de Deporte y Trasplante" de España. Las competencias serán, selectivas para los "XXII Juegos Mundiales para Trasplantados Newcastle Gateshead", que se llevarán a cabo en Inglaterra en 2019;

Que, el evento está organizado por la Asociación de Deportistas Trasplantados de la República Argentina (ADETRA) y cuenta con el apoyo del Ministerio de Salud de la Nación, el INCUCAI, la Secretaría de Deportes de la Nación, Ministerio de Salud Pública de Salta, Secretaría de Deportes de Salta y el Gobierno de la provincia de Salta;

Que, todos los inscriptos deben ser trasplantados de órganos o tejido, constituyendo esta importante actividad un homenaje a la vida y a los donantes;

Que, este evento cuenta con una notable trascendencia para la promoción de la actividad deportiva competitiva y por su aporte en la inclusión de todas las personas de nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal los XII Juegos Argentinos y IX Latinoamericanos para Trasplantados, a realizarse del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2018, por su significativa importancia en la promoción del deporte de competencia y de la inclusión en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al comité organizador.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

## **DECLARACION**

**DECLARACIÓN N° 025 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2381/18.-****VISTO**

La falta de una sala de primeros auxilios en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, en dicha estación ingresan y egresan micros de mediana y larga distancia, transportando diariamente a miles de pasajeros de todas las edades, que hacen uso de esas instalaciones durante tiempos prolongados a la espera de los micros que los transportarán;

Que, además, hay decenas de comercios y oficinas de las empresas de transportes, en las que trabajan muchas de personas;

Que, entre los hechos lamentables, se produjo el deceso, en las dársenas de la terminal, de un turista de 72 años, oriundo de la ciudad de Mar del Plata, aparentemente por una descompensación cardíaca, quién fue asistido por personas que se encontraban en el lugar, hasta la llegada del servicio de emergencias;

Que, al ser un lugar altamente transitado por miles de personas, las 24 horas del día, todos los días del año, es indispensable contar con una sala de primeros auxilios debidamente acondicionada, con la infraestructura e implementos necesarios para asistir a quienes lo necesiten;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione la instalación de una sala de primeros auxilios debidamente equipada, con la infraestructura y recursos humanos idóneos necesarios, en la terminal de ómnibus de la ciudad de Salta.

**SEGUNDO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

**DECLARACIÓN N° 026 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2588/18.-****VISTO**

Los hechos de emergencias de salud ocurridos en lugares de masiva concurrencia que necesitan la intervención inmediata en primeros auxilios y de reanimación cardiopulmonar; y

**CONSIDERANDO**

Que, la reanimación cardiopulmonar (RCP), es un procedimiento de salvamento que consiste en aplicar presión rítmica sobre el pecho de una persona que sufrió un paro cardiorespiratorio para que el oxígeno pueda seguir llegando a sus órganos vitales, en casos de ataque cardíaco o cuasi ahogamiento, cuando se detienen la respiración o los latidos del corazón;

Que, el personal policial se encuentra en todo ámbito de la ciudad y es el primer servidor público que da una respuesta inmediata ante una crisis cardiopulmonar, incluso brindando una atención tipo paramédica antes de la llegada de los servicios médicos de emergencia;

Que, es imprescindible capacitar a todo el personal de seguridad en RCP y atención inicial de emergencia, que les permita tener un oportuno y efectivo desempeño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial disponga la capacitación en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP) a todo el personal policial, sin distinción de rangos o jerarquías.

**SEGUNDO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

**DECLARACIÓN N° 027 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2677/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal permita el uso sin cargo por cuatro días, de un espacio de uso público que designe, preferentemente los fines de semana, para que los vendedores ambulantes que trabajaron durante las festividades del Señor y la Virgen del Milagro compensen sus ventas con lo que efectivamente abonaron al municipio, conforme listado que obra en la Subsecretaría de Control Comercial.

**SEGUNDO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

**DECLARACIÓN N° 028 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2936/18.-****Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-****VISTO**

El proyecto presentado en la Cámara de Diputados de la provincia de Salta referente a la modificación del inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 7.072; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el mencionado proyecto tiene por objeto garantizar la estabilidad laboral de los músicos que forman parte de la Orquesta Sinfónica de Salta, tras un pedido efectuado por los mismos, quienes enorgullecen al conjunto salteño que disfrutan de los eventos que brindan en representación de la provincia y la sociedad salteña;

Que, la demanda del conjunto de músicos en las diversas protestas realizadas a lo largo de esta última semana, dan cuenta de su malestar por las condiciones laborales;

Que, en el proyecto se establece garantizar la estabilidad de los miembros de la orquesta una vez superada las instancias de concursos y la permanencia por un determinado periodo de tiempo;

Que, se prevé llevar a cabo una evaluación anual de desempeño para evaluar la calidad artística y garantizar la formación permanente de los músicos que pertenecen a la orquesta;

Que, la estabilidad laboral es un derecho garantizado por la Constitución Nacional Argentina en el artículo 14 bis, a tal punto que las orquestas profesionales de toda la Argentina lo tienen reconocido. Por lo tanto, como trabajadores del Estado resulta necesario regularizar su situación a la brevedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado la aprobación del proyecto presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta que establece la modificación del inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 7.072, con el objeto de garantizar la estabilidad laboral de los músicos que integran la Orquesta Sinfónica de Salta.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

## **SOLICITUD DE INFORME**

**SOLICITUD DE INFORME N° 098 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1213/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Partida presupuestaria asignada a la Dirección General Área de la Mujer de la Municipalidad de la ciudad de Salta en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio año 2018;
- Detalles de los montos ejecutados en el período 2018, a la fecha.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 099 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1691/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si la chatarrería ubicada en calle Alvear N° 960, cuenta con habilitación municipal correspondiente y cumple con las normas vigentes.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 100 C.D.**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2705/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Si existe un relevamiento de las farmacias a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.341, referente al sistema de boxes de estacionamiento;
- Remita nómina consignando razón social, dirección y detalle de las farmacias que cumplen con la normativa y las que no.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 101 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2754/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Cantidad de depósitos municipales para alojar vehículos secuestrados y su respectiva ubicación;
- Capacidad de almacenamiento de vehículos en cada depósito, volumen de ocupación actual y tiempo de estadía de los mismos;
- Cantidad de vehículos ingresados a dichos depósitos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación firmado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Municipalidad de Salta, Decreto Municipal N° 279/18, artículo 5°.

**SEGUNDO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 102 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2763/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe de manera documentada a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Listado de inmuebles que pertenecen a distintos cultos alcanzados por las exenciones previstas en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254, Capítulo III, artículo 246, inciso b);
- Tributos municipales de los cuales se encuentran exentos;
- Detalle y uso de los inmuebles alcanzados por dicho beneficio;
- Monto de dichas exenciones.

**SEGUNDO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 103 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2933/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**

**EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, sobre las modificaciones de la ordenanza referente a la reglamentación y vigencia de soterrado.

**SEGUNDO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 104 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2934/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, sobre las modificaciones al Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (PIDUA).

**SEGUNDO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 105 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2938/18.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 7.486 que crea el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, se trata de una herramienta de identificación y caracterización de las entidades sin fines de lucro que se dedican de manera prioritaria a la asistencia social y al bien público, la protección y asistencia de menores, defensa de derechos de los consumidores, la protección y mejora del ambiente en Salta y todas aquellas que fomenten las iniciativas ciudadanas en favor de la Sociedad Salteña;

Que, las mismas gozan con el derecho de preferencia con respecto a las que no están inscriptas en los asuntos municipales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, nómina de las organizaciones no gubernamentales inscriptas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Ciudad de Salta, creado mediante Ordenanza N° 7.486.

**SEGUNDO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO  
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 106 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2979/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 14.315 que dispone imprimir al dorso de las boletas de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario los derechos que le asisten a las mujeres víctimas de violencia.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO  
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

CON VALIDEZ LEGAL